

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Eunice Monzón García

Año III Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 11

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
MARTES 20 DE OCTUBRE DEL 2020

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

ACTAS

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 08 de octubre del dos mil veinte Pág. 09

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los municipios de José Joaquín de Herrera, Azoyú y General Heliodoro Castillo, Guerrero, respectivamente, con los cuales remiten su segundo Informe de Gobierno Municipal Pág. 16

- Oficio signado por el licenciado Jesús Parra García, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante el cual

solicita se dé cumplimiento al decreto Número 1331 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 23 de octubre de 2012, mediante el cual se aprobó la segregación política y administrativa de la comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se incorpore al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero Pág. 16

- Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado. Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite en original un escrito de la denuncia de responsabilidad política, de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, presentada por el ciudadano Andrés Vargas Ramírez, en contra de los ciudadanos Dionicio Merced Pichardo, Presidente, Martha Angélica Márquez Rodríguez, Síndica Procuradora y miembros del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. Con el que anexa el auto de recepción de denuncia, diversos anexos en copia simples y certificación Pág. 16

- Oficios enviados por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 16

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios

Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio signado por el licenciado Nicolás García Justo, quién se ostenta como Gobernador Indígena Pluriétnico del Estado de Guerrero, con el que remite proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la sección II de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 17

- Escrito suscrito por el comité de gestoría para la creación del nuevo Municipio en la zona Ñuu Savi y autoridades comunitarias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicitan la creación del nuevo Municipio para la zona antes citada con sede en la comunidad de Coapinola Pág. 17

- Escrito signado por autoridades agrarias y civiles de la comunidad de Tilapa de Guerrero, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, mediante el cual solicitan audiencia de carácter urgente para dar seguimiento al proyecto denominado obra: Camino Carretero E.C (Tilapa-Marquelia) del tramo Tilapa Centro, Santa Cruz, El Salto, Cerro Pelón, Loma Mamey, Arroyo San Pedro y El Mango Pág. 17

INICIATIVAS

- De decreto por medio del cual se reforma el artículo 97, sus numerales 1, 2 y 4, y se le adicionan tres párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 17

- Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, con el cual remite las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021; de Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021; de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; de decreto por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero; de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; y de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 427 del sistema de coordinación hacendaria del Estado de Guerrero. Signadas por el titular del ejecutivo estatal Pág. 22

- Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto de proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021. Signada por el titular del ejecutivo estatal Pág. 22

- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones contenidas en la Ley Número 393 de Fomento Apícola del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 23

- Decreto por el que se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 3º, se reforma el artículo 5º, se adiciona un artículo 5º bis, y las fracciones i y ii del mismo artículo, se reforma la fracción II y se adiciona una fracción XI al artículo 10, se reforma la fracción II y IV del inciso a del artículo 19, se adiciona un último párrafo al artículo 57 y se adiciona una fracción IX al artículo 149 de la Ley de Número 847 de ejecución penal del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 28

- De decreto en materia municipal por el que se reforman los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 44

- De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7º de la Ley Número 213 de entrega recepción de las administraciones públicas del Estado y sus municipios de Guerrero. Suscrita por el

diputado marco Antonio Cabada Arias.
Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 46

- Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento de los oficios signados por los municipios de Azoyú, Benito Juárez, Quechultenango, Apaxtla de Castrejón, Xochistlahuaca, Tepecoacuilco de Trujano, Coyuca de Catalán, Eduardo Neri, Atlixac, Zirándaro, Pilcaya, Tixtla de Guerrero, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, Leonardo Bravo, Tetipac, San Miguel Totolapan, Huitzuc de los Figueroa, Pedro Ascencio Alquisiras, Tecoanapa, San Marcos, Copalillo, Zitlala, Coyuca de Benítez, Buenavista de Cuéllar, Acatepec, Xochihuehuetlán, Atenango del Río, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tlacoapa, Atlamajalcingo del Monte, Ajuchitlán del Progreso, Ometepec, Iliatenco, Florencio Villarreal, Petatlán, Cuajinicuilapa, Zapotitlán Tablas, Xalpatláhuac, Alcozauca de Guerrero, San Luis Acatlán, Olinalá, Juchitán, Iguala de la Independencia, Copanatoyac, Iguala, Mochitlán, Tecpan de Galeana, Tlapa de Comonfort, Tlalchapa, Cochoapa el Grande, Huamuxtitlán, Ahuacuotzingo, Tlacoachistlahuaca, Atoyac de Álvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Cuetzala del Progreso, Zihuatanejo de Azueta, Teloloapan, Mártir de Cuilapan, Tlapehuala, General Heliodoro Castillo, Taxco de Alarcón, Copala, General Canuto A. Neri, Juan R. Escudero, Alpoyeca, Arcelia, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Chilapa de Álvarez, Cualác, Marquelia, Acapulco de Juárez, Tlaxiataquilla de Maldonado, Malinaltepec, Ayutla de los Libres, Cocula, Metlatónoc, José Joaquín de Herrera, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que remiten las iniciativas de ley de ingresos, tablas de valores, presupuesto de ingresos, actas de cabildo y discos compactos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 Pág. 37

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 790 de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Guerrero. Suscrita

por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna Pág. 37

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III, para quedar como fracción V, recorriendo la actual IV y V como II y IV, del artículo 362 del Código Penal del Estado de Guerrero Número 499 (Comisión de Justicia) Pág. 48

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 284 fracción IV del Código Penal del Estado de Guerrero Número 499. (Comisión de Justicia) Pág. 53

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y del grupo de trabajo de dicha comisión, para derogar parte de la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en relación a la excluyente de responsabilidad penal, por el delito de aborto porque a estos no les corresponde y compete, el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Justicia, para la Igualdad de Género y de Salud) Pág. 56

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de no procedencia de la iniciativa, presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval del partido movimiento de regeneración nacional por el que se reforman y adicionan los artículos 351, fracción V, 412, 430, 435 y 436 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. (Comisión de Justicia) Pág. 62

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desechan las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 111, 490 y 507, 175 fracción II,

inciso a) y se derogar el numeral 3 del inciso h); 28; 46 párrafo segundo; 48 párrafo cuarto; 55 fracción VII; 119 fracción II; 122 párrafo primero; 144 fracción I; 157 párrafo segundo; 166; 167 fracción IV, párrafo primero; 169 fracción III; 262; 278; 314 fracción I; 321 párrafo segundo; 323 primer párrafo; 352; 378; 386 fracción III, párrafo primero; 402 fracción III; 403 fracciones I y II; 404; 466 fracción IV; 498 fracción III; 502; 517; 558; 702 párrafo segundo y 766, fracción IV. Artículo 490. Artículo 404. Artículo 175 incisos a) y b), fracción II. Se adiciona la fracción XIII al artículo 47 y el título noveno. Se reformar el primer párrafo del artículo 125. El inciso a) de la fracción III y la fracción VII del artículo 151. Artículo 175, fracción II, incisos a) y b) y adiciona inciso h); todos del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364. Por no concordar con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 transitorios que se refiere a la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concerniente a la legislación única en materia procesal civil y familiar, adicionado mediante el decreto de fecha 23 de agosto de 2017, por ser facultades exclusivas del Honorable Congreso de la Unión. (Comisión de Justicia)

Pág. 68

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma y de adición del nuevo capítulo I Bis al Título Séptimo del Código Penal adicionado el artículo 201 Bis y 201 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero Número 499. Presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. (Comisión de Justicia)

Pág. 79

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de adición de los artículos 370 Bis y 370 Bis I del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero Número 499. Presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. (Comisión de Justicia)

Pág. 82

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que el pleno del Congreso del Estado, envíe respetuosamente un exhorto al titular del poder ejecutivo federal, solicitándole que por medio de sus dependencias correspondientes establezca con carácter de urgente, una estrategia coordinada con las entidades federativas, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar el fenómeno creciente de la violencia de género, principalmente del feminicidio, ante el aumento sostenido de este tipos de delitos como lo demuestran las cifras oficiales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 87

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suastegui, por el que la sexagésima segunda legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para reforzar políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento del cáncer de mama. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 92

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta en el ámbito de su competencia y pleno respeto a su autonomía, a las autoridades y representaciones sindicales de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que realicen las gestiones ante las instancias estatales y federales que correspondan a efecto de buscar alternativas de solución respecto a la problemática relacionada con las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGRO. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 96

INTERVENCIONES

- **De las diputadas Ma. Verónica Muñoz Parra, Leticia Mosso Hernández, Samantha Arroyo Salgado y Guadalupe González Suátegui, por la conmemoración del “día mundial contra el cáncer de mama** Pág.100

- **Del diputado Héctor Apreza Patrón, sobre la ejecución del presupuesto en materia de obra pública en el ejercicio fiscal 2020** Pág.106

- **Del diputado Aristóteles Tito Arroyo, con relación al reconocimiento del personal jurídica, como sujetos de derecho público de los pueblos originarios y afroamericanos de nuestro Estado de Guerrero** Pág.113

CLAUSURA Y CITATORIO Pág.115

Presidencia
Diputada Eunice Monzón García

ASISTENCIA

Muy buenas tardes.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, pasar lista de asistencia.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillen Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suátegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna

Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Flores Majul Omar Jalil.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 36 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Norma Otilia Hernández Martínez y los diputados: Alberto Catalán Bastida.

Para llegar tarde las diputadas: Perla Edith Martínez Ríos y los diputados: Arturo López Sugía, Servando de Jesús Salgado Guzmán y Zeferino Gómez Valdovinos.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 36 diputadas y diputados, se declara cuórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas, con 24 minutos del día martes 20 de octubre, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al mismo.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 08 de octubre del dos mil veinte.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los municipios de José Joaquín de Herrera, Azoyú y General Heliodoro Castillo, Guerrero, respectivamente, con los cuales remiten su segundo Informe de Gobierno Municipal

II. Oficio signado por el licenciado Jesús Parra García, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita se dé cumplimiento al decreto Número 1331 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 23 de octubre de 2012, mediante el cual se aprobó la segregación política y administrativa de la comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se incorpore al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

III. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado. Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite en original un escrito de la denuncia de responsabilidad política, de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, presentada por el ciudadano Andrés Vargas Ramírez, en contra de los ciudadanos Dionicio Merced Pichardo, Presidente, Martha Angélica Márquez Rodríguez, Síndica Procuradora y miembros del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. Con el que anexa el auto de recepción de denuncia, diversos anexos en copia simples y certificación.

IV. Oficios enviados por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio signado por el licenciado Nicolás García Justo, quién se ostenta como Gobernador Indígena Pluriétnico del Estado de Guerrero, con el que remite proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la sección II de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Escrito suscrito por el comité de gestoría para la creación del nuevo Municipio en la zona Ñuu Savi y autoridades comunitarias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicitan la creación del nuevo Municipio para la zona antes citada con sede en la comunidad de Coapinola.

III. Escrito signado por autoridades agrarias y civiles de la comunidad de Tilapa de Guerrero, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, mediante el cual solicitan audiencia de carácter urgente para dar seguimiento al proyecto denominado obra: Camino Carretero E.C (Tilapa-Marquelia) del tramo Tilapa Centro, Santa Cruz, El Salto, Cerro Pelón, Loma Mamey, Arroyo San Pedro y El Mango.

Cuarto. Iniciativas:

a) De decreto por medio del cual se reforma el artículo 97, sus numerales 1, 2 y 4, y se le adicionan tres párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra

b) Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, con el cual remite las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021; de Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021; de Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero; de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; y de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 427 del sistema de coordinación hacendaria del Estado de Guerrero. Signadas por el titular del ejecutivo estatal.

c) Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto de proyecto de presupuesto de egresos del Estado de

Guerrero para el ejercicio fiscal 2021. Signada por el titular del ejecutivo estatal.

d) Decreto por el que se reforman diversas disposiciones contenidas en la Ley Número 393 de Fomento Apícola del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) Decreto por el que se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 3º, se reforma el artículo 5º, se adiciona un artículo 5º bis, y las fracciones i y ii del mismo artículo, se reforma la fracción II y se adiciona una fracción XI al artículo 10, se reforma la fracción II y IV del inciso a del artículo 19, se adiciona un último párrafo al artículo 57 y se adiciona una fracción IX al artículo 149 de la Ley de Número 847 de ejecución penal del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto en materia municipal por el que se reforman los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7º de la Ley Número 213 de entrega recepción de las administraciones públicas del Estado y sus municipios de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento de los oficios signados por los municipios de Azoyú, Benito Juárez, Quechultenango, Apaxtla de Castrejón, Xochistlahuaca, Tepecoacuilco de Trujano, Coyuca de Catalán, Eduardo Neri, Atlixac, Zirándaro, Pilcaya, Tixtla de Guerrero, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, Leonardo Bravo, Tetipac, San Miguel Totolapan, Huitzuc de los Figueroa, Pedro Ascencio Alquisiras, Tecoanapa, San Marcos, Copalillo, Zitlala, Coyuca de Benítez, Buenavista de Cuéllar, Acatepec, Xochihuehuetlán, Atenango del Río, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tlacoapa, Atlamajalcingo del Monte, Ajuchitlán del Progreso, Ometepec, Iliatenco, Florencio Villarreal, Petatlán, Cuajinicuilapa, Zapotitlán Tablas, Xalpatláhuac, Alcozauca de Guerrero, San Luis Acatlán, Olinalá, Juchitán, Iguala de la Independencia, Copanatoyac, Iguala, Mochitlán, Tecpan de Galeana, Tlapa de Comonfort, Tlalchapa, Cochoapa el Grande, Huamuxtitlán, Ahuacuotzingo, Tlacoachistlahuaca,

Atoyac de Álvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Cuetzala del Progreso, Zihuatanejo de Azueta, Teloloapan, Mártir de Cuilapan, Tlapahuala, General Heliodoro Castillo, Taxco de Alarcón, Copala, General Canuto A. Neri, Juan R. Escudero, Alpoeyca, Arcelia, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Chilapa de Álvarez, Cualác, Marquelia, Acapulco de Juárez, Tlalixtaquilla de Maldonado, Malinaltepec, Ayutla de los Libres, Cocula, Metlatónoc, José Joaquín de Herrera, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que remiten las iniciativas de ley de ingresos, tablas de valores, presupuesto de ingresos, actas de cabildo y discos compactos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

i) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 790 de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III, para quedar como fracción V, recorriendo la actual IV y V como II y IV, del artículo 362 del Código Penal del Estado de Guerrero Número 499 (Comisión de Justicia).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 284 fracción IV del Código Penal del Estado de Guerrero Número 499. (Comisión de Justicia).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y del grupo de trabajo de dicha comisión, para derogar parte de la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en relación a la excluyente de responsabilidad penal, por el delito de aborto porque a estos no les corresponde y compete, el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Justicia, para la Igualdad de Género y de Salud).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de no procedencia de la iniciativa, presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval del partido movimiento de regeneración nacional por el que se reforman y adicionan los artículos 351, fracción V, 412, 430, 435 y 436 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. (Comisión de Justicia).

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desechan las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 111, 490 y 507, 175 fracción II, inciso a) y se derogan el numeral 3 del inciso h); 28; 46 párrafo segundo; 48 párrafo cuarto; 55 fracción VII; 119 fracción II; 122 párrafo primero; 144 fracción I; 157 párrafo segundo; 166; 167 fracción IV, párrafo primero; 169 fracción III; 262; 278; 314 fracción I; 321 párrafo segundo; 323 primer párrafo; 352; 378; 386 fracción III, párrafo primero; 402 fracción III; 403 fracciones I y II; 404; 466 fracción IV; 498 fracción III; 502; 517; 558; 702 párrafo segundo y 766, fracción IV. Artículo 490. Artículo 404. Artículo 175 incisos a) y b), fracción II. Se adiciona la fracción XIII al artículo 47 y el título noveno. Se reformar el primer párrafo del artículo 125. El inciso a) de la fracción III y la fracción VII del artículo 151. Artículo 175, fracción II, incisos a) y b) y adiciona inciso h); todos del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364. Por no concordar con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 transitorios que se refiere a la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concerniente a la legislación única en materia procesal civil y familiar, adicionado mediante el decreto de fecha 23 de agosto de 2017, por ser facultades exclusivas del Honorable Congreso de la Unión. (Comisión de Justicia).

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma y de adición del nuevo capítulo I Bis al Título Séptimo del Código Penal adicionado el artículo 201 Bis y 201 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero Número 499. Presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. (Comisión de Justicia).

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de adición de los artículos 370 Bis y 370 Bis I del Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero Número 499. Presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. (Comisión de Justicia).

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, por el que el pleno del Congreso del Estado, envíe respetuosamente un exhorto al titular del poder ejecutivo federal, solicitándole que por medio de sus dependencias correspondientes establezca con carácter de urgente, una estrategia coordinada con las entidades federativas, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar el fenómeno creciente de la violencia de género, principalmente del

feminicidio, ante el aumento sostenido de este tipos de delitos como lo demuestran las cifras oficiales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suastegui, por el que la sexagésima segunda legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para reforzar políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento del cáncer de mama. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta en el ámbito de su competencia y pleno respeto a su autonomía, a las autoridades y representaciones sindicales de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que realicen las gestiones ante las instancias estatales y federales que correspondan a efecto de buscar alternativas de solución respecto a la problemática relacionada con las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGRO. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Intervenciones:

a) De las diputadas Ma. Verónica Muñoz Parra, Leticia Mosso Hernández, Samantha Arroyo Salgado y Guadalupe González Suátegui, por la conmemoración del “día mundial contra el cáncer de mama.

b) Del diputado Héctor Apreza Patrón, sobre la ejecución del presupuesto en materia de obra pública en el ejercicio fiscal 2020.

c) Del diputado Aristóteles Tito Arroyo, con relación al reconocimiento del personal jurídica, como sujetos de derecho público de los pueblos originarios y afromexicanos de nuestro Estado de Guerrero.

d) De la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, con relación al incremento de la base gravable de bienes inmuebles del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el cobro del impuesto predial correspondiente al año 2021.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 20 de octubre de 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia solicita a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informe, que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto diputada.

Se informa a la Presidencia que se registraron 2 asistencias de la diputada Hilario Mendoza Nilsan y el diputado Hernández Flores Olaguer con los que se hace un total de 38 asistencias.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el Proyecto de Orden del Día de antecedentes sírvanse por favor diputadas y diputados manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas inciso “a” en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 08 de octubre de 2020, en virtud

de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día 19 de octubre del año en curso a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con diecisiete minutos del día jueves ocho de octubre del año dos mil veinte, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda

Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Alvarado González Araceli Alheli, Apreza Patrón Héctor, Arroyo Salgado Samantha, Castillo Peña Ricardo, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, García Guillén Mariana Itallitzin, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugia Arturo, Martínez Núñez Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galena Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando De Jesús, Sánchez Esquivel Alfredo, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Cabada Arias Marco Antonio, Ortega Jiménez Bernardo. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó a la Presidencia la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados a la presente sesión.- A continuación, la diputada presidenta Eunice Monzón García, informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Blanca Celene Armenta Piza, Perla Xóchitl García Silva, Perla Edith Martínez Ríos, los diputados Alberto Catalán Bastida, Omar Jalil Flores Majul, Aristóteles Tito Arroyo, Cervando Ayala Rodríguez, Olaguer Hernández Flores, y para llegar tarde la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Acto seguido, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, con la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen.- Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, diera lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados” a)** Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual se informa de la reanudación del procedimiento y en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria, se autoriza el calendario de entrevistas complementarias a las y los aspirantes a ocupar el cargo de consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado

de Guerrero y se otorga el registro a la ciudadana licenciada Patricia León Manzo. **b)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el segundo, tercero y cuarto Informe de Actividades de dicha comisión. **II.** Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional. **III.** Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional. **IV.** Oficio signado por la licenciada Erika Alcaraz Sosa, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual remite el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del citado municipio. **V.** Oficio suscrito por el ciudadano Francisco Benito Felicito, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **VI.** Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita atentamente tengan a bien dar trámite a las diversas excitativas parlamentarias que se presentaron para su trámite legislativo. **VII.** Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, coordinadora general de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento la recomendación 15VG/2018 “Caso Iguala”. **VIII.** Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, coordinadora general de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento de la recomendación 09/2016. **Segundo.- “Iniciativas” a)** De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 9 numeral II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto en materia de transparencia por el que se reforma el artículo 1 y se adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio

Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto que por el que se reforma y adiciona el último párrafo al artículo 13 bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 43 y se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se adiciona un capítulo segundo bis y los artículos 26 bis, 26 ter, 26 quáter y 26 quinquies al título segundo de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248; un capítulo segundo bis y los artículos 25 bis, 25 ter, 25 quáter y 25 quinquies al título segundo de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados en Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas “Plan del Zapote”, en el muro de honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 46; y IX y X del artículo 47 y se adiciona la fracción V al artículo 46; y la fracción XI al artículo 47 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba los lineamientos que establecen las medidas de prevención para el control de contagio del Covid-19 que deberán observar los trabajadores y visitantes del Congreso del Estado. Discusión y aprobación. En su caso. **b)** Propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba la convocatoria para el proceso de selección y designación del titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación. En su caso. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Martínez Núñez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda exhortar al ejecutivo

estatal a través del titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón, para el efecto de que, incorpore a la Compañía de Danza Contemporánea del Estado de Guerrero, en el ámbito de atención de la secretaría a su cargo y, conforme a sus facultades, atribuciones y disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de dicha compañía, fortaleciendo su proyecto como compañía - Escuela del Arte de la Danza Contemporánea. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informará si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informó que se registró la asistencia de la diputada González Suástegui Guadalupe, haciendo un total de treinta y seis asistencias.- Enseguida, el diputado Antonio Helguera Jiménez, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva incluir una proposición con punto de acuerdo al Orden del Día, seguidamente, la diputada presidenta Eunice Monzón García, informó que primero se sometería a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día propuesto por la Presidencia, y posteriormente la solicitud de antecedentes. Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; resultando aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Posteriormente, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de antecedentes, resultando aprobada por mayoría de votos: 15 a favor, 13 en contra, 01 abstención. Enseguida, la diputada presidenta Eunice Monzón García, instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizara los ajustes al Orden del Día. Quedando los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados” a)** Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual se informa de la reanudación del procedimiento y en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria, se autoriza el calendario de entrevistas complementarias a las y los aspirantes a ocupar el cargo de consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y se otorga el registro a la ciudadana licenciada Patricia León Manzo. **b)** Oficio signado por el licenciado Benjamín

Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el segundo, tercero y cuarto Informe de Actividades de dicha comisión. **II.** Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional. **III.** Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional. **IV.** Oficio signado por la licenciada Erika Alcaraz Sosa, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual remite el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del citado municipio. **V.** Oficio suscrito por el ciudadano Francisco Benito Felicito, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **VI.** Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita atentamente tengan a bien dar trámite a las diversas excitativas parlamentarias que se presentaron para su trámite legislativo. **VII.** Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, coordinadora general de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento la recomendación 15VG/2018 “Caso Iguala”. **VIII.** Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, coordinadora general de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento de la recomendación 09/2016.

Segundo.- “Iniciativas” **a)** De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 9 numeral II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto en materia de transparencia por el que se reforma el artículo 1 y se adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto que por el que se reforma y adiciona el último párrafo al artículo 13 bis de la Ley Número 483 de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 43 y se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se adiciona un capítulo segundo bis y los artículos 26 bis, 26 ter, 26 quáter y 26 quinquies al título segundo de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248; un capítulo segundo bis y los artículos 25 bis, 25 ter, 25 quáter y 25 quinquies al título segundo de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados en Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. **f)** De decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas “Plan del Zapote”, en el muro de honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **g)** De decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 46; y IX y X del artículo 47 y se adiciona la fracción V al artículo 46; y la fracción XI al artículo 47 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: **a)** Propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba los lineamientos que establecen las medidas de prevención para el control de contagio del Covid-19 que deberán observar los trabajadores y visitantes del Congreso del Estado. Discusión y aprobación. En su caso. **b)** Propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba la convocatoria para el proceso de selección y designación del titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación. En su caso. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Martínez Núñez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda exhortar al ejecutivo estatal a través del titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón, para el efecto de que, incorpore a la Compañía de Danza

Contemporánea del Estado de Guerrero, en el ámbito de atención de la secretaría a su cargo y, conforme a sus facultades, atribuciones y disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de dicha compañía, fortaleciendo su proyecto como compañía - Escuela del Arte de la Danza Contemporánea. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que pleno de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda solicitar al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado de Guerrero, informe por escrito y en medios magnéticos a esta Soberanía Popular, en un plazo no mayor a los ocho días naturales, sobre las mil 700 obras de las que dio cuenta el Gobernador del Estado de que se iniciaron y están en proceso de construcción, información en la que se incorpore datos sobre las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos, los costos estimados de cada una de las obras, los procedimientos de contratación, si fueron por licitación pública; invitación a cuando menos tres personas; o adjudicación directa. Así como de los lugares dónde se están construyendo y la población beneficiada, y a qué empresas se les dieron los contratos para su construcción, sustentado con sus respectivos documentos de convenio, acuerdo o contrato. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”:** **inciso a)** La diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, diera lectura al oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual se informa de la reanudación del procedimiento y en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria, se autoriza el calendario de entrevistas complementarias a las y los aspirantes a ocupar el cargo de consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y se otorga el registro a la ciudadana licenciada Patricia León Manzo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Eunice Monzón García, manifestó que se tomó conocimiento del oficio de antecedentes, para los efectos procedentes.- **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, solicitó a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, diera lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos

Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el segundo, tercero y cuarto Informe de Actividades de dicha comisión. **II.** Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional. **III.** Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional. **IV.** Oficio signado por la licenciada Erika Alcaraz Sosa, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual remite el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del citado municipio. **V.** Oficio suscrito por el ciudadano Francisco Benito Felicito, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **VI.** Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita atentamente tengan a bien dar trámite a las diversas excitativas parlamentarias que se presentaron para su trámite legislativo. **VII.** Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, coordinadora general de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento la recomendación 15VG/2018 “Caso Iguala”. **VIII.** Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, coordinadora general de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento de la recomendación 09/2016. Concluida la lectura, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I, II y III.** La presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales. **Apartado IV.** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado V.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **Apartado VI.** A la Junta de Coordinación Política, para su

conocimiento y efectos procedentes. **Apartados VII y VIII.** Solicitó a las Comisiones Correspondientes, remitan la información requerida en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que la Presidencia, esté en condiciones de hacer lo propio ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas”:** **inciso a)** Se otorgará el uso de la palabra conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Marco Antonio Cabada Arias, para que diera lectura a una iniciativa de decreto en materia de transparencia por el que se reforma el artículo 1 y se adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 231. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registró la asistencia de la diputada Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, informó que a solicitud del diputado promovente se reprograma para la próxima sesión.- **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, para que diera lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 43 y se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida, se registró la asistencia del diputado Jorge Salgado Parra.- **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Leticia Mosso Hernández, para que diera lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona un capítulo segundo bis y los artículos 26 bis, 26 ter, 26 quáter y 26 quinquies al título segundo de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248; un capítulo segundo bis y los artículos 25 bis, 25 ter, 25 quáter y 25 quinquies al título segundo de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del

Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados en Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Carlos Cruz López, para que diera lectura a una iniciativa de decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas “Plan del Zapote”, en el muro de honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de decreto a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso g) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Moisés Reyes Sandoval, para que diera lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 46; y IX y X del artículo 47 y se adiciona la fracción V al artículo 46; y la fracción XI al artículo 47 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, turnó la iniciativa de decreto a la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **Continuando con el desahogo del inciso a) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, informó que a solicitud del diputado promovente se reprograma para la próxima sesión.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **inciso a)** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Guadalupe González Suastegui, para que a nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, diera lectura al acuerdo por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba los lineamientos que establecen las medidas de prevención para el control de contagio del Covid-19 que deberán observar los trabajadores y visitantes del Congreso del Estado. Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo

de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Leticia Mosso Hernández, para que a nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, diera lectura al acuerdo por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba la convocatoria para el proceso de selección y designación del titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado por unanimidad de votos: 28 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Arturo Martínez Núñez, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda exhortar al ejecutivo estatal a través del titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón, para el efecto de que, incorpore a la Compañía de Danza Contemporánea del Estado de Guerrero, en el ámbito de atención de la secretaría a su cargo y, conforme a sus facultades, atribuciones y disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos

necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de dicha compañía, fortaleciendo su proyecto como compañía - Escuela del Arte de la Danza Contemporánea. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta Eunice Monzón García, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición suscrita por el diputado Arturo Martínez Núñez, resultando aprobada por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta Eunice Monzón García, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Eunice Monzón García, concedió el uso de la palabra desde su lugar al diputado Antonio Helguera Jiménez, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que pleno de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda solicitar al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado de Guerrero, informe por escrito y en medios magnéticos a esta Soberanía Popular, en un plazo no mayor a los ocho días naturales, sobre las mil 700 obras de las que dio cuenta el Gobernador del Estado de que se iniciaron y están en proceso de construcción, información en la que se incorpore datos sobre las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos, los costos estimados de cada una de las obras, los procedimientos de contratación, si fueron por licitación pública; invitación a cuando menos tres personas; o adjudicación directa. Así como de los lugares dónde se están construyendo y la población beneficiada, y a qué empresas se les dieron los contratos para su construcción, sustentado con sus respectivos documentos de convenio, acuerdo o contrato. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta Eunice Monzón García, con

fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando rechazada por mayoría de votos: 09 a favor, 14 en contra, 01 abstenciones.- En virtud de que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta Eunice Monzón García, la turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Clausura": inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos del día jueves ocho de octubre de dos mil veinte, la diputada presidenta Eunice Monzón García, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes trece de octubre del año en curso, en punto de las diez horas, para celebrar reunión virtual de trabajo con el Titular del Ejecutivo del Estado, con motivo del Quinto Informe de Gobierno, asimismo, citó para celebrar sesión ordinaria el día jueves quince de octubre del año en curso, en punto de las once horas.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal-

CONSTE

La presente Acta se aprueba por _____ de votos en sesión del Pleno celebrada el día _____ de _____ del dos mil veinte.-

DAMOS FE

DIPUTADA PRESIDENTA
EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA
CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA
DIMNA GUADALUPE
SALGADO APÁTIGA

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de José Joaquín de Herrera, Azoyú y General Heliodoro Castillo, Guerrero, respectivamente, con los cuales remiten su Segundo Informe de Gobierno Municipal

II. Oficio signado por el licenciado Jesús Parra García, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita se dé cumplimiento al decreto Número 1331 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 23 de octubre de 2012, mediante el cual se aprobó la segregación política y administrativa de la comunidad de Ocotetomactitlán, del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se incorpore al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

III. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado. Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite en original un escrito de la denuncia de responsabilidad política, de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, presentada por el ciudadano Andrés Vargas Ramírez, en contra de los ciudadanos Dionicio Merced Pichardo, Presidente, Martha Angélica Márquez Rodríguez, Síndica Procuradora y miembros del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero. Con el que anexa el auto de recepción de denuncia, diversos anexos en copia simples y certificación.

IV. Oficios enviados por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I, A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, A la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 en correlación con el artículo 195 Numeral I de la Constitución Política Local y el artículo 13 de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y de los Municipios de Guerrero.

Apartado IV, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Correspondencia, Inciso “a” solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Adelante diputada.

Solicito entonces a la diputada Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente Correspondencia:

I. Oficio signado por el licenciado Nicolás García Justo, quién se ostenta como Gobernador Indígena Pluriétnico del Estado de Guerrero, con el que remite proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la sección II de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Escrito suscrito por el comité de gestoría para la creación del nuevo Municipio en la zona Ñuu Savi y

autoridades comunitarias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicitan la creación del nuevo Municipio para la zona antes citada con sede en la comunidad de Coapinola.

III. Escrito signado por autoridades agrarias y civiles de la comunidad de Tilapa de Guerrero, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, mediante el cual solicitan audiencia de carácter urgente para dar seguimiento al proyecto denominado obra: Camino Carretero E.C (Tilapa-Marquelia) del tramo Tilapa Centro, Santa Cruz, El Salto, Cerro Pelón, Loma Mamey, Arroyo San Pedro y El Mango.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número cuatro del orden del día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra, desde su lugar y hasta por un tiempo de diez minutos, al diputado Carlos Cruz López.

Adelante diputado.

El diputado Carlos Cruz López:

Muchas gracias.

Con su permiso diputada Presidenta Eunice Monzón García.

Compañeras y compañeros diputados.

Y medios de información y público en general.

El Suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se reforma el artículo 97, sus numerales 1, 2 y 4, y se le adicionan tres párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Poder Judicial en las entidades federativas, como uno de los tres poderes del estado, tiene a su cargo, el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos que son de competencia local.

Al respeto, en el numeral 1 del artículo 97 de la Constitución Local, prevé la designación de los magistrados del poder judicial, estableciendo que es facultad del Gobernador expedir el nombramiento y se ratifica a través de este Poder Legislativo.

Ante tal circunstancia el mecanismo de designación por parte del ejecutivo no es muy claro, por lo que es de vital importancia que la designación de magistrados cumplan con requisitos de imparcialidad, transparencia, objetividad e independencia, con el fin de que sean electos los mejores perfiles, los más capacitados y quienes reúnan de manera idónea con las características del cargo.

Por tal motivo, propongo que se realice una modificación al procedimiento de selección del nombramiento de cada magistrado, donde se permita la participación de concedores del derecho considerando su perfil profesional, amplia trayectoria, su destacado ejercicio de su profesión, así como su contribución al estudio del derecho y que se realice dicha designación a través de una convocatoria pública abierta para que asociaciones, colegios, barras de abogados, participen en la selección del profesionistas que reúna tales cualidades.

La presente iniciativa compañeras y compañeros legisladores, pretende erradicar la vieja práctica de designar a los pilares del Poder Judicial, mediante acuerdo político utilizándolos como pago de favores por parte de las autoridades que intervienen en la designación de los magistrados, incluido este Congreso del Estado, debemos dejar de lado esos acuerdos y sustituirlos por procesos que nos lleven a encontrar los mejores perfiles para fortalecer la función del Poder Judicial y regresarle la credibilidad que tanta falta le hace.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 97, SUS NUMERALES 1, 2 Y 4, Y SE LE ADICIONAN TRES PARRAFOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforma el Artículo 97 y sus los numerales 1, 2 y 4, y se le adicionan tres párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; para quedar como sigue:

Artículo 97. Los nombramientos de Magistrados previa acreditación de examen de conocimiento, y Jueces integrantes del Poder Judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el esquema de la carrera judicial, que por su trayectoria se hayan destacado en el libre ejercicio de su profesión y su contribución al estudio del derecho o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

El examen de conocimiento para ser Magistrado deberá ser elaborado, previa convocatoria pública y acuerdo del Consejo, por universidades públicas y privadas de la entidad, académicos y colegios de abogados. Dicho examen se compondrá de tres apartados:

Conocimientos constitucionales, Conocimientos generales y Conocimientos específicos.

El Consejo de la Judicatura como el Congreso del Estado, deberán garantizar mecanismos de transparencia y participación ciudadana.

1. El Gobernador del Estado, remitirá una terna de aspirantes a magistrados previa acreditación de examen

de conocimientos, que le presente el Consejo de la Judicatura;

2. El Congreso del Estado designara el o los nombramientos de los Magistrados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas;

4. En aquellos casos en que la propuesta sea rechazada o no alcance la votación requerida, se notificará al Gobernador del Estado para que envíe una nueva terna dentro de los diez días siguientes;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente decreto a los Honorables Ayuntamientos de la entidad para efecto de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente expídase la declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

TERCERO. Remítase al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura para su conocimiento y adecuaciones correspondientes

CUARTO. Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado para su divulgación.

Atentamente
Dip. Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a veinte de octubre de dos mil veinte.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 97, SUS NUMERALES 1, 2 Y 4, Y SE LE ADICIONAN TRES PARRAFOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO;

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a veinte de octubre de dos mil veinte.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Presentes.

El Suscrito Diputado Carlos Cruz López, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en términos de la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito someter a esta Soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 97, SUS NUMERALES 1, 2 Y 4, Y SE LE ADICIONAN TRES PARRAFOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO; al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En el Estado de Guerrero, se encuentra prevista la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, con plena autonomía e independientes a fin de lograr el equilibrio en los mismos y se evite el abuso o subordinación de un poder al otro.

El Poder Judicial en las entidades federativas, como uno de los tres poderes del estado, tiene a su cargo, regularmente, el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos que son de competencia local, concurrente o auxiliar; ejerciendo su jurisdicción sobre conflictos en los que se deban aplicar las leyes expedidas por los órganos legislativos del estado.

Ahora bien, para lograr órganos jurisdiccionales profesionales e independientes, se requiere implementar garantías judiciales, que aseguren el carácter jurídico de la función jurisdiccional al resolver, para ello es fundamental que se establezca con rigor técnico el sentido preciso del mandato de la ley y ajustarse a él con absoluta fidelidad, al margen de cualquier consideración ajena a lo jurídico.

Bajo ese contexto, es necesario que los mecanismos de designación de magistrados cumplan con requisitos de

imparcialidad, transparencia, objetividad e independencia, con el fin de que sean electos los mejores perfiles, los más capacitados y quienes cumplen de manera idónea con las características del cargo, aunado a ello, es imperativo que los procedimientos contengan mecanismos de participación ciudadana, con el fin de que la sociedad civil tengan conocimiento de cómo, cuándo y por qué fueron elegidos los juzgadores del Poder Judicial.

Sin embargo, en el numeral 1 del artículo 97 del Constitución Local, está previsto que la designación de un magistrado del poder judicial, se hará por el nombramiento que se haga por el Gobernador, lo cual se estima incorrecto porque crea un compromiso de agradecimiento por quien lo haya designado, y entonces, no se cumple con la supremacía constitucional de garantizar independencia en cada poder.

Por tal motivo, es necesario que se realice una modificación al procedimiento de selección del nombramiento de cada magistrado, donde se permita la participación de conocedores del derecho y se proponga a quien por su perfil profesional, amplia trayectoria, se haya destacado en el libre ejercicio de su profesión y su contribución al estudio del derecho, y que se realice a través de una convocatoria pública abierta para que asociaciones, colegios y barras de abogados, participen en la selección de la o el profesionistas que reúna tales cualidades.

La presente iniciativa compañeros legisladores, pretende erradicar la vieja práctica de designar a los pilares del Poder Judicial, mediante acuerdos político utilizándolos como pago de favores por parte de las autoridades que intervienen en la designación de los magistrados, incluido este Congreso del Estado, debemos dejar de lado esos acuerdos y sustituirlos por procesos que nos lleven a encontrar los mejores perfiles para fortalecer la función del Poder Judicial y regresarle la credibilidad que tanta falta le hace.

Para clarificar mejor la iniciativa se presenta el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
(REFORMADO, P. O. No. 34 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 29 DE ABRIL DE 2014)	(REFORMADO, P. O. No. 34 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 29 DE ABRIL DE 2014)
Artículo 97. Los nombramientos de Magistrados	Artículo 97. Los nombramientos de Magistrados

y Jueces integrantes del Poder Judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

1. Los Magistrados serán nombrados por el Gobernador del Estado;

2. El Congreso del Estado ratificará los nombramientos de los Magistrados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas;

3. En los recesos del Congreso, la Comisión Permanente deberá convocar a sesión extraordinaria del Pleno, para efectos de la designación que corresponda;

4. En aquellos casos en que la propuesta sea rechazada o no alcance la votación requerida, se notificará al Gobernador del Estado para que envíe una nueva propuesta dentro de los diez días siguientes;

5. La resolución del Congreso que ratifique o rechace un nombramiento deberá fundarse, motivarse y emitirse en un término improrrogable de cuarenta y cinco días contados a partir de la recepción de la propuesta; y,

6. La ley garantizará que en el nombramiento de Magistrados y Jueces se respete el principio de equidad de género.

previa acreditación de examen de conocimiento, y Jueces integrantes del Poder Judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el esquema de la carrera judicial, *que por su trayectoria se hayan destacado en el libre ejercicio de su profesión y su contribución al estudio del derecho* o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

El examen de conocimiento para ser Magistrado deberá ser elaborado, previa convocatoria pública y acuerdo del Consejo, por universidades públicas y privadas de la entidad, académicos y colegios de abogados. Dicho examen se compondrá de tres apartados:

Conocimientos constitucionales, Conocimientos generales y Conocimientos específicos.

El Consejo de la Judicatura como el Congreso del Estado, deberán garantizar mecanismos de transparencia y participación ciudadana.

1. El Gobernador del Estado, remitirá una terna de aspirantes a magistrados previa acreditación de examen de conocimientos, que le presente el Consejo de la Judicatura;

2. El Congreso del Estado designara el o los nombramientos de los Magistrados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas;

3. En los recesos del Congreso, la Comisión Permanente deberá convocar a sesión extraordinaria del Pleno, para efectos de la designación que corresponda;

4. En aquellos casos en que la propuesta sea rechazada o no alcance la votación requerida, se

	<p>notificará al Gobernador del Estado para que envíe una nueva <i>terna</i> dentro de los diez días siguientes;</p> <p>5. La resolución del Congreso que ratifique o rechace un nombramiento deberá fundarse, motivarse y emitirse en un término improrrogable de cuarenta y cinco días contados a partir de la recepción de la propuesta; y,</p> <p>6. La ley garantizará que en el nombramiento de Magistrados y Jueces se respete el principio de equidad de género.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 97, SUS NUMERALES 1, 2 Y 4, Y SE LE ADICIONAN TRES PARRAFOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se Reforma el Artículo 97 y sus los numerales 1, 2 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; para quedar como sigue:

Artículo 97. Los nombramientos de Magistrados *previa acreditación de examen de conocimiento*, y Jueces integrantes del Poder Judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el esquema de la carrera judicial, *que por su trayectoria se hayan destacado en el libre ejercicio de su profesión y su contribución al estudio del derecho* o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

El examen de conocimiento para ser Magistrado deberá ser elaborado, previa convocatoria pública y acuerdo del Consejo, por universidades públicas y privadas de la entidad, académicos y colegios de abogados. Dicho examen se compondrá de tres apartados:

Conocimientos constitucionales, Conocimientos generales y Conocimientos específicos.

El Consejo de la Judicatura como el Congreso del Estado, deberán garantizar mecanismos de transparencia y participación ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan tres Párrafos al Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; para quedar como sigue:

Artículo 97. Los nombramientos de Magistrados....

El examen de conocimiento para ser Magistrado deberá ser elaborado, previa convocatoria pública y acuerdo del Consejo, por universidades públicas y privadas de la entidad, académicos y colegios de abogados. Dicho examen se compondrá de tres apartados:

Conocimientos constitucionales, Conocimientos generales y Conocimientos específicos.

El Consejo de la Judicatura como el Congreso del Estado, deberán garantizar mecanismos de transparencia y participación ciudadana.

REGIMEN TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforma la fracción XIV, del artículo 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, para los fines y efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento y adhesión a la misma.

CUARTO. Remítase al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura para su conocimiento y adecuaciones correspondientes

QUINTO. Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado para su divulgación.

Atentamente
Dip. Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a veinte de octubre de dos mil veinte.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Diputada Eunice Monzón García Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, muy atenta y respetuosamente remito a usted, para que sean sometidas a esa alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso la aprobación de las siguientes iniciativas:

Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021; Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero; Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021; Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis mas alta distinguida consideración.

Atentamente.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Florencio Salazar Adame.- rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la respectiva iniciativa de Ley el decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

Diputada Eunice Monzón García Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en dispuesto en los artículos 2, 6, 18 fracción I y 20 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como 3 y 10 fracción I del reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno, me permito someter a esta alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación:

La Iniciativa de Decreto de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Florencio Salazar Adame.- rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Celeste Mora Eguiluz, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Gracias diputada presidenta.

Celeste Mora Eguiluz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NÚMERO 393 DE FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de lo siguiente:

La protección de las abejas debe ser considerada hoy por hoy, como el ser vivo mas importante del mundo para la existencia de la vida humana.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura recientemente exhortó a todas las autoridades y gobiernos de todos los países a proteger a las abejas, "aliadas claves en la lucha contra el hambre", debido la importancia que tienen en la producción de alimentos en la actividad agrícola.

A nivel nacional el sector apícola está compuesto de aproximadamente 45 mil productores con 1.9 millones de colmenas y cuya industria había tenido un crecimiento sostenido hasta el 2018.

Dicho crecimiento a nivel mundial ha sido incentivado por las políticas públicas implementadas en los países

desarrollados, tendientes a reducir el consumo de azúcar de caña y de alta fructuosa como edulcorantes, debido a que son factores directos causantes de la diabetes en el mundo.

Por todo ello, la miel de abeja, se está posicionando en el mundo como un edulcorante natural mucho más noble, lo que está motivando el crecimiento del mercado. Cabe señalar que el precio de la miel ha ido subiendo casi con la misma tendencia que ha ido creciendo la producción, lo que resulta en un buen pronóstico para ésta actividad en el mediano y largo plazo.

No obstante el crecimiento global en el Estado de Guerrero la producción de miel ha disminuido alarmantemente. En 2007 se encontraba en el 4° lugar de producción nacional, pero para el 2013 la producción disminuyó un 50%, es decir alrededor de 2,000 toneladas de producción que se ha mantenido desde entonces.

Diversas causas pueden intervenir en este escenario, pero las principales es la falta de operación de políticas públicas orientadas al sector, la falta de canales de comercialización local de la miel, así como el uso indiscriminado de plaguicidas y herbicidas, estos son los factores que mantienen la producción apícola de Guerrero en un estancamiento.

En este rubro también están la muerte de las abejas, vinculada a la deforestación, el uso de insecticida y la falta de políticas públicas que fortalezcan la actividad apícola. Esta disminución nos da muestra de la crisis de sobrevivencia de las abejas, estas además de producir miel, forman parte importante de la diversidad de especies y son las responsables de la reproducción de muchas plantas, al punto de su polinización dependen el 84 por ciento de los cultivos comerciales que alimentan a la humanidad.

Así, la presente iniciativa busca que las autoridades y los productores del campo realicen acciones para favorecer el bienestar de las abejas con medidas zoonosanitarias que impulsen la preservación y cuidado de las abejas; incentivar a los productores de miel; así como promover la creación de cadenas de comercialización de la miel y otros productos derivados de la apicultura guerrerense.

La iniciativa que propongo tiene el objeto no solo de ver a la apicultura como industria, sino también como una actividad apícola desde una perspectiva sustentable, que promueva la preservación de las poblaciones de abejas para mantener el equilibrio ecológico y la producción agrícola que se encuentran fuertemente

vinculadas. Es decir, ésta iniciativa pretende por un lado, promover la apicultura como una actividad rentable y en franco desarrollo para Guerrero, fortaleciendo la producción y la comercialización de los productos de ésta actividad, como la miel, el propoleo y la cera de abeja; y por otro lado, se pretende establecer mecanismos de protección en las diferentes especies de abejas, eslabón clave en la producción de alimentos en Guerrero, México y el mundo.

En la iniciativa se propone contemplar la vinculación e incentivar fiscalmente que tiene actualmente la Ley número 487 de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, para que los productores apícolas puedan fortalecer los mecanismos de exportación de la miel.

La iniciativa propone terminantemente el uso compuesto de Glifosato conforme a las investigaciones realizadas en el sector agroalimentario que han demostrado que dicho compuesto no solo afecta a los humanos al ser considerado como factor cancerígeno, sino que afecta directamente a las abejas, al matar bacterias que forman parte de su sistema digestivo que les ayudan como barrera biológica contra enfermedades.

Compañeros la Ley 393 de Fomento Apícola del Estado de Guerrero debe retomar verdaderamente uno de sus objetivos: impulsar el desarrollo de la apicultura en forma integral y sustentable, por ello es importante implementar el Programa Estatal de Desarrollo Apícola, para que sea el instrumento que permita contar con lineamientos que propicien la preservación, reproducción, y cuidado de las abejas, así como la producción, industrialización, tecnificación y comercialización de la miel y sus productos y subproductos.

Implementemos políticas públicas orientadas al sector apícola, que incrementen la productividad y la calidad de los productos, generando empleos, valor y sobre todo, contribuir a un ambiente sano y sustentable en el Estado de Guerrero.

Es cuanto, presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NÚMERO 393 DE FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

P R E S E N T E S

Celeste Mora Eguiluz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65; y, 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 229; 231; 233; 234, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NÚMERO 393 DE FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de las abejas debe ser considerada hoy por hoy, como el vivo importante del mundo para la existencia de la vida humana. Recientemente la FAO exhortó a todas las autoridades y gobiernos de todos los países del mundo a proteger a las abejas, "*aliadas claves en la lucha contra el hambre*", debido la importancia que tienen en la producción de alimentos en la actividad agrícola, actividad fundamental para la sobrevivencia de la humanidad.

Así, la presente iniciativa busca que las autoridades y los productores del campo realicen acciones para favorecer el bienestar de las abejas con medidas zoonosanitarias que impulsen la preservación y cuidado de las abejas; incentivar a los productores de miel; así como promover la creación de cadenas de comercialización de la miel y otros productos derivados de la apicultura guerrerense.

La presente reforma tiene como objeto no solo la apicultura como industria, sino también la actividad apícola desde una perspectiva sustentable, que promueva la preservación de las poblaciones de abejas para mantener el equilibrio ecológico y la producción agrícola que se encuentran fuertemente vinculadas. Es decir, ésta iniciativa pretende por un lado, promover la apicultura como una actividad rentable y en franco desarrollo no solo en México sino a nivel mundial, fortaleciendo la producción y la comercialización de los productos de ésta actividad, como la miel, el propoleo y la cera de

abeja; y por otro lado, se pretende establecer mecanismos de protección a las diferentes especies de abejas, eslabón clave en la producción de alimentos en Guerrero, México y el mundo.

El sector apícola nacional está compuesto de aproximadamente 45 mil productores con 1.9 millones de colmenas, las cuales durante 2007 registraron una producción de 55,459.336, misma que han venido creciendo de manera sostenida hasta alcanzar en 2018, las 62,000 toneladas de miel, datos expuestos en el servicio de información agroalimentaria y pesquera. Con excepción de 2017, en que se registró un retroceso en la producción de miel, cayendo ésta a 51,000 toneladas, la producción apícola ha crecido de manera sostenida en el país, destacando Yucatán, Campeche y Quintana Roo, entidades orientadas a la producción de miel de abeja para exportación.

En el mundo el mercado de la miel ha tenido un crecimiento importante en los últimos 20 años. Mientras que otros productos han visto caer su precio como el maíz y el azúcar de caña, cuando China se ha incorporado al mercado como productor, esto no ha ocurrido con la miel de abeja. Seguramente su consumo ha sido incentivado por las políticas públicas implementadas en los países desarrollados, tendientes a reducir el consumo de azúcar de caña y de alta fructuosa como edulcorantes, debido a que son factores directos causantes de la pandemia de diabetes en el mundo.

Por todo ello, la miel de abeja, se está posicionando en el mundo como un edulcorante natural mucho más noble, lo que está motivando el crecimiento del mercado. Cabe señalar que el precio de la miel ha ido subiendo casi con la misma tendencia que ha ido creciendo la producción de la misma, lo que resulta en un buen pronóstico para ésta actividad en el mediano y largo plazo.

A pesar de ésta tendencia, en el Estado de Guerrero la producción de miel ha disminuido alarmantemente. Los datos estadísticos proporcionados por el INFOSIAP de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, indican que en el 2007 se encontraba en el 4° lugar de producción nacional con al menos 4,071.935 toneladas de miel, pero para el 2013 la producción disminuyó un 50%, es decir se produjeron 2,000 toneladas, producción que se ha mantenido desde entonces fluctuando entre las 1,900 y las 2,100 toneladas anuales. Diversas causas pueden intervenir en este escenario, pero la falta de políticas públicas orientadas al sector, la falta de canales de comercialización local de la miel, así como el uso indiscriminado de plaguicidas y herbicidas, son los

factores que mantienen la producción apícola de Guerrero en un estancamiento.

La muerte de las abejas, está vinculada a diversas situaciones como la deforestación, el uso de insecticida y la falta de políticas públicas que fortalezcan la actividad apícola. Esta disminución nos da muestra de la crisis de sobrevivencia de las abejas, estas además de producir miel, forman parte importante de la diversidad de especies y son las responsables de la reproducción de muchas plantas, ya que cada vez que una abeja recoge néctar y polen y se desplaza a otra para hacer lo mismo, realiza uno de los actos más beneficiosos para las plantas, la polinización, de la que depende el 84 por ciento de los cultivos comerciales que alimentan a la humanidad, por lo que la ausencia de las abejas podría acabar con el café, las manzanas, las almendras, los tomates y el cacao principalmente. Además de la importancia económica por la producción de miel derivada de la actividad natural de las abejas.

Uno de los aspectos que más influyen en la pérdida de abejas en Guerrero es que no se les alimenta en la temporada de escasa floración. Implementar programas de alimentación con jarabes hechos a partir de azúcar de caña o alta fructuosa, mientras se transita esta temporada cada año, contribuiría a que la población de las abejas no solo se mantuviera, sino que creciera. Otro aspecto importante que puede incentivar a los productores apícolas es establecer mecanismos de exportación de la miel. Hasta ahora, en buena medida por su calidad, la miel producida en Guerrero se consume localmente. Mejorar las técnicas de producción, diversificar las especies del insecto, así como vincular los mejores espacios de floración con la actividad apícola, junto con la implementación de la producción orgánica de la miel, podrían hacer que nuestros productores colocaran miel en el mercado internacional, tal y como sucede en los estados del sureste del país.

Por último, las investigaciones realizadas en el sector agroalimentario en todo el mundo, sobre el impacto del compuesto Glifosato, usado en una amplio espectro de herbicidas y plaguicidas en el sector, demuestran que dicho compuesto no solo afecta a los humanos al ser considerado como factor cancerígeno, sino que afecta directamente a las abejas, al matar bacterias que forman parte de su sistema digestivo que les ayudan como barrera biológica contra enfermedades. Además, dichos estudios demuestran que el Glifosato altera el sistema olfativo y de ubicación, vitales para que el insecto ubique las fuentes de alimento, lo que afecta a las colmenas de abejas.

Considerando que la LEY NÚMERO 393 DE FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE

GUERRERO tiene como uno de sus objetivos: impulsar el desarrollo de la apicultura en forma integral y sustentable, es importante implementar el Programa Estatal de Desarrollo Apícola, que será el instrumento que permitirá contar con lineamientos que propicien la preservación, reproducción, y cuidado de las abejas, así como la producción, industrialización, tecnificación y comercialización de la miel y sus productos y subproductos. Procurando la continuidad y suficiencia de los planes y programas con una visión de largo alcance a través de trienios y sexenios gubernamentales, cuyo objetivo cardinal será financiar planes y programas relacionados con el fomento a esta actividad.

Además que el mercado mundial de la miel está creciendo y que dicha tendencia se aprecia como sostenible en el mediano plazo, lo que abre una ventana de oportunidad de desarrollo para apicultura mexicana y guerrerense. Pero el uso indiscriminado de herbicidas y plaguicidas, principalmente los que contienen Glifosato afectan de manera sustancial al desarrollo de las abejas, de acuerdo con diversas investigaciones científicas y por lo tanto a la producción de los diversos productos de la actividad apícola.

Se ha demostrado que es posible mediante la aplicación de políticas públicas orientadas al sector, incrementar la productividad y la calidad del sector apícola guerrerense, generando empleos, valor y sobre todo, contribuir a un ambiente sano y sustentable en el Estado de Guerrero.

Ante tales exposiciones de motivos, me permito proponer a esta soberanía, las siguientes reformas al articulado de la LEY NÚMERO 393 DE FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3. – El Titular del Poder Ejecutivo del Estado concertará acciones, con los distintos niveles de gobierno y las organizaciones de productores, para el fomento y modernización de la actividad apícola estatal, en base a los siguientes lineamientos estratégicos:	Artículo 3. – El Titular del Poder Ejecutivo del Estado concertará acciones, con los distintos niveles de gobierno y las organizaciones de productores, para el fomento y modernización de la actividad apícola estatal, en base a los siguientes lineamientos estratégicos:
I. Transición de la producción tradicional...	I. Transición de la producción tradicional...
II. Desarrollo de centros de acopio...	II. Desarrollo de centros de acopio...
III. Impulso a la transformación...	III. Impulso a la transformación...
IV. Gestión y desarrollo...	IV. Gestión y desarrollo...

V. Estímulo a la organización...	V. Estímulo a la organización...
VI. Creación de instrumentos financieros de carácter social;	VI. Creación de instrumentos financieros de carácter social e implementar incentivos fiscales para los productores que se dediquen a la apicultura; conforme a los requisitos de la Ley número 487 de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero.
VII. Incremento del consumo estatal de miel sobre la base del aprovechamiento de los mercados institucionales;	VII. Incremento del consumo estatal de miel sobre la base del aprovechamiento de los mercados institucionales, y la promoción en el sistema estatal de salud y de educación sobre los beneficios del uso y consumo de la miel de abeja;
VIII. Promoción de las actividades de capacitación, investigación y transferencia de tecnología;	VIII. Promoción de las actividades de capacitación, investigación y transferencia de tecnología;
IX. Fomento a la protección y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.	IX. Fomento a la protección y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, así como el establecimiento de políticas públicas que erradiquen las prácticas nocivas en la conservación de las abejas.
Artículo 4.– Son materia y quedan bajo la disposición de esta Ley:	Artículo 4.– Son materia y quedan bajo la disposición de esta Ley:
I. Las áreas consideradas...	I. Las áreas consideradas...
II. Los programas y actividades que directa e indirectamente se vinculan a la cría, movilización, producción, compraventa, mejoramiento, investigación, servicios y aprovechamiento de las abejas, sus productos, subproductos y derivados; y	II. Los programas y actividades que directa e indirectamente se vinculan a la cría, movilización, producción, compraventa, mejoramiento, investigación, protección, servicios y aprovechamiento de las abejas, sus productos, subproductos y derivados; y
III. Las acciones relacionadas con el acopio...	III. Las acciones relacionadas con el acopio...
Artículo 5. – Para la aplicación de los preceptos y efectos de la presente Ley se entiende por:	Artículo 5.– Para la aplicación de los preceptos y efectos de la presente Ley se entiende por:
I. Abeja: El insecto himenóptero de la familia Apidae, que produce miel y cera...	I. Abeja: El insecto himenóptero de la familia Apidae, que produce miel y cera...

<p>II. ...</p> <p>XVI. Secretaría o SEDER: A la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Guerrero;</p> <p>XVII. SAGARPA: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>XVIII.</p>	<p>II. ...</p> <p>XVI. Secretaría o SAGADEGRO: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero;</p> <p>XVII. SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>XVIII.</p>
<p>Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Formular y ejecutar ...</p> <p>II. a III ...</p> <p>IV. Apoyar e impulsar campañas de consumo de miel, polen, propóleos, jalea real y apitoxinas;</p>	<p>Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Formular y ejecutar ...</p> <p>II. a III. ...</p> <p>VII. Apoyar en conjunto con el Sector Salud y el Sistema Educativo de Guerrero, campañas de consumo de miel, polen, propóleos, jalea real y apitoxinas, así como incentivar la creación de marcas locales de productos que den identidad y posicionamiento la miel guerrerense.</p>
<p>Artículo 41. - La captura y destrucción de los enjambres africanizados se realizará exclusivamente por personal de protección civil, cuerpo de bomberos y/o apicultores, con el objeto de proteger a la población amenazada y los enjambres extraviados.</p>	<p>Artículo 41. - La captura y destrucción de los enjambres africanizados se realizará exclusivamente por personal de protección civil, cuerpo de bomberos o apicultores, con el objeto de proteger a la población amenazada y los enjambres extraviados.</p> <p>Queda prohibida la destrucción de enjambres silvestres no africanizados. En tal caso, cuando dichos enjambres se detecten y pongan en riesgo la actividad humana, deberán ser reubicados a una zona libre o bien, a una zona bajo control del apicultor más cercano.</p>
<p>Artículo 46.- Los agricultores o ganaderos, que realicen aplicaciones de plaguicidas y herbicidas en sus predios, estarán obligados a notificar de esta actividad y del producto a utilizar, en un término no mayor de setenta y dos horas a los</p>	<p>Artículo 46.- Los agricultores o ganaderos, que realicen aplicaciones de plaguicidas y herbicidas en sus predios, estarán obligados a notificar de esta actividad y del producto a utilizar, en un término no mayor de setenta y dos horas a los</p>

<p>apicultores vecinos dentro de un radio de dos kilómetros de sus predios, que puedan verse afectados con dichos productos.</p>	<p>apicultores vecinos dentro de un radio de dos kilómetros de sus predios, que puedan verse afectados con dichos productos. Queda prohibido el uso de herbicidas y plaguicidas basados en Glifosato o cualquiera de sus derivados.</p>
--	---

Por lo expuesto, someto a la consideración de ese H. Congreso el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NÚMERO 393 DE FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NÚMERO 393 DE FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 3. – El Titular del Poder Ejecutivo del Estado concertará acciones, con los distintos niveles de gobierno y las organizaciones de productores, para el fomento y modernización de la actividad apícola estatal, en base a los siguientes lineamientos estratégicos:

- I. Transición de la producción tradicional...
- II. Desarrollo de centros de acopio...
- III. Impulso a la transformación...
- IV. Gestión y desarrollo...
- V. Estímulo a la organización...
- VI. Creación de instrumentos financieros de carácter social e implementar incentivos fiscales para los productores que se dediquen a la apicultura; conforme a los requisitos de la Ley número 487 de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- VII. Incremento del consumo estatal de miel sobre la base del aprovechamiento de los mercados institucionales, y la promoción en el sistema estatal de salud y de educación sobre los beneficios del uso y consumo de la miel de abeja;
- VIII. Promoción de las actividades de capacitación, investigación y transferencia de tecnología;
- IX. Fomento a la protección y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, así como el

establecimiento de políticas públicas que erradiquen las prácticas nocivas en la conservación de las abejas.

Artículo 4. – Son materia y quedan bajo la disposición de esta Ley:

- I. Las áreas consideradas...
- II. Los programas y actividades que directa e indirectamente se vinculan a la cría, movilización, producción, compraventa, mejoramiento, investigación, protección, servicios y aprovechamiento de las abejas, sus productos, subproductos y derivados; y
- III. Las acciones relacionadas con el acopio...

Artículo 5. – Para la aplicación de los preceptos y efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. ... a XIV. ...

XVI. Secretaría o SAGADEGRO: A la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero;

XVII. SADER: A la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural;

XVIII.

Artículo 10. –La Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular y ejecutar ...
- II. a VI. ...

VII. Apoyar en conjunto con el Sector Salud y el Sistema Educativo de Guerrero, campañas de consumo de miel, polen, propóleos, jalea real y apitoxinas, así como incentivar la creación de marcas locales de productos que den identidad y posicionamiento la miel guerrerense.

VIII. A IX. ...

Artículo 41. - La captura y destrucción de los enjambres africanizados

Queda prohibida la destrucción de enjambres silvestres no africanizados. En tal caso, cuando dichos enjambres se detecten y pongan en riesgo la actividad humana, deberán ser reubicados a una zona libre o bien, a una zona bajo control del apicultor más cercano.

Artículo 46. - Los agricultores o ganaderos, que realicen aplicaciones de plaguicidas y herbicidas en sus predios, estarán obligados a notificar de esta actividad y del producto a utilizar, en un término no mayor de setenta y dos horas a los apicultores vecinos dentro de un radio de dos kilómetros de sus predios, que puedan verse afectados con dichos productos. Queda prohibido el uso de herbicidas y plaguicidas basados en Glifosato o cualquiera de sus derivados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE
DIP. CELESTE MORA EGUILUZ

Chilpancingo de los Bravo, a 8 de octubre de 2020

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, desde su lugar, a la diputada Leticia Mosso Hernández. Hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias diputada presidenta.

El 04 de diciembre de 2018 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado tomó conocimiento del Pronunciamiento sobre la Atención Hacia las Personas Integrantes de las Poblaciones LGBTTTI en Centros Penitenciarios mediante el oficio suscrito por el Maestro Luis Raúl González Pérez, quien en su momento se desempeñaba como Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En el citado Pronunciamiento se señala que con la estadística del sistema penitenciario nacional, al mes de agosto de 2018, había 202,745 personas privadas de la

libertad, de las cuales 192,225 personas son hombres y 10,520 mujeres, entre las cuales el 1% pertenece a las poblaciones LGBTTTI.

A la par, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 en donde el estado de Guerrero se situó en la posición 31 de 32 entidades federativas respecto a su calificación de los Centros de Readaptación Social, siendo una de los estados con puntaje reprobatorio pues apenas alcanzó el 5.92.

Específicamente, en la atención a grupos de internos con requerimientos específicos, en donde se contemplan a los grupos LGBTTTI, los Centros tienen la siguiente semaforización:

- Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco-verde
- Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo-amarillo
- Centro Regional de Reinserción Social de Iguala-verde
 - Taxco de Alarcón-verde
 - Tecpan de Galeana-verde
 - Zihuatanejo-verde
 - Y de la Unión-amarillo

Sin embargo, a pesar de que la mayoría de centros cuentan con calificaciones positivas, al supervisar los centros se advierte la ausencia de un protocolo para atender sus necesidades específicas, así como determinar su ubicación y sus requerimientos de protección de ser necesario, tomando en cuenta su opinión y las condiciones de internamiento para evitar maltrato y discriminación, propiciando el acceso igualitario a todas las actividades que se desarrollen al interior del centro penitenciario.

En los instrumentos internacionales el tema de la protección a las poblaciones LGBTTTI se identifica con diversos documentos como la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como “Reglas Nelson Mandela”.

En el Manual sobre Reclusos con Necesidades Especiales en el capítulo 5 denominado “Reclusos homosexuales, bisexuales y transexuales”.

Los “Principios de Yogyakarta Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en

Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género”.

Sin embargo, diversos organismos internacionales, nacionales y locales han advertido que las personas LGBTI “enfrentan un riesgo mayor de población sexual y otros actos de violencia y discriminación a manos de otras personas privadas de su libertad o del personal de seguridad”.

Bajo este contexto se estima necesario modificar la Ley 847 de Ejecución Penal del Estado, con la finalidad no sólo de garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad en general, sino de aquellos grupos vulnerables como lo son la población LGBTTTI a fin de generar su visibilización, inclusión y protección por parte del Estado en el marco del respeto a sus derechos a la igualdad y no discriminación, y desde luego al libre desarrollo de la personalidad como la posibilidad de ser y proyectarse como se quieren ver.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta representación popular, el siguiente decreto por el que se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 3º, se reforma el artículo 5º y se adiciona un artículo 5º bis, y las fracciones I y II del mismo artículo, se reforma la fracción II y se adiciona una fracción XI al artículo 10, se reforma la fracción II y IV del inciso a del artículo 19, se adiciona un último párrafo al artículo 57 y se adiciona una fracción IX al artículo 149 de la Ley de Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO:

X. Diversidad sexual. Está caracterizada por la pluralidad, singularidad y las diferencias en la definición de las identidades sexuales en el marco de los Derechos Humanos y los principios constitucionales.

XI. Orientación Sexual. Es la condición humana que consiste en la capacidad de cada persona de sentirse o de sentir una profunda atracción emocional, afectiva, física y sexual por otras personas, es involuntaria y puede asumirse de manera distinta a lo largo de la vida.

XII. Identidad o Expresión de Género. Es la condición humana, que consiste en la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino o a ambos, a partir de factores psico-socio-culturales y una identificación con los genitales, es inmodificable, involuntaria y puede ser distinta al sexo originalmente asignado. A partir de ésta las personas se asumen como trans, sin que ello requiera necesariamente intervención quirúrgica, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

XIII. Homofobia. Es el rechazo, la repulsa, la aversión, la discriminación hacia las personas por motivo de su orientación sexual e identidad de género que inicia con chistes, bromas verbales y físicas que en grado mayor derivan en crímenes de odio. Se manifiesta en contra de expresiones, apariencias, modales o vestimenta distintas a las expresiones de las personas heterosexuales.

XIV. Población LGBTTTI. Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénéricas, Transexuales, Travestistas e Intersexuales.

Artículo 5. Bis. Derechos específicos de las personas privadas de su libertad

Las personas privadas de su libertad gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Corresponde al Estado garantizar de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:

I. Ser informada de sus derechos, deberes y reglas disciplinarias desde su ingreso al centro penitenciario;

II. Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

III. Cumplir con la pena impuesta en el centro de reclusión más cercano a su domicilio, salvo los casos que la Ley prohíbe o que existan razones justificadas para hacerlo en otro establecimiento penitenciario;

IV. Permanecer en centros penitenciarios propios de su sexo y edad (hombre/mujeres y adultos/jóvenes), y en su caso, asignar pabellones o áreas específicas dentro del reclusorio conforme a sus necesidades especiales (mujer, adulto mayor, población LGBTTTI, servidores públicos, entre otros), sin que ello implique un trato discriminatorio, ya que la finalidad es salvaguardar su seguridad e integridad personal;

V. A la vida, seguridad e integridad física, moral, sexual y psicológica;

VI. Vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal;

VII. No ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

VIII. A la privacidad y al libre desarrollo de la personalidad;

IX. A no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada y familiar;

X. A que se respete su derecho de audiencia y de defensa en los procedimientos administrativos que se les inicie por sanciones disciplinarias;

XI. Que se brinden las facilidades para acceder a un recurso sencillo, rápido y efectivo ante la autoridad judicial;

XII. A no ser incomunicado;

XIII. A la reinserción social;

XIV. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad, sexo, preferencia sexual o identidad de género;

XV. Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

XVI. A la educación integral;

XVII. Al trabajo remunerativo, social y personalmente útil, adecuado a sus capacidades;

XVIII. Acceder a las instalaciones y servicios del centro, y programas de tratamiento, siempre y cuando no se ponga en riesgo su integridad y seguridad personal;

XIX. Comunicarse periódicamente con el exterior (abogados, familiares, amigos) por correspondencia, vía telefónica o por cualquier otro medio disponible;

XX. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal;

XXI. Acceder sin discriminación alguna al régimen de visitas de su abogado, representante religioso, familiares e íntimas;

XXII. Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes;

XXIII. Formular peticiones administrativas a la autoridad penitenciaria de manera verbal o por escrito respecto de hechos, actos u omisiones respecto de las condiciones de internamiento;

XXIV. Participar en las actividades educativas, laborales, de capacitación para el trabajo, deportivas y culturales, en el marco de las condiciones de operación del centro penitenciario;

XXV. Ser informadas de su situación jurídica cuando lo soliciten o cuando ésta se modifique;

XXVI. A la expedición de comprobantes de estudio, trabajo y conducta;

XXVII. A no ser trasladado a otro centro penitenciario sin su consentimiento;

XXVIII. Obtener beneficios de libertad anticipada;

XXIX. A ejercer de sus derechos sin cobro alguno;

XXX. A la reparación integral por violaciones a derechos humanos y/o hechos ilícitos;

XXXI. Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.

No podrán restringirse ni limitarse estos derechos salvo cuando la medida que se pretenda imponer sea necesaria, proporcional e idónea y se garantice el debido proceso, la vida, dignidad, protección y seguridad personal de la persona privada de su libertad.

TRANSITORIOS

Los referentes a su entrada en vigor, difusión y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y redes sociales.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa por el que se adicionan las fracciones

X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 3º, se reforma el artículo 5º, se adiciona un artículo 5º Bis, y las fracciones I y II del mismo artículo, se reforma la fracción II y se adiciona una fracción XI al artículo 10, se reforma la fracción II y IV del inciso a del artículo 19, se adiciona un último párrafo al artículo 57 y se adiciona una fracción IX al artículo 149 de la Ley de Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 04 de diciembre de 2018 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso de Guerrero tomó conocimiento del Pronunciamiento sobre la Atención Hacia las Personas Integrantes de las Poblaciones LGBTTTI en Centros Penitenciarios¹ mediante el oficio suscrito por el Maestro Luis Raúl González Pérez, quien en su momento se desempeñaba como Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En el citado Pronunciamiento se señala que con la estadística del sistema penitenciario nacional, al mes de agosto de 2018, había 202,745 personas privadas de la libertad, de las cuales 192,225 son hombres y 10,520 mujeres, entre las cuales el 1% pertenece a las poblaciones LGBTTTI.

A la par, la CNDH emitió el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019² en donde el estado de Guerrero se situó en la posición 31 de 32 entidades federativas respecto a su calificación de los Centros de Readaptación Social, siendo una de los estados con puntaje reprobatorio pues apenas alcanzó el 5.92, la distribución de cada uno se puede observar en la siguiente tabla:

No.	Centro	2019
1.	Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco.	6.04
2.	Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo.	6.42
3.	Centro Regional de Reinserción Social de Iguala.	6.20
4.	Centro de Reinserción Social de Taxco de Alarcón.	6.86
5.	Centro de Reinserción Social Tecpan de Galeana.	5.14
6.	Centro de Reinserción Social de Zihuatanejo.	5.02
7.	Centro Regional de Reinserción Social la Unión.	5.78

Asimismo, se presentan las condiciones de alojamiento de los Centros de Reinserción Social de Guerrero donde podemos observar que los siete Centros presentan el

¹ Pronunciamiento sobre la Atención Hacia las Personas Integrantes de las Poblaciones LGBTTTI en Centros Penitenciarios, consultado en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Pronunciamiento_12122018.pdf
² Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019, consultado en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2019.pdf

problema de hacinamiento y sobrepoblación, principalmente para los hombres.

TENDENCIA POR CENTROS VISITADOS

CENTROS	Capacidad		Población		Evaluación	Tendencia
	H	M	H	M		
1) CENTRO REGIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL DE ACAPULCO.	1,537	122	1,584	87		
2) CENTRO REGIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL DE CHILPANCINGO.	516	80	838	66		
3) CENTRO REGIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL DE IGUALA.	487	40	412	32		
4) CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DE TAXCO DE ALARCÓN.	54	8	84	4		
5) CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL TECPAN DE GALEANA.	54	4	126	9		
6) CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DE ZIHUATANEJO.	56	6	109	5		
7) CENTRO REGIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL LA UNIÓN.	195	8	84	4		

Específicamente, en la atención a grupos de internos con requerimientos específicos, en donde se contemplan a los grupos LGBTTTI, los Centros tienen la siguiente semaforización:

- Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco- verde
- Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo-amarillo
- Centro Regional de Reinserción Social de Iguala- verde
- Centro Regional de Reinserción Social de Taxco de Alarcón-verde
- Centro Regional de Reinserción Social de Tecpan de Galeana-verde
- Centro Regional de Reinserción Social de Zihuatanejo-verde
- Centro Regional de Reinserción Social de la Unión- amarillo

Sin embargo, a pesar de que la mayoría de centros cuentan con calificaciones positivas, al supervisar los centros se advierte la ausencia de un protocolo para atender sus necesidades específicas, así como determinar su ubicación y sus requerimientos de protección de ser necesario, tomando en cuenta su opinión y las condiciones de internamiento para evitar maltrato y discriminación, propiciando el acceso igualitario a todas las actividades que se desarrollen al interior del centro penitenciario.

Es importante resaltar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 1º prohíbe la discriminación de manera general e incluye a la población que se encuentra en las prisiones:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias

sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

También en el artículo 18 de la CPEUM, referente al Sistema Penitenciario, se establece que:

(...) “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley” (...)

Por su parte el artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal referente a los derechos de las personas privadas de su libertad en un centro penitenciario se incluye:

“Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana...”

Respecto del tema de la defensa de los derechos de estas poblaciones LGBTTTI se ha identificado el Protocolo de Actuación emitido por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, que enmarca la forma como debe desempeñar el trabajo el personal de los centros de reclusión y delimita la obligación de respetar los derechos de las personas lésbico, gay, bisexual, travesti, transexual, transgénero e intersexual, que se encuentran privadas de su libertad cumpliendo una pena o en proceso, con lineamientos tendientes a la no discriminación y respeto de los Derechos Humanos.

También en la “Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” en el artículo 6º se establece que:

(...) “III. Al aplicar la Ley, las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural (...)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, establece, entre otros principios, el de la igualdad y la no discriminación, en los artículos 2.1, y 7, los cuales disponen respectivamente que “*Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*”, y que “*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación*”.

En los instrumentos internacionales el tema de la protección a las poblaciones LGBTTTTI se identifica en diversos documentos como la *Declaración sobre orientación sexual e identidad de género* que introdujo la necesidad de respetar sus derechos y de visibilizar las violaciones a los Derechos Humanos respecto a que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, derechos y acceso al goce de ellos sin distinción alguna; proclamando la no discriminación derivada de la orientación sexual o identidad de género.

De igual forma, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como “Reglas Nelson Mandela”, aplicables a toda la población penitenciaria sin discriminación, considerando las condiciones de mayor vulnerabilidad presentes en el contexto penitenciario, por lo que ninguna medida podrá ser discriminatoria respecto del resto de las personas, considerando la mayor condición de vulnerabilidad presentada en algunos grupos que por diversas razones, como son la orientación sexual e identidad de género, hacen necesaria una ubicación y atención diferente.

En el Manual sobre Reclusos con Necesidades Especiales en el capítulo 5 denominado “Reclusos homosexuales, bisexuales y transexuales”, se describe a estas poblaciones como particularmente vulnerables en el sistema de justicia penal y en especial al interior de los centros penitenciarios, debido a que en gran parte de los países no se cuenta con políticas que orienten a la administración penitenciaria y su personal con respecto a las necesidades especiales de los reclusos homosexuales, bisexuales y transexuales y se requiere prevenir la discriminación y abusos sufridos por ellos en el sistema de justicia penal en el mundo.

En los “Principios de Yogyakarta Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género”, establecen en su preámbulo, entre otras

consideraciones, que (...) “*preocupados porque en todas las regiones del mundo las personas sufren violencia, hostigamiento, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicios debido a su orientación sexual o identidad de género; porque estas experiencias se ven agravadas por otras causales de discriminación, como género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica, y porque dicha violencia, hostigamiento, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicios menoscaban la integridad y dignidad de las personas que son objeto de estos abusos, podrían debilitar su sentido de estima personal y de pertenencia a su comunidad y conducen a muchas a ocultar o suprimir su identidad y a vivir en el temor y la invisibilidad*”; y emiten 29 principios que protegen los derechos de las personas LGBTTTTI, en los que se plasma la necesidad urgente de reconocer los derechos y atender a este grupo de personas.

Sin embargo, en el Informe de violencia contra personas LGBTI³ de la Comisión Interamericana de la Comisión de Derechos Humanos señala que en México, seis de cada 10 de personas lesbianas, gay, bisexual y transgénero recluidas en cárceles han sido víctimas de diferentes tipos de abusos.

Asimismo la Comisión Interamericana ha referido que: “En muchos países, las personas con una orientación sexual o identidad de género diferente, frente al modelo de sexualidad social o moralmente aceptado o impuesto, constituyen un grupo social vulnerable y son con frecuencia víctimas de persecución, discriminación y graves violaciones de los Derechos Humanos”.

Las personas LGBTI “enfrentan un riesgo mayor de violencia sexual y otros actos de violencia y discriminación a manos de otras personas privadas de libertad o del personal de seguridad”, concluye el informe que recopiló denuncias de las víctimas e información oficial y de organizaciones sociales de 25 países.

La Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, Dubravka Šimonović, ha denunciado que entre los abusos cometidos contra mujeres lesbianas es que son ubicadas en celdas con hombres, como castigo “por rechazar las propuestas sexuales del personal de custodia de la cárcel”. O quienes son percibidas con una apariencia “masculina” son sometidas a acoso, abuso físico y “feminización forzada” por parte del personal de custodia

El reporte informa que en los espacios de reclusión ocurren abusos reiterados, pues los hombres gay y las

³ Informe de violencia de personas LGBTI de la CIDH, consultado en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

mujeres trans pueden ser víctimas de servidumbre forzada por parte de otros internos o son obligados a servicios sexuales. En países como México, además, las mujeres trans regularmente son albergadas en pabellones para hombres.

Pero los abusos no solamente ocurren entre los internos, sino que la autoridad también es perpetradora o permite las agresiones. Según el informe, agentes de la policía incitan a otras personas a abusar sexualmente de las personas LGBTI e incluso han repartido condones para facilitar el abuso. En otros casos, ubican a las personas homosexuales en celdas con convictos acusados de violencia sexual.

Los organismos estatales de defensa de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales han documentado casos de violencia, tortura, y tratos inhumanos y degradantes contra personas LGBTTTI que se encuentran en cárceles, estaciones migratorias o cualquier espacio de detención. Incluso, de acuerdo con el Relator Especial sobre Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Juan Méndez, las personas LGBTTTI se encuentran en el último escalafón de la jerarquía informal que se genera en los centros de detención, lo que deriva en “una discriminación doble o triple porque están sometidas de manera desproporcionada a actos de torturas y otras formas de malos tratos”.

Bajo este contexto se estima necesario modificar la Ley 847 de Ejecución Penal del Estado, con la finalidad no sólo de garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad en general, sino de aquellos grupos vulnerables como lo son la población LGBTTTI a fin de generar su visibilización, inclusión y protección por parte del Estado en el marco del respeto a sus derechos a la igualdad y no discriminación, y desde luego al libre desarrollo de la personalidad como la posibilidad de ser y proyectarse como se quiere ver.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito someter a la consideración de esta representación popular, el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X, XI, XII, XIII Y XIV AL ARTÍCULO 3º, SE REFORMA EL ARTÍCULO 5º, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 5º BIS, Y LAS FRACCIONES I Y II DEL MISMO ARTÍCULO, SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 10, SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y IV DEL INCISO A DEL ARTÍCULO 19, SE ADICIONA UN ÚLTIMO

PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE NÚMERO 847 DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el que se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 3º de la Ley de Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

I al IX...

X. Diversidad sexual. Está caracterizada por la pluralidad, singularidad y las diferencias en la definición de las identidades sexuales en el marco de los Derechos Humanos y los principios constitucionales.

XI. Orientación Sexual. Es la condición humana que consiste en la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva, física y sexual por otras personas, es involuntaria y puede asumirse de manera distinta a lo largo de la vida.

XII. Identidad o Expresión de Género. Es la condición humana, que consiste en la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino o a ambos, a partir de factores psico-socio-culturales y una identificación con los genitales, es inmodificable, involuntaria y puede ser distinta al sexo originalmente asignado. A partir de ésta las personas se asumen como trans, sin que ello requiera necesariamente intervención quirúrgica, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

XIII. Homofobia. Es el rechazo, la repulsa, la aversión, la discriminación hacia las personas por motivo de su orientación sexual e identidad de género que inicia con chistes, bromas verbales y físicas que en grado mayor derivan en crímenes de odio. Se manifiesta en contra de expresiones, apariencias, modales o vestimenta distintas a las expresiones de las personas heterosexuales.

XIV. Población LGBTTTI. Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénericas, Transexuales, Travestistas e Intersexuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el que se reforma el artículo 5º y las fracciones I y II del mismo artículo de la Ley de Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

El funcionamiento, supervisión y control del Sistema Penitenciario se sujetará a lo previsto por la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que reconozcan o contengan Derechos Humanos, los criterios de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en consecuencia:

I. El tratamiento penitenciario se aplicará sin discriminaciones ni privilegios por circunstancias de nacionalidad, raza, condición económica, social o ideológica, orientación sexual e identidad de género de los internos;

II. En los Centros de Reinserción Social estarán completamente separados los internos sujetos a prisión preventiva, de aquéllos que extingan penas, y los hombres de las mujeres, debiendo contar con un pabellón o área especial dentro de cada área para la población LGBTTTI;

ARTÍCULO TERCERO.- Por el que se adiciona un artículo 5° Bis a la Ley de Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 5. Bis. Derechos específicos de las personas privadas de su libertad

Las personas privadas de su libertad gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Corresponde al Estado garantizar de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:

I. Ser informada de sus derechos, deberes y reglas disciplinarias desde su ingreso al centro penitenciario;

II. Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

III. Cumplir con la pena impuesta en el centro de reclusión más cercano a su domicilio, salvo los casos que la Ley prohíbe o que existan razones justificadas para hacerlo en otro establecimiento penitenciario;

IV. Permanecer en centros penitenciarios propios de su sexo y edad (hombre/mujeres y adultos/jóvenes), y en su caso, asignar pabellones o áreas específicas dentro del reclusorio conforme a sus necesidades especiales (mujer, adulto mayor, población LGBTTTI, servidores públicos, entre otros.), sin que ello implique un trato discriminatorio, ya que la finalidad es salvaguardar su seguridad e integridad personal;

V. A la vida, seguridad e integridad física, moral, sexual y psicológica;

VI. Vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal;

VII. No ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

VIII. A la privacidad y al libre desarrollo de la personalidad;

IX. A no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada y familiar;

X. A que se respete su derecho de audiencia y de defensa en los procedimientos administrativos que se les inicie por sanciones disciplinarias (incluido los traslados);

XI. Que se brinden las facilidades para acceder a un recurso sencillo, rápido y efectivo ante la autoridad judicial;

XII. A no ser incomunicado;

XIII. A la reinserción social;

XIV. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad, sexo, preferencia sexual o identidad de género;

XV. Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

XVI. A la educación integral;

XVII. Al trabajo remunerativo, social y personalmente útil, adecuado a sus capacidades;

XVIII. Acceder a las instalaciones y servicios del centro, y programas de tratamiento, siempre y cuando no se ponga en riesgo su integridad y seguridad personal;

XIX. Comunicarse periódicamente con el exterior (abogados, familiares, amigos) por correspondencia, vía telefónica o por cualquier otro medio disponible;

XX. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal;

XXI. Acceder sin discriminación alguna al régimen de visitas de su abogado, representante religioso, familiares e íntimas;

XXII. Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes;

XXIII. Formular peticiones administrativas a la autoridad penitenciaria de manera verbal o por escrito respecto de hechos, actos u omisiones respecto de las condiciones de internamiento;

XXIV. Participar en las actividades educativas, laborales, de capacitación para el trabajo, deportivas y culturales, en el marco de las condiciones de operación del centro penitenciario;

XXV. Ser informadas de su situación jurídica cuando lo soliciten o cuando ésta se modifique;

XXVI. A la expedición de comprobantes de estudio, trabajo y conducta;

XXVII. A no ser trasladado a otro centro penitenciario sin su consentimiento;

XXVIII. Obtener beneficios de libertad anticipada;

XXIX. A ejercer de sus derechos sin cobro alguno;

XXX. A la reparación integral por violaciones a derechos humanos y/o hechos ilícitos;

XXXI. Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.

No podrán restringirse ni limitarse estos derechos salvo cuando la medida que se pretenda imponer sea necesaria, proporcional e idónea y se garantice el debido proceso, la vida, dignidad, protección y seguridad personal de la persona privada de su libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- Por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción XI al artículo 10 de la Ley de Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

I. ...

II. Dignidad. La ejecución de las penas y medidas de seguridad se desarrollará respetando, en todo caso, la dignidad humana de los sentenciados y sus derechos e intereses jurídicos no afectados por la sentencia;

De la III a la X ...

XI. Igualdad y no discriminación. La atención y trato que se brinde a las personas involucradas, deberá estar libre de cualquier tipo de prejuicio basado en su edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual o identidad de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad, estado de salud o condición.

ARTÍCULO QUINTO.- Por el que se reforma la fracción II y IV del inciso a del artículo 19 de la Ley de Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

...
A. ...

I. ...

II. Expedir la normatividad de orden interno, así como elaborar el Protocolo de actuación de los servidores públicos de los centros penitenciarios para que brinde atención integral sin discriminación alguna a la población LGBTTTI con un enfoque transversal de Derechos Humanos;

III. ...

VI. Resolver sobre las modificaciones no esenciales a las medidas impuestas, tomando en cuenta la edad, sexo, salud, constitución física de los internos, orientación sexual e identidad de género;

ARTÍCULO SEXTO.- Por el que se adiciona un último párrafo al artículo 57 de la Ley de Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

Adicionalmente la Autoridad Administrativa podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo en los criterios de igualdad, integridad y seguridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por el que se adiciona una fracción IX al artículo 149 de la Ley de Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 149. ...

...

...

De la I a la VIII. ...

IX. Población LGBTTTI

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los H. Ayuntamientos de los 81 municipios del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 15 días del mes Octubre de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo de los incisos “f” y “g” y a solicitud del promovente toda vez que no tiene completos los documentos que va a leer.

Nos vamos al desahogó del inciso “h” del punto número cuatro del Orden del Día, donde solicito respetuosamente a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, las Iniciativas de Leyes de Ingresos, Tablas de Valores, Presupuestos de Ingresos, Actas de Cabildo y discos

compactos, para el ejercicio fiscal 2021 de los Municipios:

De Azoyú, Benito Juárez, Quechultenango, Apaxtla de Castrejón, Xochistlahuaca, Tepecoacuilco de Trujano, Coyuca de Catalán, Eduardo Neri, Atlixnac, Zirándaro, Pilcaya, Tixtla de Guerrero, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato, Leonardo Bravo, Tetipac, San Miguel Totolapan, Huitzuc de los Figueroa, Pedro Ascencio Alquisiras, Tecoanapa, San Marcos, Copalillo, Zitlala, Coyuca de Benítez, Buenavista de Cuéllar, Acatepec, Xochihuehuetlán, Atenango del Río, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tlacoapa, Atlamajalcingo del Monte, Ajuchitlán del Progreso, Ometepec, Iliatenco, Florencio Villarreal, Petatlán, Cuajinicuilapa, Zapotitlán Tablas, Xalpatláhuac, Alcozauca de Guerrero, San Luis Acatlán, Olinalá, Juchitán, Iguala de la Independencia, Copanatoyac, Igualapa, Mochitlán, Tecpan de Galeana, Tlapa de Comonfort, Tlalchapa, Cochoapa el Grande, Huamuxtílán, Ahuacuotzingo, Tlacoachistlahuaca, Atoyac de Álvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Cuetzala del Progreso, Zihuatanejo de Azueta, Teloloapan, Mártir de Cuilapan, Tlapehuala, General Heliodoro Castillo, Taxco de Alarcón, Copala, General Canuto A. Neri, Juan R. Escudero, Alpoyeca, Arcelia, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Chilapa de Álvarez, Cualác, Marquelia, Acapulco de Juárez, Tlalixtaquilla de Maldonado, Malinaltepec, Ayutla de los Libres, Cocula, Metlatónoc, José Joaquín de Herrera, Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero.

Iniciativas que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente

El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna las presentes iniciativas de Leyes de Ingresos, Tablas y Valores, Presupuesto de Ingresos y Actas de Cabildo, a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante, diputada.

La diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna:

La suscrita diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Me permito someter a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 87 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, misma que sustento al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestras leyes deben contener los datos concretos, pues es de suma importancia para el sano juicio de los procedimientos legales, es por ello que al definir los conceptos de los tipos de fraccionamientos que tenemos en el Estado de Guerrero, se dará claridad y coherencia jurídica con lo que estipula el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para los municipios del Estado de Guerrero en sus artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en donde se especifica el tipo de Fraccionamiento en dimensiones territoriales y construcción.

En la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, en su artículo 87 solo menciona los tipos de fraccionamientos sin especificar su descripción y sus características que distingan uno del otro, por lo cual se presenta esta modificación a la ley en mención, para poder tener más claro los conceptos de cada uno de los fraccionamientos plasmados en la ley.

Destacando los lineamientos por los que se tienen que regir para su desarrollo y conservación de estos, además de dar certeza jurídica para la transparencia en el manejo del uso de los recursos entre los colonos dentro del marco legal, este último surge a raíz del interés de distintas asociaciones legalmente constituidas de los fraccionamientos residenciales urbanos del Puerto de Acapulco, los presidentes de estas preocupados por este tema, me hacen del conocimiento que ellos se encontraban en estado de indefensión, pues no contaban con un sustento legal para poder realizar los cobros de las cuotas correspondientes y con ello poder dar mantenimiento a sus vialidades privadas, jardinería, vigilancia, recolección de basura, luminarias. etc. Ya que en el reglamento sobre Fraccionamientos de terrenos

para los municipios del estado de Guerrero estipula que ellos tienen la obligación y el derecho de realizar mejoras dentro de los mismos junto con la Asociación Civil del mismo fraccionamiento.

El condominio horizontal se rige por la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero número 557 y SI obliga al pago de cuotas de mantenimiento en sus artículos 66 y 67.

De iure en el condominio los propietarios de las unidades privativas por Ley pagan cuotas para dar mantenimiento a sus vialidades privadas, jardinería, vigilancia, recolección de basura, luminarias. etc.

Creando así una mayor confianza y armonía entre los residentes, como diputados estamos obligados a escuchar a la sociedad y ser portavoces de las distintas necesidades que les aquejan, la Organización y la honestidad en la transparencia de luz y manejo de los recursos, serán siempre la base de un gobierno democrático, es nuestro deber buscar el bienestar social al tener iniciativas que generen confianza entre nuestros representados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, el proyecto de Iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 87 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 87.- Los fraccionamientos podrán ser de los siguientes tipos:

I. Habitacional popular; Son fraccionamientos populares de urbanización progresiva; aquellos que deben dotarse de una urbanización mínima inmediata, suficiente para garantizar una vida digna y decorosa y que favorezca la tendencia social a la auto-producción y progresividad de la vivienda.

II. Habitacional de interés social; Aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura completas que garanticen los mínimos de bienestar requeridos para la vivienda popular e institucional del tipo medio.

III. Habitacional residencial urbano; Son fraccionamientos residenciales urbano, aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura completas, de óptima y primera calidad, así como de los servicios complementarios que favorezcan la habitación residencial.

Tratándose de algún servicio público municipal que se preste de manera directa o complementaria en cualquier fraccionamiento residencial urbano, a través del personal propio de la asociación de colonos reconocida en los reglamentos municipales o a través de empresas privadas contratadas por la asociación de colonos legalmente constituidas, los propietarios de los inmuebles que integran el fraccionamiento, tendrán la obligación de pagar a la asociación de colonos la cuota por servicios o mantenimiento previamente autorizada en asamblea general de colonos que deberá celebrarse mínimamente de manera anual y que integran a la persona moral pagadora de los precitados servicios de carácter municipal y prestados por sus empleados o por empresas particulares, las cuotas se destinarán para integrar un fondo de administración y mantenimiento destinado a cubrir el gasto corriente que se genere por la administración, operación y servicios no individualizados de las áreas comunes del fraccionamiento residencial urbano.

La Asociación de colonos será responsable civil y penalmente por la mala administración que pudiera ejercerse, además deberá informar a los colonos del fraccionamiento de manera anual como se ejercieron las cuotas por servicios y/o mantenimiento.

IV. Residencial turístico; Son fraccionamientos residenciales turísticos, aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura completas, que no provoquen molestias y deterioro del medio ambiente y que conserven los rasgos topográficos del paisaje natural para favorecer y proteger la imagen visual en los usos residenciales, recreativos y de esparcimiento.

V. Campestre; Son fraccionamientos campestres, aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura mínima pero suficientes para el beneficio de cultivos vegetales, plantas avícolas y ganaderas de especies menores. Todo aquello en pequeña escala y que favorezcan alternativas de solución al problema alimentario.

VI. Industrial; Son fraccionamientos industriales, aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura completas que garanticen el abasto de los insumos requeridos para las actividades de

manufactura, transformación, producción y distribución de bienes y servicios.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Asunto. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La suscrita diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 párrafo primero, fracción I, 229, 230, 231, 234 y 294, 295 y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 231, me permito someter a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 87 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, misma que sustento al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de suma importancia en la actualidad tener definidos los conceptos de los tipos de fraccionamientos que tenemos en nuestro Estado de Guerrero, en coherencia jurídica como lo estipula el Reglamento

sobre Fraccionamiento de Terrenos para los municipios del Estado de Guerrero en sus artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en donde se especifica el tipo de Fraccionamiento en dimensiones territoriales y construcción.

En la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, en su artículo 87 solo menciona los tipos de fraccionamientos sin especificar su descripción y sus características que distingan uno del otro, por ello se presenta esta modificación a la ley en mención, para poder tener más claro los conceptos de cada uno de los fraccionamientos en mención de la ley.

Cabe mencionar que Presidentes de las Asociaciones legalmente constituidas de los Fraccionamientos Residenciales Urbanos del puerto de Acapulco, preocupados por la transparencia y el manejo del recurso de estos fraccionamientos, en reuniones que hicimos me hicieron de conocimiento que ellos no tenían un sustento legal para poder realizar los cobros de las cuotas correspondientes y con ello poder dar mantenimiento a sus vialidades privadas, jardinería, vigilancia, recolección de basura, luminarias. etc. Ya que en el reglamento sobre Fraccionamientos de terrenos para los municipios del estado de Guerrero estipula que ellos tienen la obligación y el derecho de realizar mejoras dentro de los mismos junto con la Asociación Civil del mismo fraccionamiento.

En el Estado de Guerrero existen fraccionamientos residenciales a los que tienen acceso únicamente sus habitantes quienes tienen el uso en exclusiva de las vialidades que conforman el fraccionamiento y tienen el poder adquisitivo para complementar y mejorar los servicios públicos municipales a esas vialidades a través del pago de cuotas de mantenimiento.

En la actualidad en el estado existen dos formas para desarrollar la vivienda unifamiliar residencial urbana:

1.- EL CONDOMINIO HORIZONTAL.

2.- EL FRACCIONAMIENTO EN LOTES DE TERRENO.

El condominio horizontal se rige por la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero número 557 y SI obliga al pago de cuotas de mantenimiento en sus artículos 66 y 67.

El fraccionamiento residencial urbano se rige por la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y

el Reglamento sobre Fraccionamientos de Terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero y NO obligan al pago de cuotas de mantenimiento.

La naturaleza de ambas figuras jurídicas relativas a la propiedad, son similares ya que organizan a los propietarios de las unidades privativas que integran los Condominios y a los colonos que son propietarios de los lotes de terreno que integran el Fraccionamiento Residencial.

De iure en el condominio los propietarios de las unidades privativas por Ley pagan cuotas para dar mantenimiento a sus vialidades privadas, jardinería, vigilancia, recolección de basura, luminarias. etc.

Ya existen antecedentes de convenios de construcción que celebran los Municipios con las Asociaciones Civiles, como es el caso de Acapulco en donde podemos observar que su Reglamento de Construcción señala lo siguiente:

Artículo 56.- La licencia de construcción, es el acto que consta en el documento y sello de planos expedidos por el Ayuntamiento por el que se autoriza a los propietarios o poseedores, al Director Responsable de Obra y Corresponsables, según sea el caso, para construir, ampliar, modificar, cambiar el uso o régimen de propiedad, reparar una edificación o instalación.

En las colonias y fraccionamientos en que exista convenio con el H. Ayuntamiento, la documentación a entregar deberá contar con el Visto Bueno de la Asociación de Colonos correspondiente.

Las Asociaciones de colonos que tengan convenios con el Ayuntamiento, deberán registrar el reglamento de construcción interno ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su debida interpretación y difusión.

Cuando la costumbre y el hecho real rebasan la normatividad, de inmediato se debe adecuar la Ley a lo pragmático, pues la costumbre es también fuente de la norma legalmente estatuida.

En consecuencia, si en la praxis habitacional en fraccionamientos residenciales en el Estado de Guerrero, el hecho real y la costumbre consisten en que los colonos se organizan en Asociaciones Civiles que firman convenios con los H. Ayuntamientos para la expedición de Licencias de Construcción y vigilancia en los accesos a esos fraccionamientos residenciales urbanos y de las vialidades que les son comunes, pero además realizan acciones para mejorar los servicios públicos municipales en las referidas vialidades y esto lo hacen a través de las

cuotas que pagan los colonos de los fraccionamientos residenciales a sus respectivas Asociaciones Civiles, sin que estas sean obligatorias porque no están previstas en la Ley; luego entonces, lo correcto y lo justo es proporcionar los instrumentos jurídicos a esas Asociaciones Civiles para que puedan cobrar cuotas y de esa manera mantengan en óptimas condiciones las vialidades de sus fraccionamientos residenciales y los demás servicios y mantenimiento que requiera el fraccionamiento como puede ser seguridad, jardinería, bacheo o remodelación de vialidades.

La Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, en su artículo 89 señala que las autorizaciones de fraccionamientos deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios, en la Gaceta Municipal o en dos diarios de mayor circulación local. La publicación de dichas autorizaciones constituirá el título de propiedad del municipio sobre las áreas donadas por el fraccionador para servicios públicos, equipamiento urbano y áreas verdes y serán inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

A la fecha, al menos en los fraccionamientos residenciales en los que sus habitantes tienen el uso en exclusiva de las vialidades, áreas verdes y equipamiento urbano que se encuentran dentro de los límites de esos fraccionamientos, no han hecho las publicaciones de las resoluciones en las que se autoriza el desarrollo de los mencionados fraccionamientos y por lo tanto los municipios no cuentan con los respectivos títulos de propiedad de las ya mencionadas superficies de terreno que son parte de los fraccionamientos, que por Ley deberían ser parte del patrimonio municipal y que deberían estar debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero.

En este contexto, la adición propuesta, aligera el gasto de los Municipios en materia de mantenimiento a las vialidades y permite a los colonos de los fraccionamientos residenciales urbanos invertir su dinero en mejorar su hábitat, considerando que son ellos los únicos que tienen acceso directo por las vialidades de entradas que por lo general son vigiladas por personal de seguridad privada, por eso se puede concluir que los habitantes de estos fraccionamientos tienen la exclusividad del uso de las vías.

Enmarcada en este contexto se encuentra esta propuesta que se presenta a esta Soberanía para adicionar el concepto en su fracción IV artículo 87, de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, que tiene por objeto dotar de la legalidad correspondiente a las Asociaciones Civiles de colonos de fraccionamientos residenciales que se constituyen en el Estado de Guerrero, sin fines lucrativos y en los que los colonos son los principales o únicos usuarios de las vialidades que son parte del mencionado fraccionamiento, para que puedan cobrar cuotas de mantenimiento que deberán ser aplicadas para mantener en óptimas condiciones las vialidades comunes que se utilizan en exclusiva por parte de los habitantes de los fraccionamientos residenciales urbanos y para mejorar los servicios públicos municipales que les permitan tener en óptimas condiciones sus precitados fraccionamientos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, el proyecto Iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 87 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 87.- Los fraccionamientos podrán ser de los siguientes tipos:

I. Habitacional popular; Son fraccionamientos populares de urbanización progresiva; aquellos que deben dotarse de una urbanización mínima inmediata, suficiente para garantizar una vida digna y decorosa y que favorezca la tendencia social a la auto-producción y progresividad de la vivienda.

II. Habitacional de interés social; Aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura completas que garanticen los mínimos de bienestar requeridos para la vivienda popular e institucional del tipo medio.

III. Habitacional residencial urbano; Son fraccionamientos residenciales urbano, aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura completas, de óptima y primera calidad, así como de los servicios complementarios que favorezcan la habitación residencial.

Tratándose de algún servicio público municipal que se preste de manera directa o complementaria en cualquier

fraccionamiento residencial urbano, a través del personal propio de la asociación de colonos reconocida en los reglamentos municipales o a través de empresas privadas contratadas por la asociación de colonos legalmente constituidas, los propietarios de los inmuebles que integran el fraccionamiento, tendrán la obligación de pagar a la asociación de colonos la cuota por servicios o mantenimiento previamente autorizada en asamblea general de colonos que deberá celebrarse mínimamente de manera anual y que integran a la persona moral pagadora de los precitados servicios de carácter municipal y prestados por sus empleados o por empresas particulares, las cuotas se destinarán para integrar un fondo de administración y mantenimiento destinado a cubrir el gasto corriente que se genere por la administración, operación y servicios no individualizados de las áreas comunes del fraccionamiento residencial urbano.

La Asociación de colonos será responsable civil y penalmente por la mala administración que pudiera ejercerse, además deberá informar a los colonos del fraccionamiento de manera anual como se ejercieron las cuotas por servicios y/o mantenimiento.

IV. Residencial turístico; Son fraccionamientos residenciales turísticos, aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura completas, que no provoquen molestias y deterioro del medio ambiente y que conserven los rasgos topográficos del paisaje natural para favorecer y proteger la imagen visual en los usos residenciales, recreativos y de esparcimiento.

V. Campestre; Son fraccionamientos campestres, aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura mínima pero suficientes para el beneficio de cultivos vegetales, plantas avícolas y ganaderas de especies menores. Todo aquello en pequeña escala y que favorezcan alternativas de solución al problema alimentario.

VI. Industrial; Son fraccionamientos industriales, aquellos que deben dotarse de las obras de urbanización e infraestructura completas que garanticen el abasto de los insumos requeridos para las actividades de manufactura, transformación, producción y distribución de bienes y servicios.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 18 de octubre de 2020

Atentamente
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo de los incisos “f” y “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Marco Antonio Cabada, para que en un solo acto realice la presentación de las iniciativas en desahogo, hasta por un tiempo de 15 minutos.

Adelante, diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 39 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE GUERRERO, y por el que se adiciona un párrafo al artículo 7 de la Ley número 213 de la entrega recepción de las administraciones públicas del Estado y sus Municipios de Guerrero, el cual al estar correlacionados

en el tema me permito dar una sola lectura al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y sus Municipios de Guerrero, tiene como propósito normar el proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas de la Entidad, cerrándole el paso a la arbitrariedad, corrupción e impunidad, afianzando la legalidad y el Estado Social de Derecho.

Ahora bien, el primer año de gestión municipal se inicia con el acto protocolario de la entrega recepción de la administración así como de los trabajos de revisión de su informe, expediente, previo a la firma definitiva del Acta final y actas parciales que acrediten el proceso, este acto obliga a las autoridades salientes a integrar mediante una serie de verificaciones físicas diversas, respecto al estado que guardan todos los bienes muebles e inmuebles, de equipo, archivos, almacenes, inventarios, elementos relacionados con programas, presupuestos, recursos y demás que integran en su totalidad la administración municipal.

En este proceso, las autoridades entrantes juegan un papel fundamental, ya que les corresponde constatar que, en efecto, lo que se reporta como entrega existe y se encuentra en las condiciones que se describen. En ese orden de ideas, la finalidad esencial de la acta de entrega recepción, es acopiar e integrar en un documento legal el conjunto de pruebas documentales, informes e indicadores sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo de un ayuntamiento en el momento del relevo de sus autoridades, con objeto de dar cuenta clara sobre la situación vigente en el ayuntamiento y su administración.

Bajo ese contexto, la importancia de hacer la entrega recepción de manera pronta e inmediata coadyuva a impedir que los que dejan su cargo público no se aprovechen al sustraer de manera indebida de los ayuntamientos los bienes muebles o documentos esenciales, ya que en la práctica se ha vuelto común que, si la administración entrante no proviene del partido político de la administración en funciones, existe renuencia de las autoridades salientes para iniciar con anticipación del proceso de entrega-recepción, e incluso esperan hasta la segunda mitad de septiembre para que los comités puedan reunirse y definir los tiempos para la entrega de las áreas municipales y lo han dejado hasta un día antes de la toma de protesta, circunstancia que aprovechan para cometer actos indebidos en detrimento del patrimonio de la sociedad.

El propósito de estas dos iniciativas es fortalecer, clarificar y transparentar los trabajos de entrega y recepción, respeto a los asuntos y recursos públicos del Estado y de los municipios, creando comisiones de enlace de forma inmediata para que la entrega sea más clara, puntual y cuenten con el tiempo suficiente para este proceso entre las autoridades entrantes y salientes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Plano las siguientes:

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA MUNICIPAL POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 39 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 7 DE LA LEY NUMERO 213 DE LA ENTREGA RECEPCION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

Por cuanto hace a la Ley Orgánica del Municipio las reformas propuestas quedarán como siguen:

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento saliente hará entrega de manera inmediata al Ayuntamiento entrante una vez reconocida legalmente por la autoridad electoral competente de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informes sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de los recursos, a excepción del pago de aguinaldo proporcional, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal que deberá ser pagada en la segunda quincena de septiembre.

ARTICULO 41.- En cada Ayuntamiento, una vez reconocida legalmente por la autoridad electoral competente, la autoridad pública Municipal constituirá inmediatamente un comité de Entrega-recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.

Por cuanto hace a la adición de un párrafo a la Ley de Entrega Recepción se propone quede de la siguiente forma:

Artículo 7º. Una vez reconocida legalmente por la autoridad electoral competente, la autoridad pública entrante estatal o municipal constituirá comisiones de

enlace de manera inmediata para que en coordinación con la autoridad obliga hacer la entrega quien igualmente deberá constituir los comités de entrega recepción correspondientes, inician la transferencia de la información inmediatamente sobre el estado en que se encuentran los asuntos relacionados con los recursos financieros, humanos y materiales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a veinte de octubre del dos mil veinte.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra del inciso "f"

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto en materia municipal por el que se reforman los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Nuestro sistema jurídico guerrerense, acorde con los nuevos tiempos de la democracia, prevé mecanismos tendientes a la rendición de cuentas, no sólo ante la sociedad y sus órganos representativos, sino en la

conclusión de responsabilidades, fortaleciendo el cuidadoso y fluido control de la gestión pública, efectuando los programas y acciones de gobierno, que tengan una responsable y clara ordenación respecto al cuidado y manejo de los recursos públicos.

La Ley de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y sus Municipios de Guerrero, tiene como propósito normar el proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas de la Entidad, cerrándole el paso a la arbitrariedad, corrupción e impunidad, afianzando la legalidad y el Estado Social de Derecho.

Ahora bien, el primer año de gestión municipal se inicia con el acto protocolario de la entrega recepción de la administración municipal, y los trabajos de revisión de su informe, expediente, previo a la firma definitiva del Acta final y actas parciales que acrediten el proceso, el cual obliga a las autoridades salientes a integrar mediante una serie verificaciones físicas diversas, todos los bienes muebles e inmuebles, de equipo, archivos, almacenes, inventarios, elementos relacionados con programas, presupuestos, recursos y demás que integran en su totalidad la administración municipal.

En este proceso, las autoridades entrantes juegan un papel fundamental, ya que les corresponde constatar que, en efecto, lo que se reporta como entrega existe y se encuentra en las condiciones que se describen, es decir se puede puntualizar a la entrega recepción como un proceso informativo y de comprobación en el cual intervienen de manera responsable y legal todas las autoridades en funciones así como las que tomarán posesión en el período correspondiente.

En ese orden de ideas, la finalidad esencial de la acta de entrega recepción, es acopiar e integrar en un documento legal el conjunto de pruebas documentales, informes e indicadores sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo de un ayuntamiento en el momento del relevo de sus autoridades, con objeto de dar cuenta clara sobre la situación vigente en el ayuntamiento y su administración; para ello, debemos contar con una legislación precisa, clara y cuidadosa en el manejo de los intereses colectivos, que sea intransigente al desvío y desacato de la norma.

Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; tiene por objeto regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que establecen la Constitución General de la Republica y la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Uno de los deberes ético-jurídicos de los servidores públicos, al concluir su mandato, consiste en entregar todos los documentos, objetos y valores bajo su cargo, quedando debidamente asentada, la situación que guardan los recursos humanos, materiales y financieros; independientemente de una exhaustiva revisión sobre aquellos servicios o tareas que hayan quedado inconclusas. Ahora bien, si bien es cierto que en nuestro estado ya existen leyes que regulan la entrega recepción, también es una realidad que las necesidades de la población siempre van en aumento y el dejar las cuentas claras al finalizar un periodo es una de ellas.

Bajo ese contexto, la importancia de hacer la entrega recepción de manera pronta e inmediata coadyuva a impedir que los que dejan su cargo público no se aprovechen al sustraer de manera indebida de los ayuntamientos los bienes muebles o documentos esenciales, ya que en la práctica se ha vuelto común que, si la administración entrante no proviene del partido político de la administración en funciones, existe renuencia de las autoridades salientes para iniciar con anticipación del proceso de entrega-recepción, e incluso esperan hasta la segunda mitad de septiembre para que los comités puedan reunirse y definir los tiempos para la entrega de las áreas municipales y lo han dejado hasta un día antes de la toma de protesta, aun cuando estas autoridades municipales están obligadas a hacer la entrega responsable del proceso de transición ya que así lo establece los lineamientos en la ley.

El propósito de esta iniciativa es fortalecer, clarificar y transparentar los trabajos de entrega y recepción, respeto a los asuntos y recursos públicos del Estado y de los municipios, creando comisiones de enlace de forma inmediata para que la entrega sea más clara, puntual y cuenten con el tiempo suficiente para este proceso entre las autoridades entrantes y salientes.

Para clarificar mejor la iniciativa se presenta el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.</p> <p>CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>ARTÍCULO 39.- El Ayuntamiento saliente hará entrega en la segunda quincena de septiembre de los informes e inventarios sobre el patrimonio</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.</p> <p>CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>ARTÍCULO 39.- El Ayuntamiento saliente hará entrega de manera inmediata al ayuntamiento entrante una vez reconocida legalmente por la autoridad</p>

<p>mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informe sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de los recursos para el pago de aguinaldo proporcional, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.</p> <p>ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de septiembre, se creará un comité de Entrega-recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.</p>	<p>electoral competente de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informe sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de los recursos, a excepción del pago de aguinaldo proporcional, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal el cual que deberá ser pagada en la segunda quincena de septiembre.</p> <p>ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento, una vez reconocida legalmente por la autoridad electoral competente, la autoridad pública Municipal constituirá inmediatamente un comité de Entrega-recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA MUNICIPAL POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 39 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 39 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 39.- El Ayuntamiento saliente hará entrega de manera inmediata una vez reconocida legalmente por la autoridad electoral competente de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e

inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informe sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de los recursos, a excepción del pago de aguinaldo proporcional, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal que deberá ser pagada en la segunda quincena de septiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 41.- En cada Ayuntamiento, una vez reconocida legalmente por la autoridad electoral competente, la autoridad pública Municipal constituirá inmediatamente un comité de Entrega-recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Dip. Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a veinte de octubre del dos mil veinte.

Versión Íntegra del inciso "g"

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 7º DE LA LEY NUMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS DE GUERRERO, tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Nuestro sistema jurídico guerrerense, acorde con los nuevos tiempos de la democracia, prevé mecanismos tendientes a la rendición de cuentas, no sólo ante la sociedad y sus órganos representativos, sino en la conclusión de responsabilidades, fortaleciendo el cuidadoso y fluido control de la gestión pública, efectuando los programas y acciones de gobierno, que tengan una responsable y clara ordenación respecto al cuidado y manejo de los recursos públicos.

La Ley de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y sus Municipios de Guerrero, tiene como propósito normar el proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas de la Entidad, cerrándole el paso a la arbitrariedad, corrupción e impunidad, afianzando la legalidad y el Estado Social de Derecho.

Ahora bien, el primer año de gestión municipal se inicia con el acto protocolario de la entrega recepción de la administración municipal, y los trabajos de revisión de su informe, expediente, previo a la firma definitiva del Acta final y actas parciales que acrediten el proceso, el cual obliga a las autoridades salientes a integrar mediante una serie verificaciones físicas diversas, todos los bienes muebles e inmuebles, de equipo, archivos, almacenes, inventarios, elementos relacionados con programas, presupuestos, recursos y demás que integran en su totalidad la administración municipal.

En este proceso, las autoridades entrantes juegan un papel fundamental, ya que les corresponde constatar que, en efecto, lo que se reporta como entrega existe y se encuentra en las condiciones que se describen, es decir se puede puntualizar a la entrega recepción como un proceso informativo y de comprobación en el cual intervienen de manera responsable y legal todas las autoridades en funciones así como las que tomarán posesión en el período correspondiente.

En ese orden de ideas, la finalidad esencial de la acta de entrega recepción, es acopiar e integrar en un documento legal el conjunto de pruebas documentales,

informes e indicadores sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo de un ayuntamiento en el momento del relevo de sus autoridades, con objeto de dar cuenta clara sobre la situación vigente en el ayuntamiento y su administración; para ello, debemos contar con una legislación precisa, clara y cuidadosa en el manejo de los intereses colectivos, que sea intransigente al desvío y desacato de la norma.

Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; tiene por objeto regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que se establecen la Constitución General de la Republica y la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Uno de los deberes ético-jurídicos de los servidores públicos, al concluir su mandato, consiste en entregar todos los documentos, objetos y valores bajo su cargo, quedando debidamente asentada, la situación que guardan los recursos humanos, materiales y financieros; independientemente de una exhaustiva revisión sobre aquellos servicios o tareas que hayan quedado inconclusas. Ahora bien, si bien es cierto que en nuestro estado ya existen leyes que regulan las entrega recepción, también es una realidad que las necesidades de la población siempre van en aumento y el dejar las cuentas claras al finalizar un periodo es una de ellas.

Bajo ese contexto, la importancia de hacer la entrega recepción de manera pronta e inmediata, coadyuva a impedir que los que dejan su cargo público no se aprovechen al sustraer de manera indebida de los ayuntamientos los bienes muebles o documentos esenciales, ya que en la práctica se ha vuelto común que, si la administración entrante no proviene del partido político de la administración en funciones, existe renuencia de las autoridades salientes para iniciar con anticipación del proceso de entrega-recepción, e incluso esperan hasta la segunda mitad de septiembre para que los comités puedan reunirse y definir los tiempos para la entrega de las áreas municipales y lo han dejado hasta un día antes de la toma de protesta, aun cuando estas autoridades municipales están obligadas a hacer la entrega responsable del proceso de transición ya que así lo establece los lineamientos en la ley.

El propósito de esta iniciativa es fortalecer, clarificar y transparentar los trabajos de entrega y recepción, respeto a los asuntos y recursos públicos del Estado y de los municipios, creando comisiones de enlace de forma inmediata para que la entrega sea más clara, puntual y

cuenten con el tiempo suficiente para este proceso entre las autoridades entrantes y salientes.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 7º DE LA LEY NUMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona un párrafo al artículo 7º de la Ley número 213 de Entrega Recepción de las administraciones Públicas del Estado y sus Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 7. El proceso de entrega recepción, inicia con la notificación que reciba la Secretaría o el Órgano Interno de Control del cambio de un titular y concluye con la firma de acta respectiva, la cual deberá ser firmada a más tardar treinta días después del relevo del titular.

Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, la autoridad pública entrante Estatal o Municipal, constituirá comisiones de enlace de manera inmediata, para que, en coordinación con la autoridad obligada a hacer la entrega, quien igualmente deberá constituir los comités de entrega-recepción correspondientes, inicien la transferencia de información inmediatamente sobre el estado en que se encuentran los asuntos relacionados con los recursos financieros, humanos y materiales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a quince de octubre de dos mil veinte.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna las siguientes iniciativas de decreto de la siguiente manera:

“f” a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y el inciso “g” a la Comisión de Justicia, ambas iniciativas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo inciso “a al g” esta Presidencia, hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta legislatura a través de sus correos electrónicos el día 19 de octubre del año en curso, por lo que esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para que solo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya mencionados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del quinto punto del Orden del Día, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción III para quedar como fracción V, recorriendo la IV y V, como segunda y IV del artículo 362 del Código Penal del Estado de Guerrero número 499.

Adelante, diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe González Suástegui:

Con gusto, presidenta.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN III, PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN V, RECORRIENDO LA ACTUAL IV Y V COMO II Y IV, DEL ARTÍCULO 362 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 499 DEL DIPUTADO MOISES REYES SANDOVAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA QUEDAR COMO SIGUE.

ARTÍCULO PRIMERO. -

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499

.....

362. Delito ambiental genérico.

Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de doscientos a seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien ilícitamente:

I. Emita gases, humo, o partículas sólidas o líquidas a la atmosfera, provenientes de fuentes fijas ubicadas en el territorio del estado o de fuentes móviles que circulen por su territorio;

II. Descargue, deposite o infiltre aguas residuales, residuos sólidos o industriales no peligrosos, líquidos químicos o bioquímicos;

III. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en territorio del estado o de fuentes móviles que circulen por su territorio; y,

IV. Genere, maneje o disponga ilícitamente de residuos sólidos o industriales no peligrosos que causen daño a la salud de las personas, a un ecosistema o sus elementos.

Así también, se impondrán de seis a doce años de prisión y multa de cuatrocientos a mil doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien ilícitamente:

V. Descargue, deposite, infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial; en canales pluviales o cualquier otro, a lugares distintos que no fuera el destinado para ser tratados.

.....

TRANSITORIOS

Primero. - Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Tercero. - Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero a 24 del mes de Septiembre del año 2020

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, Rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, Rúbrica.- Diputado Ossiél Pacheco Salas Vocal, Rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

COMISIÓN DE JUSTICIA

ENERO 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN III, PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN V, RECORRIENDO LA ACTUAL IV Y V COMO II Y IV, DEL ARTICULO 362 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 499 DEL DIPUTADO MOISES REYES SANDOVAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DE MORENA, EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le turnada iniciativa con proyecto de decreto.

- Por el que se reforma y adiciona la fracción III, para quedar como fracción V, recorriendo las fracciones IV y V para quedar como III y IV, del artículo 362 del Código Penal del Estado de Guerrero número 499, presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval integrante del Partido de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada, para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, emitiendo el presente proyecto Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS se resume los objetivos de estas.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta COMISIÓN DICTAMINADORA

expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

1- En sesión celebrada el día 17 de Septiembre del año 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del estado de Guerrero, tomo conocimiento de proyecto de adición por el que se reforma y adiciona la fracción III, para quedar como fracción V, recorriendo las fracciones IV y V para quedar como III y IV, del artículo 362 del Código Penal del Estado de Guerrero número 499, presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval integrante del Partido de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del estado de Guerrero, turno dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 19 de septiembre del año 2019.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

- En la iniciativa presentadas por el promovente se pretende establecer, el aumento de la pena de prisión de 6 a 12 años y de cuatrocientos a mil doscientos días, de multa modificando la existe que establece de dos a seis años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa en el Delito Ambiental Genérico del artículo 362 del Código Penal referido. Cuando se realicen descargas de aguas residuales, residuos sólidos o industriales líquidos químicos o bioquímicos en canales pluviales u otro lugar que no fuera destinado para su tratamiento o los residuos sólidos líquidos o industriales de manejo especial y sean depositados en lugar distinto al que tienen que ser depositados para ser tratados. Asimismo amplía en la hipótesis del caso lo siguiente la clausura del estableciendo inmobiliario, mercantil o complejo industrial o turístico de que se trate y la reparación del daño cuando estas personas morales cometan las ilicitudes fraccionadas en los cinco supuestos contemplados en el artículo 362, por el que se reforma y adiciona la fracción III, para quedar como fracción V, recorriendo las fracciones IV y V para quedar como III y IV, del artículo 362 del Código Penal del Estado de Guerrero número 499.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta, en su contenido y al respecto se desahogó en el resolutivo presentado. Esta COMISIÓN considera procedente la propuesta del iniciante realizando cambios que permite el buen uso del lenguaje y de la técnica jurídica para ampliar en las fracciones respectivas la propuesta del motivante, considerando los breves razonamientos que se presentan, respecto a el artículo que establece lo susceptible de castigo, que es la violación de los deberes consignados en la norma jurídica dictada para la permanencia del orden social y en este caso la protección de bien jurídico tutelado y que se traduce como el carácter del delito y la aumentar la pena que es la consecuencia individualizada de la comisión del delito. En este sentido esta COMISIÓN se auxilia de la técnica legislativa para que la redacción de los supuestos planteados por el promovente puedan ser aplicables y describir plenamente la protección de los bienes jurídicos tutelados, que son el agua, el suelo, la salud humana y el medio ambiente por parte del Estado y puedan ser protegidos cuando se atente en contra de ellos por la acción que sancionan la ley penal.

SEGUNDA.- Esta COLEGIADA considera que la adición de a la norma propuesta ampliando la descripción del supuestos cuando, se descargue, deposite o infiltren aguas residuales residuos sólidos o industriales no peligrosos o líquidos químicos o bioquímicos en canales el pluviales o en cualquier otro lugar que no sea el apropiado para que estos desechos o residuos puedan ser tratados apropiadamente para reducir mitigar o destruir su posible daño al ambiente .En este sentido es importante destacar que existe la Ley Federal de Protección al Ambiente que protege las aguas continentales y marítimas. Y en el estado de Guerrero existe la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y cuyo objetivo entre otros, es el de propiciar el desarrollo sustentable mediante la prevención del generación ,el aprovechamiento y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no sean considerados como peligrosos por la legislación federal de la materia así como la prevención de la contaminación y remediación de los suelos contaminados con residuos. Y que en sus objetivos establece la integración de las políticas de prevención y gestión integral de los residuos, en todas las políticas del sector público. Y se homologa con la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos y Gestión integral de los residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables. En dicha disposición se define lo que se entiende jurídicamente como: Acopio, almacenamiento, consumo sustentable, contenedor, diagnóstico básico, disposición final ,desempeño ambiental, desarrollo

sustentable ,gestión integral ,estación de inventario, de residuos ,manejo integral ,planes de manejo, recolección selectiva ,residuo, residuo manejo especial , residuo orgánico o inorgánico residuo peligros ,sistema de gestión ambiental municipal entre otros .

Por ello y derivado de la materia que nos ocupa esta COLEGIADA, considera resaltar conceptualmente lo que la ley señalada establece como residuos peligros en su artículo cuarto siendo aquellas, cosas que posean algunas características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que tenga agentes infecciosos que les confiera peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfija a otro sitio.

Asimismo la ley de aguas para el estado libre y soberano de Guerrero numero 574 establece como aguas residuales aquellas que son provenientes de actividades domésticas industriales, comerciales o de cualquier actividad humana y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes en detrimento de su calidad original y al tratamiento de estas aguas como el proceso al que se someten las aguas residuales, con el objeto de disminuir o elimina los contaminantes que se le hayan incorporado y al reúso de estas agua como la utilización de las aguas residuales previamente tratadas que cumplan con lo establecido con las normas oficiales mexicanas y demás leyes aplicables para la industria, el riego de aéreas verdes, la agricultura y otros usos permitidos. Asimismo establece en el titulo Noveno de dicha Ley, sobre la prevención y control de la contaminación de las aguas siendo uno de sus objetivos, el de establecer la prevención y control de la contaminación de las aguas, lo que es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y proteger los ecosistemas del estado y que el aprovechamiento de las aguas para servicio público conlleva la responsabilidad del tratamiento de las aguas residuales descargadas en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo para mantener el equilibrio de los ecosistemas. Asimismo en la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente del estado de Guerrero se establece como concepto jurídico a los residuos peligrosos, como aquellos residuos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como en vasos recipientes embalajes y suelos que hayan sido contaminados, cuando se trasfiera a otro sitio y a la restauración, como el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y al restablecimiento de las actividades de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos de los ecosistemas. Y al

tratamiento de aguas residuales con él con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se le hayan incorporado. Y como residuos de manejo especial, como aquellos residuos generados que no reúnen las características como peligrosos o como residuos sólidos urbanos o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos. Esta misma norma estatal establece en su título tercero, lo referente al aprovechamiento sustentable de los elementos naturales y uno de ellos es el aprovechamiento sustentable del agua y los sistemas acuáticos y que, para su manejo y aprovechamiento entre otros, deberá considerarse el tratamiento de aguas residuales y su reutilización en actividades minitriles y de servicios, agropecuarias o forestales, así como su intercambio por aguas que no hayan sido utilizadas. También como materia de atención federal en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la salvaguarda de los recursos hídricos y su posible contaminación se encuentra regulada en el artículo 120. Entre las cuales se encuentran las descargas de origen industrial de origen municipal y su mezcla incontrolada con otras descargas, las descargas de desechos sustancias o residuos generados en las actividades de extracción de recursos no renovables, el vertimiento de residuos sólidos de materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales en cuerpos y corrientes de agua. Asimismo en dicha disposición federal se establecen, con claridad que todas las descargas en las redes colectoras, ríos, acuíferos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua y los derrames de aguas residuales en los suelos o su infiltración en terrenos, deberán satisfacer lo establecido en las normas oficiales mexicanas, que para tal efecto se expidan y las condiciones particulares de su descarga instaurando que corresponderá a quien genere dichas descargas la realización del tratamiento respectivo.

Igualmente en la Ley General de Salud se protege el bien jurídico tutelado que es el de la salud humana, que puede ser afectado por la descarga de aguas residuales sin el tratamiento para satisfacer los criterios sanitarios emitidos y evitar con ello, los riesgos a la salud pública en cuerpos de agua que se destinan para uso o consumo humano.

En este tenor la COMISIÓN comprende que la intención del legislador es que se castigue con más carga punitiva aquel que incumpla lo dispuesto en el artículo 362 del dispositivo legal en tratamiento y coincide en la procedencia de la propuesta acomodando lo pertinente de acuerdo las normas del buen uso del lenguaje jurídico y su aplicación sin cambiar la intención del promoverte actualizando así mismo el concepto de la multa por el de Unidad de Medida y Actualización.

Para facilitar la comprensión de las propuestas presentadas y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, exhibe gráficamente el cuadro comparativo, entre el Texto Vigente y las Propuestas de Modificación correspondientes.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499 TEXTO VIGENTE	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>.....</p> <p>Artículo 362. Delito ambiental genérico.</p> <p>Se impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa a quien ilícitamente:</p> <p>I. Emita gases, humo, o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas ubicadas en el territorio del estado o de fuentes móviles que circulen por su territorio;</p> <p>II. Descargue, deposite o infiltre aguas residuales, residuos sólidos o industriales no peligrosos, líquidos químicos o bioquímicos;</p> <p>III. Descargue, deposite infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial;</p> <p>IV. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en territorio del estado o de fuentes móviles que circulen por su territorio;</p> <p>V. Genere, maneje o disponga ilícitamente de residuos sólidos o industriales no peligrosos que causen daño a la salud de las personas, a un ecosistema o sus elementos.</p>	<p>.....</p> <p>362. Delito ambiental genérico.</p> <p>Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de doscientos a seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien ilícitamente:</p> <p>I. Emita gases, humo, o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas ubicadas en el territorio del estado o de fuentes móviles que circulen por su territorio;</p> <p>II. Descargue, deposite o infiltre aguas residuales, residuos sólidos o industriales no peligrosos, líquidos químicos o bioquímicos;</p> <p>III. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en territorio del estado o de fuentes móviles que circulen por su territorio; y,</p> <p>IV. Genere, maneje o disponga ilícitamente de residuos sólidos o industriales no peligrosos que causen daño a la salud de las personas, a un ecosistema o sus elementos.</p> <p>Así también, se impondrán de seis a doce años de prisión y multa de cuatrocientos a mil doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien ilícitamente:</p> <p>V. Descargue, deposite, infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial; en canales pluviales o cualquier otro, a lugares distintos que no fuera el destinado para ser</p>

.....	tratados.
-------	--------------------

TERCERA.- Que esta Dictaminadora, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, o contradicción con normas de carácter general en las propuestas atendidas. Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN III, PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN V, RECORRIENDO LA ACTUAL IV Y V COMO II Y IV, DEL ARTÍCULO 362 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 499 DEL DIPUTADO MOISES REYES SANDOVAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA QUEDAR COMO SIGUE.

ARTÍCULO PRIMERO. -

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499

.....

362. Delito ambiental genérico.

Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de doscientos a seiscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien ilícitamente:

I. Emita gases, humo, o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas ubicadas en el territorio del estado o de fuentes móviles que circulen por su territorio;

II. Descargue, deposite o infiltre aguas residuales, residuos sólidos o industriales no peligrosos, líquidos químicos o bioquímicos;

III. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en territorio del estado o de fuentes móviles que circulen por su territorio; y,

IV. Genere, maneje o disponga ilícitamente de residuos sólidos o industriales no peligrosos que causen daño a la salud de las personas, a un ecosistema o sus elementos.

Así también, se impondrán de seis a doce años de prisión y multa de cuatrocientos a mil doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien ilícitamente:

V. Descargue, deposite, infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial; en canales pluviales o cualquier otro, a lugares distintos que no fuera el destinado para ser tratados.

.....

TRANSITORIOS

Primero. - Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Tercero. - Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero a 24 del mes de Septiembre del año 2020

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, Rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, Rúbrica.- Diputado Ossiél Pacheco Salas Vocal, Rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, Rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado y

continuando con el Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 284 fracción IV del Código Penal del Estado de Guerrero número 499.

Adelante, diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 284 FRACCION IV DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 499. PRESENTADA POR EL DIPUTADO MOISES REYES SANDOVAL DEL PARTIDO MORENA, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499

....

Artículo 284. Comete el delito de peculado

I-IV-....

.....

.....

.....

Cuando los recursos materia del peculado sean aportaciones para los fines de la seguridad pública o de la salud pública, se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.

....

.....

Transitorios

Primero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Tercero.- Comuníquese al Poder Judicial del estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.-. Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero a 24 del mes de septiembre del año 2020

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, Rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, Rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, Rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

COMISIÓN DE JUSTICIA

SEPTIEMBRE 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 284 AMPLIANDO LA FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 499. PRESENTADA POR EL DIPUTADO MOISÉS REYES SANDOVAL DEL PARTIDO MORENA, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fueron turnadas iniciativas con proyecto de decreto.

- Por el que se reforman y adicionan el Artículo 284 fracción IV del Código Penal del estado de Guerrero número 499. Presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval del partido MORENA, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada, para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, emitiendo el presente proyecto que agrupa a todas estas en el siguiente Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume los objetivos de estas.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta COMISIÓN DICTAMINADORA expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES.

1.- En sesión celebrada en el 19 de Agosto del año 2020 la Comisión permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del estado de Guerrero, tomo conocimiento de proyecto de adición que reforma el artículo 284 fracción IV del Código Penal del Estado número 499. Presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval, del partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del estado de Guerrero, turno dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 21 de Agosto del año 2020 de forma digital en fotografía de PDF.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

En las propuesta presentada por el Legislador se propone adicionar al supuesto jurídico del Delito de Peculado, que en caso de que los recursos materia de peculado sean aportaciones para los fines de la función administrativa de “salud” se aplicarán hasta un tercio más las penas señaladas en el contenido en el artículo 284 que refiere a la punibilidad existente en esta norma.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar las propuesta, en su contenido y al respecto, esta se considera procedente en base al argumento que sosteniente brevemente el Iniciante en su exposición de motivos cuando alude que la pandemia provocada por el VIRUS SARS COVID 19 aún no ha terminado y se han presentado diversas realidades, que turban el espacio público para la atención pandémica de las consecuencias que está provoca, siendo una de estas la que refiere el proponente cuando afirma, “que ante dicha Pandemia no ha faltado quien busque sacar provecho de los equipos médicos para la atención del virus, teniendo por objeto el robo y venta de los mismos .En diversos estados de la República se han suscitado el hurto de ventiladores mecanismos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Prueba de ello es que la unidad de inteligencia financiera UIF, tiene diversas investigaciones en curso por presunto robo y desvío de material médico, desde el interior de las bodegas del IMSS y del ISSSTE” Al examinar la propuesta de mérito esta COMISION comparte con el legislador adicionar a el párrafo del citado artículo, la propuesta formulada destacando lo que se comprende por peculado en la Doctrina Penal, para acertar a proceder a la adición de turno referida. “Se entiende por “Peculado” la conducta de malversación de caudales públicos por funcionarios. La figura de Peculado, fue conocida en tiempos muy antiguos como un atentado a los bienes del pueblo. El Peculado o malversación de fondos públicos, ha sido considerado por la moderna doctrina como un delito que si bien afecta el patrimonio del estado, lo que en realidad lo distingue de otros delitos, en que se causa un daño económico pero es fundamentalmente el interés social lo que lesiona, en la fiel custodia y administración de los bienes confiados a las personas que desempeñan cargos dentro del estado. En tal sentido el Peculado, guarda similitud con el Abuso de Confianza. Pues la previa tenencia de la cosa en este delito hace posible la disposición ilícita de la misma. La objetividad material del delito radica en los dineros, valores, o cualquiera otra

cosa del Estado que el servidor público, haya recibido en administración, depósito o cualquier causa y que los distraiga ilícitamente de su objeto, determinado este en sentido amplio por la ley. El peculado es de comisión dolosa. El agente realiza la acción de distraer de su objeto los bienes bajo su custodia administración o en su poder para otra causa, para apropiarse o para utilizarlos para sí o para otros. En nuestro derecho el Peculado radica en la intención de apropiarse o simplemente usar indebidamente el objeto material del delito, dineros valores o cualquier otra cosa. Pavón Vasconcelos Francisco *.Diccionario de derecho penal.* Edt. Porrúa pág. 759-762 .-

SEGUNDA.- Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, exhibe gráficamente el cuadro comparativo, entre el Texto Vigente y las Propuestas de Modificación correspondiente.

CÓDIGO PENAL NÚMERO 499 TEXTO VIGENTE	CÓDIGO PENAL NÚMERO 499 PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.
..... Artículo 284. Comete el delito de peculado Artículo 284. Comete el delito de peculado
I-IV-....	I-IV-....
Quando los recursos materia del peculado sean aportaciones para los fines de seguridad pública, se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.	Quando los recursos materia del peculado sean aportaciones para los fines de la seguridad pública o de la salud pública, se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 284 FRACCION IV DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 499. PRESENTADA POR EL DIPUTADO MOISES REYES SANDOVAL DEL PARTIDO MORENA,

INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499

....

Artículo 284. Comete el delito de peculado

I-IV-....

.....

.....

.....

Cuando los recursos materia del peculado sean aportaciones para los fines de la seguridad pública o de la salud pública, se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.

....

.....

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Tercero.- Comuníquese al Poder Judicial del estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del estado de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del estado de Guerrero a 24 del mes de septiembre del año 2020

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, Rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, Rúbrica.- Diputado Ossiél Pacheco Salas Vocal, Rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, Rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día y en razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de la Comisión Nacional para Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y del grupo de trabajo de dicha comisión para derogar parte de la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499 en relación a la excluyente de responsabilidad penal por el delito de aborto porque a estos no les corresponde compete el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de Guerrero.

Adelante, diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Proyecto de acuerdo, por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y del grupo de trabajo de dicha Comisión, para derogar parte de la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Guerrero, número 499, en relación a la excluyente de responsabilidad penal, por el delito de aborto porque a estos no les corresponde y compete, el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado de Guerrero para quedar como sigue;

ARTÍCULO ÚNICO.

a) De acuerdo a las consideraciones antes vertidas, esta COMISIÓN refrenda el procedimiento constitucional existente y toma nota de la propuesta de reforma para derogar parte de la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499; en relación a la excluyente de responsabilidad penal por el delito de aborto, planteada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y del grupo de trabajo de dicha Comisión, asentado en el oficio No CNPEVM/315-1/2019 y en el Informe denominado del grupo de trabajo, conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género, contra las mujeres para el Estado de Guerrero; y que las y los legisladores ante este Poder Legislativo, de acuerdo a su libertad y derecho de iniciativa abordarán en su caso la propuesta sugerida.

b) Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas, para la Igualdad de Género, de Salud y de

Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura, acuerdan convocar a partir del mes de enero de 2020, en audiencias públicas, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y al grupo de trabajo que formuló el informe de cita, para que emitan su opinión y lo que a su juicio consideren sobre el tema y propuesta planteada a la Sexagésima Segunda Legislatura Honorable Congreso del Estado de Guerrero, referente a la derogación de una parte de la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, que trata excluyentes de responsabilidades específicas sobre el Aborto.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Guerrero a 11 Diciembre del año 2019

Comisiones Unidas de Justicia, de Igualdad de Género y Salud.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, Rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, En contra rúbrica.- Diputado Ossiél Pacheco Salas Vocal, En contra rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, Rúbrica.

Comisión para la Igualdad de Género.

Diputada Erika Valencia Cardona, Presidenta, A favor rúbrica.- Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Secretaria, A favor rúbrica.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, Vocal.

Firmas Comisión de Salud

Diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente.- Diputada Nilsan Hilario Mendoza, Secretaria.- Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, Vocal.- Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.- Diputado Antonio Helguera Jiménez, Vocal.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

COMISIÓN DE JUSTICIA

OCTUBRE 2019

PROYECTO DE ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE SALUD, DE NO PROCEDENCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RESPUESTA A LA DOCTORA MARÍA

CANDELARIA OCHOA AVALOS, COMISIONADA NACIONAL DE LA COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN REFERENCIA AL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE GENERO CONTRA LA MUJERES PARA EL ESTADO DE GUERRERO EN EL CUAL ESTABLECE PROPUESTA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO. ASÍ COMO ESTABLECER REUNIÓN EN AUDIENCIA PUBLICA DE LAS COMISIONES UNIDAS CON LA COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA QUE EXTERNEN LO QUE A SU OPINIÓN CORRESPONDA SOBRE EL TEMA TRATADO.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnada la Propuesta para el Poder Legislativo del Estado de Guerrero contenida en el informe del grupo de trabajo conformado para atender “la solicitud de alerta de generó contra las mujeres por agravio comparado para el Estado de Guerrero de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”. Para deliberar y resolver en Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género, de Salud, y de Justicia, esta última coordinara los trabajos respectivos.

- Que la propuesta que sostienen la Comisionada Nacional de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres establece en la página número 91 del Informe del grupo de trabajo, conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Guerrero consiste en “estudiar ,revisar y reformar la legislación relacionada a la interrupción legal del embarazo por causal excluyente de violación , en específico del Código Penal del Estado libre y soberano de Guerrero artículo 159, fracción I, con relación a la Ley general de víctimas, la NOM-046 y el artículo 10 bis de la ley general de salud, que garantice el acceso de las mujeres a la interrupción legal del embarazo de manera segura. El grupo de trabajo sugiere que la redacción del artículo referido quede de la siguiente manera (eliminando la segunda parte del párrafo que a la letra dice “...caso en el cual bastará la comprobación de los hechos por parte el ministerio público para autorizar su par actica “la responsabilidad penal por el delito de aborto, se excluye en los siguientes casos: I- cuando el

embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida “”

Indicador de cumplimiento: La elaboración, presentación y aprobación de la iniciativa de reforma del código penal para el Estado de Guerrero, realizara a la luz de la normativa internacional aplicable con perspectivas de género. Así como su correspondiente publicación en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

- Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guerrero Número 231. LAS COMISIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE SALUD Y DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedieron al estudio y Dictamen de la propuesta presentada por la doctora María Candelaria Ochoa Avalos, Comisionada Nacional de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en referencia al informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de género contra las mujeres por agravio comparado para el Estado de Guerrero, en el cual establece la propuesta al Poder Legislativo del Estado de Guerrero para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, emitiendo al respecto el presente proyecto de Acuerdo al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Estas COMISIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE SALUD Y DE JUSTICIA, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el objetivo de estas.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

ANTECEDENTES GENERALES

En sesión celebrada el día 13 Junio del año 2019 el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomo conocimiento.

1. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turno dicha solicitud a las COMISIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE SALUD Y DE JUSTICIA, para su estudio y Dictamen correspondiente.

2. Que fue recibida formalmente la propuesta, el día 16 Junio del año 2019.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta que sostienen la Comisionada Nacional de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres establece en la página número 91 del Informe del grupo de trabajo, conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado para el estado de Guerrero consiste en “Estudiar ,revisar y reformar la legislación relacionada a la interrupción legal del embarazo por causal excluyente de violación , en específico del Código Penal del estado libre y soberano de Guerrero ,fracción I ,con relación a la Ley general de víctimas, la NOM-046 y el artículo 10 bis de la Ley General de Salud ,que garantice el acceso de las mujeres a la interrupción legal del embarazo de manera segura. El grupo de trabajo sugiere que la redacción del artículo referido quede de la siguiente manera (eliminando la segunda parte del párrafo que a la letra dice “...caso en el cual bastará la comprobación de los hechos por parte el ministerio público para autorizar su práctica “La responsabilidad penal por el delito de aborto, se excluye en los siguientes casos: I- cuando el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida”.

En el mencionado informe y apartado referido de la propuesta al Poder Legislativo de Guerrero, se establece como Indicador de cumplimiento, para el mencionado grupo de trabajo: La elaboración, presentación y aprobación de la iniciativa de reforma del Código Penal para el Estado de Guerrero, que se realizará a la luz de la normativa internacional aplicable con perspectivas de género; Así como su correspondiente publicación en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Estas COMISIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE SALUD Y DE JUSTICIA realizaron el estudio en comento, destacando los elementos siguientes para la elaboración del acuerdo de resolución presentado ante esta Soberanía.

- El denominado grupo de trabajo, que elaboró el Informe para atender la solicitud de Alerta de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el Estado de Guerrero. De acuerdo a la información asentada en la página número 94 del mismo, asienta que está conformado en el momento de su elaboración y publicación por José Gómez Huerta Suarez, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres; Bertha Liliana Onofre Gonzales, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; María Gloribel Martínez Pineda, de la Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero; Sayda Yadira Blanco Morfín, representante del Instituto Nacional de las Mujeres; Flor Aydee Rodríguez Campos, representante de la Universidad Anáhuac Puebla; Alejandra Ventura Reyes, representante del Centro de Estudios Superiores Guerrero; Sandy Muñoz Miranda, representante de la Universidad Autónoma Metropolitana y Josabeth Barragan Torres, representante del centro Universitario del Pacífico Sur. *Informe CONAVIN. 27 de mayo 2019.cd México .Pág. 94.*

En el mencionado informe se afirma que “el grupo de trabajo establecido en el artículo 36 del reglamento de la Ley General de acceso es un órgano autónomo de composición mixta, cuya función principal es estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley General de acceso particularmente que se acredite la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres” *Ob. cit. pago 7.*

Y que la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado, para el Estado de Guerrero, fue prestada el día 8 de marzo del año 2019 ante la Comisión Nacional para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por la asociación “Obvio Guerrero A.C.” y “Justicia, Derechos Humanos y Género” de acuerdo a lo afirmado por la Doctora María Candelaria Ochoa Avalos Comisionada Nacional de la Comisión señalada, en el oficio turnado por la Presidenta de la mesa directiva del Congreso del Estado de Guerrero fechado el día 27 de mayo de 2019 y recibido el día 30 de mayo de 2019 en el Congreso del Estado de Guerrero. Turno que fue enviado a las

Comisiones de antecedente.

SEGUNDA.- Que a estas COMISIONES UNIDAS, les es necesario señalar lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero de quien posee el derecho de iniciar leyes o decretos, en su artículo 65 que dispone:

- A los diputados del Congreso del Estado.
- Al Gobernador del estado quien, además podrá presentar durante el transcurso de los diez primeros días de inicio de cada periodo ordinario de sesiones hasta dos iniciativas de ley o decreto con el carácter de preferente o señalar, con tal carácter, hasta dos que hubiere presentado en los periodos anteriores, las cuales seguirán el trámite en Comisiones y deberán ser votadas en el Pleno antes de que concluya el periodo respectivo.
- Al tribunal Superior de Justicia, en lo relacionado con la ley orgánica del poder Judicial.
- A los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia.
- A los órganos autónomos, en lo relativo a su ley orgánica y
- A los ciudadanos del estado, mediante iniciativa popular, con excepción de las materia penal y tributaria, en los términos que establezca la ley.

Asimismo estas COMISIONES consideran resaltar en este estudio, los elementos que la Comisionada Nacional esgrime como básicos cumplir la propuesta por ella respaldada y realizada por el grupo de trabajo señalado en el informe que nos ocupa. *Ob. cit. página 91*

Que se encuentra en dicho informe en el apartado de conclusiones y propuestas para recomendar la propuesta al Poder Legislativo de Guerrero y que de manera sucinta se presenta aquí para solicitar la derogación de la mitad del párrafo del artículo 159 fracción I que dispone las excluyentes de responsabilidad específica en relación al ABORTO.

“Código Penal para el Estado de Guerrero número 499.

Artículo 159- Excluyentes de responsabilidades específicas (ABORTO)

La responsabilidad penal por el delito de aborto se excluye en los siguientes casos

I-. Cuando un embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida, caso en el

cual bastara la comprobación de los hechos por parte del Ministerio Público para autorizar su práctica.”

La Doctora María Candelaria Ochoa Avalos, comisionada nacional de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres señala derogar parte de la fracción I Que el grupo de trabajo propone y que la redacción del artículo referido quede de la siguiente manera:

I- “Cuando el embarazo sea resultado de una violación o una inseminación artificial no consentida ”

Eliminando de esta manera, la segunda parte de la fracción referida, que a la letra establece:... “caso en el cual bastará la comprobación de los hechos por parte del ministerio público para autorizar su práctica” Oficio N CNPEV/315-1/ 2019 Cd México 27 de Mayo 2019.

Y señala en el mismo ocurso “Que un plazo de seis meses, de conformidad con el sexto párrafo del artículo 38 del reglamento de la ley general, la secretaria de Gobernación solicitara al estado, un informe sobre el cumplimiento de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo. Una vez recibida la información, el grupo de trabajo emitirá un dictamen para efectos de evaluar, el grado de implementación de las propuestas, el cual se remitirá a la secretaria de gobernación, a través de la Conavin para que se determine si la entidad federativa implementó o no las mismas” Oficio N CNPEV/315-1/ 2019 Cd México 27 de Mayo 2019.

También es necesario resaltar para esta DICTAMINADORA, lo que el grupo de trabajo tuvo como motivación, para emplazar su promoción y detonar la recomendación de la Conavin (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres) y que se encuentra referido en la página 24 y 25 del mencionado informe que a la letra “el 8 de marzo de 2019 ante la Secretaria del Sistema Nacional de Prevención Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres, se presentó una solicitud de alerta de violencia de genero contra las mujeres, por agravio comparado, para el Estado de Guerrero, por parte de la ciudadana Viridiana Gutiérrez Sotelo representante de “Obvio Guerrero AC” y el ciudadano Rodolfo Manuel Domínguez Márquez, representante de “Justicia, Derechos Humanos y Genero AC” este último como representante legal para recibir notificaciones legales al respecto.

En dicha solicitud, las organizaciones referidas expresaron que en el Estado de Guerrero existe un ordenamiento jurídico vigente y un política que trasgrede los derechos humanos de las mujeres al establecer

distinciones, restricciones o derechos específicos para una misma problemática o delito; por no proporcionarse el mismo trato jurídico, en igualdad de circunstancias y por existir una aplicación desigual de la ley.

También señalaron que aunque existen causales de no punibilidad del aborto en el marco normativo del Estado, los prejuicios y temores de los operadores de la salud y procuración de justicia, son elementos entre otros, que no garantizan el acceso oportuno efectivo y seguir a servicios especializados de salud (incluida la interrupción legal del embarazo)por falta de personal capacitado, por requisitos adicionales a los legales, porque las considera como personas incapaces de tomar decisiones sobre su vida, cuerpo y proyecto de vida. De acuerdo a las solicitantes en el Estado de Guerrero se considera el aborto, como política criminal y no como un asunto de salud y derechos humanos de las mujeres. En este sentido se refirieron al artículo 159 del Código Penal del Estado de Guerrero, que en su fracción I establece que “cuando el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida, caso en el cual bastara la comprobación de los hechos por parte del ministerio público para autorizar su práctica”. Lo Anterior, a decir de las solicitantes, restringe, el acceso a servicios médicos especializados y en particular a la interrupción legal del embarazo, contraviniendo la Ley general de Víctimas.

Asimismo señalaron que el acceso efectivo de las mujeres a servicios de salud y el marco jurídico de atención a mujeres víctima de violencia contenido en la ley general de Víctimas y en la NOM-046 en el Estado de Guerrero, es precario y confuso lo cual denota que lo establecido en la ley y el ejercicio efectivo de este derecho son dos cosas completamente distintas, lo que genera una aplicación desigual de la ley y a su vez lesiona los derechos humanos de las mujeres ”(lo anterior es copia textual del oficio en mención)

TERCERA.- Que estas COMISIONES UNIDAS al analizar el planteamiento de los solicitantes llegaron a la conclusión de la no procedencia de la propuesta presentada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres en tanto que los ciudadanos formuladores, no poseen facultades y atribuciones para realizar y presentar iniciativas, como se han formulado ante el Congreso del Estado de Guerrero, pues de conformidad con el artículo 65, de la Norma Suprema del Estado de Guerrero aquí asentada, estos no poseen la atribución de facultad de inciativa legislativa respectiva y en todo caso su propuesta no debe ser instituida como iniciativa de Ley pues de hacerlo esta COMISIÓN transgrediría la Norma Suprema del estado de Guerrero en flagrancia evidente, pues estas

COMISIONES y sus integrantes juraron defender y cumplir la norma Constitucional del Estado de Guerrero al asumir y ser investidos con el cargo de diputados y diputadas. Motivo por el cual la recomendación de derogar parte del párrafo del artículo del Código Penal no es procedente a reserva de no abordar aquí el fondo de las formulaciones técnico jurídicas del grupo de trabajo promovente y de la Comisionada.

Asimismo estas COLEGIADAS, estiman pertinente resaltar, que corresponderá en su caso, a cada uno y una, de las diputadas al Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura, el de ejercer su atribución y derecho de Libertad de Iniciativa, para promover iniciativa de ley que promueva la derogación del artículo o párrafo en comento.

En este sentido para la DICTAMINADORAS, es básico el de apegarse al procedimiento constitucional existente, en tanto la Constitución del Estado, deja claro quienes poseen la facultad de iniciar una Ley ante el Congreso del Estado.

Por otro lado estas COLEGIDAS reconocen la preocupación legítima del órgano y Ente denominado como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, tarea no acabada y que exige trabajo permanente de toda la sociedad para la abolición de la violencia contra estas.

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de las COMISIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE SALUD Y DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

Proyecto de acuerdo, por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y del grupo de trabajo de dicha Comisión, para derogar parte de la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Guerrero, número 499, en relación a la excluyente de responsabilidad penal, por el delito de aborto porque a estos no les corresponde y compete, el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado de Guerrero para quedar como sigue;

ARTÍCULO ÚNICO.

a) De acuerdo a las consideraciones antes vertidas, esta COMISIÓN refrenda el procedimiento constitucional existente y toma nota de la propuesta de

reforma para derogar parte de la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499; en relación a la excluyente de responsabilidad penal por el delito de aborto, planteada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y del grupo de trabajo de dicha Comisión, asentado en el oficio No CNPEVM/315-1/2019 y en el Informe denominado del grupo de trabajo, conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género, contra las mujeres para el Estado de Guerrero; y que las y los legisladores ante este Poder Legislativo, de acuerdo a su libertad y derecho de iniciativa abordarán en su caso la propuesta sugerida.

b) Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas, para la Igualdad de Género, de Salud y de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura, acuerdan convocar a partir del mes de enero de 2020, en audiencias públicas, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y al grupo de trabajo que formuló el informe de cita, para que emitan su opinión y lo que a su juicio consideren sobre el tema y propuesta planteada a la Sexagésima Segunda Legislatura Honorable Congreso del Estado de Guerrero, referente a la derogación de una parte de la fracción I del artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, que trata excluyentes de responsabilidades específicas sobre el Aborto.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Guerrero a 11 Diciembre del año 2019

Comisiones Unidas de Justicia, de Igualdad de Género y Salud.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, Rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, En contra rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, En contra rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, Rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, Rúbrica.

Comisión para la Igualdad de Género.

Diputada Erika Valencia Cardona, Presidenta, A favor rúbrica.- Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Secretaria, A favor rúbrica.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.- Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, Vocal.

Firmas Comisión de Salud

Diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente.- Diputada Nilsan Hilario Mendoza, Secretaria.- Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, Vocal.- Diputado

Heriberto Huicochea Vázquez.- Diputado Antonio Helguera Jiménez, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobada, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo de no procedencia de la iniciativa presentada por el diputado Moisés Reyes Sandoval, por el que se reforman y adicionan los artículos 351 fracción V, 412, 430, 435 y 436 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.

Adelante, diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MOISÉS REYES SANDOVAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 351, FRACCIÓN V, 412, 430, 435 Y 436 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

ARTÍCULO ÚNICO.

Queda por desechada la iniciativa presentada por el Diputado Moisés Reyes Sandoval del Partido Político Morena por el que se reforman y adicionan los artículos 351, fracción V, 412, 430, 435 y 436 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Por considerar que la institución del MATRIMONIO ha quedado establecida en el Código señalado, como la regulación jurídica de la unión en parejas de heterosexuales, por su especial y propia naturaleza, perteneciendo a su propia esfera y condición.

TRANSITORIOS

Primero- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Comuníquese a su proponente para los efectos legales procedentes y su conocimiento..

Tercero: Publíquese en la página WEB. Del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero y en las redes sociales del mismo.

Cuarto: Descárguese el presente asunto de turno de la Comisión de Justicia y archívese como total y definitivamente concluido.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el Recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 25 del mes de septiembre del año 2019

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, A favor rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, En contra rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, En contra rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, a favor rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, a favor rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

COMISIÓN DE JUSTICIA

JUNIO 2019

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MOISÉS REYES SANDOVAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 351, FRACCIÓN V, 412, 430, 435 Y 436 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado libre y Soberano de Guerrero número 358.

- Se reforman los artículos 351, fracción V, 412, 430, 435 y 436 del Código Civil del estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, presentada por el Diputado Moisés Reyes Sandoval del Partido MORENA.

• Y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero; así como de los Artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, emitiendo el presente Proyecto de acuerdo parlamentario de NO procedencia, al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe, establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES, se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA, se resume el objetivo de estas.

III.- En el apartado de CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

En sesión celebrada el día 15 de Noviembre del año 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del proyecto que reforma y adicionan los artículos 351, fracción v, 412, 430, 435 y 436 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, presentada por el Diputado Moisés Reyes Sandoval del Partido Político MORENA.

1. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 20 de Noviembre del año 2018.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Reformar el Título Segundo del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, denominado del matrimonio. Sobre los requisitos y solemnidades para contraer matrimonio, modificando, con ello lo dispuesto en el Código Civil vigente, promulgado y publicado el día 2 de marzo del año 1993, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 19. Proponiendo que cualquier persona sin distinción de sexo ya sea, masculino o femenino, puedan contraer este Modificando con ello, lo dispuesto en el Código Civil vigente que dispone en el artículo 412 que “podrán contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años de edad.”

Así mismo se realizan en la hipótesis presentada, adecuaciones referentes a las administraciones de bienes, a los actos de administración y dominio sobre el ejercicio de derechos y acciones entre estos y la prohibición de retribuciones u honorarios por servicios personales, así como el diseño del acta de esposos entre cualquier persona que el Iniciante denomina como matrimonio igualitario.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que, una vez recibido el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta, y fue presentada en su Segunda Reunión Ordinaria del mes de noviembre del año 2018. En ésta la COLEGIADA decidió realizar diversas consultas y recibir opiniones sobre el tema en comento. Dichas consultas se extendieron hasta el mes de Mayo del año en curso, en las que participaron de forma abierta, pública y libre, expresiones grupos y personas que se manifestaron en torno al tema. De ello queda constancia en el archivo de esta COMISIÓN así como las propuestas presentadas por estos, las que se integran como addendum. Y que realizadas estas, la COMISIÓN presenta el proyecto de acuerdo a discutir y atender.

SEGUNDA.- Que para esta Colegida le es fundamental, en su trabajo cotidiano el de ejercer, la práctica e impulso y defensa de los derechos humanos universales y por ello en el análisis del caso en concreto, sé derivó en reconocer a la Institución del Matrimonio establecida en el Código Civil del Estado de Guerrero incluido en el Segundo Título referente al Matrimonio, como el conjunto de normas que compendian dicha normativa. Entendiendo a ésta como la Institución Milenaria, de la especie humana, que atravesado en el tiempo y el espacio, a culturas y civilizaciones por siglos

a permanecido en su esencia estructural única, como la unión entre una mujer y un hombre adquiriendo condición jurídica.

En consecuencia, el MATRIMONIO es la Institución, que técnica, sociológica, y jurídicamente entre otras materias, regula los derechos y obligaciones, la unión y la vida en pareja de heterosexuales.

Que para esta Dictaminadora le es necesario describir sucintamente lo que se entiende como MATRIMONIO:

DEFINICIÓN DE MATRIMONIO (DICCIONARIO JURÍDICO)

- El matrimonio romano, basado en la comunidad de condición social y de creencias religiosas, como: “Conjunctio maris et feminae, consortium omnis vitae, Divineat que Humani Juris communicatio” (Unión de marido y mujer, consorcio para toda la vida, comunicación del Derecho Humano y del Divino). GUILLERMO CABANELLAS, ENCICLOPEDIA JURÍDICA,

- Jurídicamente y en el ordenamiento civil se define como la unión voluntaria libre de vicios de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en la que ambos se procuran respeto, igualdad, asistencia y ayuda mutua; puediendo o no procrear hijos de manera libre e informada sobre la base de la paternidad y maternidad responsables.

- Para que éste tenga el reconocimiento y efectos legales, se requiere que se celebre ante la autoridad administrativa correspondiente, que es el juez del registro civil, y que se cumpla con las formalidades establecidas en la ley.

- Los fines del matrimonio, de conformidad a este concepto, son:

- Estabilizar las relaciones sexuales.
- Crear una familia y libre procreación.
- Generar en ella condiciones de óptimo desarrollo e igualdad.
- Cohabitación y fidelidad.
- La ayuda mutua.
- La generación de deberes, derechos y obligaciones.

(Autor, María de Monserrat Pérez Contreras, Derecho de Familia y Sucesiones, Editorial Nostra Ediciones, México, 2010; Pag.29)

ETIMOLOGÍA DEL MATRIMONIO

- La palabra Matrimonio se deriva de los vocablos latinos matris y munium, lo cual significaba carga o gravamen para la madre, queriendo expresar que la mujer es quien lleva el mayor peso tanto antes, como después del parto. Por otra parte, este sentido del vocablo no se reconoce por los sinónimos de matrimonio en Francia, Italia e Inglaterra, en los cuales las voces son: maritaggio y marriage, respectivamente, las cuales derivan de marido. (Enciclopedia Jurídica Omeba, t.XIX, Argentina, 1964, p.147)

EVOLUCIÓN DEL MATRIMONIO A TRAVÉS DE LA HISTORIA

- A través del tiempo, el matrimonio ha tenido muchos matices, se utilizaba para la perpetuación de la especie y estirpe, por lo que los hombres practicaban la poligamia. Hasta para aumentar las riquezas. Desde los tiempos de las cavernas donde existía la promiscuidad, hasta instituir la monogamia como el vínculo aceptado por nuestra sociedad, la cual es uno de los aportes del Cristianismo a la civilización. Durante el período Romano y Griego, el matrimonio fue sólo una compra de la novia en Roma y del novio en Grecia, ya que los padres, daban un dote para el casamiento. Los hombres tenían el poder absoluto sobre las mujeres, pasando estas a ser parte de su imperio. Al iniciar el Cristianismo, elevó al matrimonio a sacramento, dándole dignidad e igualdad a los esposos y proclamando la indisolubilidad del vínculo matrimonial. Hizo del matrimonio una sociedad, instituyendo una Sociedad basada en el amor, de un amor sagrado como el que Cristo tuvo para la humanidad. Fundamentando el matrimonio en los versículos 18 al 25 del Capítulo II del Libro del Génesis en la Biblia, (Biblia del Nuevo Milenio, Ed. Trillas, México, 2000, p.8). Durante la Edad Media y el Renacimiento, el matrimonio adquiere un tinte de igualdad en el matrimonio entre hombres y mujeres. En la Revolución Francesa, se definió al matrimonio como “Contrato Civil”, por lo que se hizo a un lado lo sacramental que por siglos fue considerado gracias al Clero.

EL MATRIMONIO EN MÉXICO, A TRAVÉS DE LA HISTORIA.

- En México, el matrimonio existió desde el tiempo de los aztecas, pero al llegar los españoles a nuestro país, en el tiempo de la Colonia, se cambiaron las reglas sociales para que así, los hombres pudieran contraer matrimonio con cualquier casta. Pero de igual manera, el matrimonio seguía siendo sacro, por considerar que pertenecíamos a la Madre Patria, es decir a España, y siendo este país potencialmente católico no se tenía otra opción para considerarlo.

LA HISTORIA DEL MATRIMONIO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

- El presidente Benito Juárez, con la expedición de las Leyes de Reforma, aplicó la secularización del matrimonio, fue un cambio drástico para el Clero, que en ese tiempo contaba con muchísimo poder, concibiendo así al matrimonio como un CONTRATO CIVIL. La promulgación y publicación de leyes como la del 27 de enero de 1857, que establecía para toda la República Mexicana el registro del estado civil, y la del 27 de julio de 1859 sobre el matrimonio, le dieron por primera vez a éste el carácter de acto laico, por completo ajeno a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Así mismo, en el Código Civil para el Distrito Federal de 1870 se reglamentó el matrimonio y se le instituyó con un carácter eminentemente contractual, laico y civil. A través de la Ley del Matrimonio Civil y la Ley Orgánica del Registro Civil, expedida en julio de 1859, se separa completamente al clero del gobierno, pasando el matrimonio a ser un contrato civil. El artículo 1º de la Ley del Matrimonio Civil dispuso textualmente lo siguiente: “El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil. Para su validez bastará que los contrayentes, previas las formalidades que establece la ley, se presenten ante aquélla y expresen libremente la voluntad que tienen de unirse en matrimonio”. De igual manera en su artículo 3º, manifiesta que el matrimonio civil debía celebrarse entre un solo hombre y una sola mujer.

- En el Código Civil de 1870, en este cuerpo legal, se definió y se desarrolló la manera de organización del matrimonio y de la familia. Sustentándose en las siguientes bases:

- En su artículo 159 definió al matrimonio como la sociedad legítima de un sólo hombre y de una mujer que se unen con un vínculo indisoluble para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida.

- En el Código Civil de 1884, se conservó la forma de organización de derecho familiar, pero en especial la indisolubilidad del matrimonio que fue instituida en 1870.

- De igual forma, la indisolubilidad del matrimonio había sido elevada a rango constitucional desde el año de 1874. En el artículo 23 expresó lo siguiente: “el matrimonio no se disolvía más que por la muerte de uno de los cónyuges”. (SANCHEZ, Ramón., Los grandes cambios en el Derecho de la familia de México, Ed. Porrúa, México, 1991, p.13).

- Durante la Constitución de 1917, al promulgarse la Carta Magna, elevó a rango

constitucional el matrimonio, como un contrato civil, al manifestar en su artículo 130 en su tercer párrafo del artículo: “El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes y tendrán fuerza y validez que las mismas les atribuyan”.

- Dicho artículo fue modificado en 1992, y por lo que hace a la materia que nos ocupa desaparece la mención sobre el matrimonio como un contrato civil y nada más se manifiesta lo siguiente: “Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de la autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley. (Cámara de Diputados, Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus constituciones, t. XII, LV Legislatura, pp. 1134- 1136.)

- Modificaciones al Código Civil de 1975. Las más sobresalientes en el rubro de matrimonio fueron las siguientes:

1. En las cuales deberán adoptarse todas las medidas para asegurar el principio de igualdad de condición del marido y la mujer, pero principalmente:

- La mujer tendrá el mismo derecho que el hombre a escoger libremente cónyuge y a contraer matrimonio mediante su pleno y libre consentimiento;

- La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre durante el matrimonio y a la disolución del mismo. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración patrimonial.

- El padre y la madre tendrán iguales derechos y deberes en lo tocante a sus hijos en todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordal.

2. Se prohibirán el matrimonio de niños y los esponsales de las jóvenes antes de haber alcanzado la pubertad y deberán adoptarse medidas eficaces, inclusive medidas legislativas, a fin de fijar una edad mínima de contraer matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

MATRIMONIO EN LA ACTUALIDAD EN MÉXICO.

- A decir de los diferentes doctrinarios, el matrimonio ha tenido muchísimas definiciones, entre

muchísimas otras las que a continuación se enumeran: “el contrato solemne regulado exclusivamente por las leyes civiles, por el cual se unen perpetuamente el varón y la mujer para el mutuo auxilio, procreación y educación de los hijos” (citado por José Castan Tobeñas en el Derecho Civil Español Común y Foral). “la unión válida de un hombre y una mujer celebrada conforme a las leyes del Estado y ante un magistrado civil, o la declaración de voluntad de contraer matrimonio prestada ante un Magistrado civil y la situación jurídica creada en este acto”.(CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. La familia en el Derecho .Relaciones Jurídicas Conyugales, Edit. Porrúa, 2ª Ed. México, 1990, p.70)

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358, SOBRE EL MATRIMONIO

- Artículo 412.- Podrá contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años. Los presidentes municipales, según el caso, podrán conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas, siempre y cuando ambos pretendientes hubiesen cumplido dieciséis años de edad. Esta dispensa de edad es independiente del consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad, en los términos del artículo siguiente.

- Artículo 413.- Si la persona que pretende contraer matrimonio no hubiere cumplido dieciocho años, deberá contar con el consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela para la realización de dicho acto.”

TERCERA.- Que para esta Dictaminadora no pasa desapercibido el contenido referido por el Legislador Iniciante, al incluir en sus motivos de promoción respecto a la tesis presentada formulada el viernes 19 de junio de 2015 a las 09:30 horas publicada en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de junio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. Que a la letra se copia aquí:

- MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL.

“Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que

puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como "entre un solo hombre y una sola mujer". Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente. Amparo en revisión 152/2013. 23 de abril de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretarios: Karla I. Quintana Osuna y David García Sarubbi. Amparo en revisión 122/2014. 25 de junio de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez. Amparo en revisión 263/2014. 24 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada. Amparo en revisión 591/2014. 25 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo cámara de diputados diario de los debates núm. 23 15 DE NOVIEMBRE, 2018 59 Rebolledo, quien formuló voto aclaratorio, Olga Sánchez Cordero de García

Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez. Amparo en revisión 704/2014. 18 de marzo de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Tesis de jurisprudencia 43/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de tres de junio de dos mil quince. ”

Que para esta Colegiada parte de la argumentación y de la resolución presentada por el proponente le es consistente en su exposición de motivos. No obstante a esta COMISIÓN asume que el ser humano es falible y que esta condición no alcanza la perfección y que es función de las Instituciones Republicanas el de servir como parte de su esencia institucional el de contrapesos para frenar el abuso de poder o uso indebido de este. Señalado esta DICTAMINADORA aboga por la defensa de la Institución del Matrimonio contemplada en el Código Civil vigente publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 2 de marzo de 1993 y en cuya aplicación se han legitimado durante la vigencia del mismo múltiples matrimonios ante heterosexuales adquiriendo fuerza y vigor en su legitimidad y cuya institución ha posee derechos adquiridos en su pleno ejercicio. Y que existe la Garantía Constitucional y derecho fundado, en el artículo 14 de la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone a la letra que “A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”

Que no motivo de renunciar a la estructura básica del Matrimonio heterosexual como mecanismo jurídico de regulación de derechos y obligaciones de la unión de una pareja de esta preferencia sexuales y que se sostiene que el universo de la vida heterosexual, en pareja jurídicamente reconocida es única y exclusivamente, por medio de esta Institución y que la misma ha permitido, la regulación transparente y viable de esta Institución en tanto que posee el cuadro de derechos ejercidos y adquiridos a través del tiempo. Considerando inoportuno e inapropiado el querer involucra otro tipo de pareja en esta Institución que posee su propia y especial naturaleza y cuya evolución cultural es prohijada por siglos.

Que esta COMISIÓN comparte y reconoce el de ampliar y no restringir los derechos de la persona humana a partir de sus orientación sexual por ello no

puede negar o restringir a nadie un derecho con base a su orientación sexual absoluta y completamente o el que este se puedan disminuir por esta razón los derechos humanos de las personas heterosexuales deben ser protegidos y salvaguardados en la institución del matrimonio.

POR OTRO LADO ESTA COLEGIADA RECONOCE LOS DERECHOS LEGÍTIMOS Y HUMANOS DE LAS PERSONAS HOMOSEXUALES A ESTABLECER UNA UNIÓN LEGÍTIMA DE CARÁCTER CONTRACTUAL, QUE OTORGUE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA VIVIR EN PAREJA Y COMO EFECTO IMPACTE EN NORMAS Y ACCIONES COLATERALES, PERO NO COMO UN MATRIMONIO, QUE ES COMO SE HA DICHO, ES LA INSTITUCIÓN EVOLUCIONADA SOCIALMENTE Y JURÍDICAMENTE DE PAREJAS HETEROSEXUALES.

Al respecto esta COMISIÓN considera, que jurídicamente se reconozca el CONTRATO DE UNIÓN ENTRE PAREJAS DE HOMOSEXUALES, que construya otra figura social y jurídica protegiendo los derechos humanos, así como establezca obligaciones y derechos derivados de esta unión, del grupo social en comento. Asimismo esta Dictaminadora señala que ningún grupo durante las audiencias realizadas, se opuso a reconocer los derechos legítimos de las personas homosexuales a vivir en pareja, no incorporando este derecho en la figura del MATRIMONIO vigente y si en otra que regule dicha unión.

CUARTA.-Para facilitar la comprensión de la propuesta presentada y su mejor entendimiento, esta COMISIÓN, exhibe gráficamente el cuadro comparativo, entre el Textos Vigentes y la Propuesta de Modificación correspondiente.

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 500. TEXTO VIGENTE	CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 500. PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 351.-...	Artículo 351.-...
De la I a la IV.-...	De la I a la IV.- ...
V. La declaración de esposos de ser su voluntad unirse en matrimonio tomándose y entregándose mutuamente <u>por marido y mujer</u> ,y la de haber quedado unidos, que hará el oficial a nombre de la sociedad ;	V. La declaración de los esposos de ser su voluntad unirse en matrimonio, tomándose y entregándose mutuamente <u>como esposos</u> y la de haber quedado unidos, que hará el oficial a nombre de la sociedad

<p>Artículo 412.- Podrán contraer matrimonio <u>el hombre y la mujer</u>, que hayan cumplido dieciocho años de edad.</p> <p>....</p> <p>Artículo 430.-<u>El varón y la mujer casados</u>, mayores de edad, tendrán capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones y oponer las excepciones que a ellos correspondan sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni esta de la autorización de aquel, salvo lo relativo a los actos de administración y dominio de bienes comunes.</p> <p>....</p> <p>Artículo 435.-<u>El varón y la mujer</u> durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno con en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.</p> <p>.....</p> <p>Artículo 436.-Ni el <u>varón</u> podrá cobrar a <u>la mujer ni ésta a aquel</u>, retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos y asistencia que le diere.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 412.- Podrá contraer matrimonio <u>las personas</u> que hayan cumplido dieciocho años.</p> <p>....</p> <p>Artículo 430.- <u>Los cónyuges</u>, mayores de edad, tendrán capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones y oponer las excepciones que a ellos correspondan, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquel, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de bienes comunes.</p> <p>.....</p> <p>Artículo 435.- <u>Los cónyuges</u>, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.</p> <p>.....</p> <p>Artículo 436.- Ninguno de <u>los cónyuges</u> podrá cobrar retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare, o por los consejos y asistencia que le diere.</p> <p>.....</p>
---	---

Por ello y por los argumentos hasta aquí mencionados, los integrantes de la COMISIÓN DE JUSTICIA ponemos a consideración del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MOISÉS REYES SANDOVAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 351, FRACCIÓN V, 412, 430, 435 Y 436 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

ARTÍCULO ÚNICO.

Queda por desechada la iniciativa presentada por el Diputado Moisés Reyes Sandoval del Partido Político Morena por el que se reforman y adicionan los artículos 351, fracción V, 412, 430, 435 y 436 del Código Civil

del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Por considerar que la institución del MATRIMONIO ha quedado establecida en el Código señalado, como la regulación jurídica de la unión en parejas de heterosexuales, por su especial y propia naturaleza, perteneciendo a su propia esfera y condición.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Comuníquese a su proponente para los efectos legales procedentes y su conocimiento..

Tercero: Publíquese en la página WEB. Del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero y en las redes sociales del mismo.

Cuarto: Descárguese el presente asunto de turno de la Comisión de Justicia y archívese como total y definitivamente concluido.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a 25 del mes de septiembre del año 2019

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, A favor rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, En contra rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, En contra rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, a favor rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, a favor rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se desechan las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 111, 490 y 507,175 fracción II inciso a) y se deroga el numeral 3 del inciso h) 28, 46 párrafo segundo, 48 párrafo cuarto, 55 fracción VII, 119 fracción II, 122 párrafo primero, 144 fracción I, 157 párrafo segundo, 166, 167 fracción IV, párrafo primero, 169 fracción III,

262, 278, 314 fracción I, 321 párrafo segundo, 323 primer párrafo, 352, 378, 386 fracción III, párrafo primero, 402 fracción tercera, 403 fracción I y II, 404, 466 fracción IV, 498 fracción III, 502, 517, 558, 702 párrafo segundo y 766 párrafo cuarto, artículo 490, artículo 404, artículo 175 incisos a) y b), fracción II, se adiciona la fracción XIII al artículo 47 y el título noveno se reforma el primer párrafo del artículo 125 el inciso a) de la fracción III y la fracción VII del artículo 151, artículo 175 fracción II, incisos a) y b) y adiciona inciso h) todos del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364 por no concordar con el artículo cuarto y quinto de transitorios que se refiere a la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concerniente a la legislación única en materia procesal civil y familiar adicionado mediante el decreto de fecha 23 de agosto de 2017 por ser facultades exclusivas del Honorable Congreso de la Unión.

Adelante, diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

ACUERDO

ÚNICO. Se desechan las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 111, 490 y 507, 175 fracción II, inciso a) y se deroga el numeral 3 del inciso h); 28; 46 párrafo segundo; 48 párrafo cuarto; 55 fracción VII; 119 fracción II; 122 párrafo primero; 144 fracción I; 157 párrafo segundo; 166; 167 fracción IV, párrafo primero; 169 fracción III; 262; 278; 314 fracción I; 321 párrafo segundo; 323 primer párrafo; 352; 378; 386 fracción III, párrafo primero; 402 fracción III; 403 fracciones I y II; 404; 466 fracción IV; 498 fracción III; 502; 517; 558; 702 párrafo segundo y 766, fracción IV. Artículo 490. Artículo 404. Artículo 175 incisos a) y b), fracción II. Se adiciona la fracción XIII al artículo 47 y el Título Noveno. Se reformar el primer párrafo del artículo 125. El inciso a) de la fracción III y la fracción VII del artículo 151. Artículo 175, fracción II, incisos a) y b) y adiciona inciso h); todos del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364. Por no concordar con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 transitorios que se refiere a la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concerniente a la legislación única en materia procesal Civil y Familiar, adicionado mediante el Decreto de fecha 23 de agosto de 2017, por ser facultades exclusivas del H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Cualquier Iniciativa relacionada con el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 364, que proponga reformarlo y/o adicionarlo en cualquiera de sus partes, serán desechadas por los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo sustentados en el transitorio del artículo 73 Constitucional referente al Código Único de Procedimientos Civiles y Familiar aludido en dicha normatividad.

Tercero. Comuníquese a los proponentes, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Descargase de los asuntos de la Comisión de Justicia como una asunto totalmente concluido y archívese.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 03 de septiembre de 2020.

Atentamente

Los Diputados integrante de la Comisión de Justicia
Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, A favor rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, A favor rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, A favor rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, a favor rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, a favor rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO EN EL QUE DESECHAN LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111, 490 Y 507, 175 FRACCIÓN II, INCISO A) Y SE DEROGAR EL NUMERAL 3 DEL INCISO H); 28; 46 PÁRRAFO SEGUNDO; 48 PÁRRAFO CUARTO; 55 FRACCIÓN VII; 119 FRACCIÓN II; 122 PÁRRAFO PRIMERO; 144 FRACCIÓN I; 157 PÁRRAFO SEGUNDO; 166; 167 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO PRIMERO; 169 FRACCIÓN III; 262; 278; 314 FRACCIÓN I; 321 PÁRRAFO SEGUNDO; 323 PRIMER PÁRRAFO; 352; 378; 386 FRACCIÓN III, PÁRRAFO PRIMERO; 402 FRACCIÓN III; 403 FRACCIONES I Y II; 404; 466 FRACCIÓN IV; 498 FRACCIÓN III; 502; 517; 558; 702 PÁRRAFO SEGUNDO Y 766, FRACCIÓN IV. ARTÍCULO 490. ARTÍCULO 404. ARTÍCULO 175 INCISOS A) Y B), FRACCIÓN II. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 47 Y EL TÍTULO NOVENO. SE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 125. EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III Y LA FRACCIÓN VII DEL

ARTÍCULO 151. ARTÍCULO 175, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y B) Y ADICIONA INCISO H). SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 521. SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 311; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 160; TODOS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 364.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

A los Diputados Integrantes de la Comisión de Justicia del H. Congreso del Estado de Guerrero, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y posterior dictamen, diversas Iniciativas con proyecto de decreto presentadas de manera separada por las y los diputados Moisés Reyes Sandoval, Carlos Cruz López, Luis Enrique Ríos Saucedo, Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y Leticia Mosso Hernández; de los Grupos Parlamentarios de MORENA y PT; para modificar y adicionar diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismas que se analizan y dictaminan conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

La Comisión de Justicia encargada del análisis, estudio y dictaminación de las Iniciativas de reformas y adiciones disposiciones del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para su dictamen de las Iniciativas presentadas por las y los diputados Moisés Reyes Sandoval, Carlos Cruz López, Luis Enrique Ríos Saucedo, Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y Leticia Mosso Hernández; de los Grupos Parlamentarios de MORENA y PT; para modificar y adicionar diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Objetivo de las iniciativas y síntesis”. Se expone el objetivo de las iniciativas que se someten a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que les dieron origen.

En el apartado de “Parte Resolutiva”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los

aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de las iniciativas.

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

1. ANTECEDENTES.

I.- Que en sesiones de fechas 8 de octubre, 13, 15, 20 y 29 de noviembre de 2018, 23 de enero, 21 y 28 de marzo, 4 y 26 de junio, 17 de agosto, 24 de octubre, 15 y 21 de noviembre de 2019 y 14 de enero de 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas presentadas por las y los diputados por las y los diputados Moisés Reyes Sandoval, Carlos Cruz López, Luis Enrique Ríos Saucedo, Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y Leticia Mosso Hernández; de los Grupos Parlamentarios de MORENA y PT; para modificar y adicionar diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Que mediante oficios números: LXII/1ER/SSP/DPL/01747/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/0118/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/0136/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/0298/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/0514/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/0562/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/0892/2020 y LXII/2DO/SSP/DPL/01150/2020, de fechas de sesión, 13/junio/2019, 19/sept/2019, 19/sept/2019, 08/oct/2019, 07/nov/2019, 12/nov/2019, 09/ene/2020 y 05/marzo/2020; respectivamente, suscritos por el C. Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, fueron turnadas a la Comisión de Justicia, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva las Iniciativas de mérito, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 Fracción IV, 240, 241 Párrafo 1º, 242; 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, esta Comisión Ordinaria de Justicia, tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen que se nos requiere.

COMPETENCIA SOBRE LAS INICIATIVAS.

Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos de la Constitución

Política del Estado de Guerrero y de los Artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 fracción VI, 248 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de las iniciativas presentadas, para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, emitiendo el presente proyecto que agrupa a todas estas en el siguiente Dictamen al tenor del siguiente.

Que las y los diputados Moisés Reyes Sandoval, Carlos Cruz López, Luis Enrique Ríos Saucedo, Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y Leticia Mosso Hernández; de los Grupos Parlamentarios de MORENA y PT, signatarios de las iniciativas, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción I, 91 fracción III, 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas que nos ocupan.

Asimismo y tomando en consideración que las iniciativas presentadas pertenecen a la misma materia en derecho procesal civil y tienen como objetivo común, no sólo en armonizar nuestra legislación secundaria, sino además mejorar y perfeccionar nuestros procedimientos en materia civil y/o familiar en favor de las y los guerrerenses, permitiendo una justicia más accesible; por lo que esta Comisión Dictaminadora determina su acumulación para realizar un solo proyecto de dictamen en las Iniciativas que se analizan.

2. OBJETIVO DE LAS INICIATIVAS Y SÍNTESIS

Que las y los Moisés Reyes Sandoval, Carlos Cruz López, Luis Enrique Ríos Saucedo, Norma Otilia Hernández Martínez, Nilsan Hilario Mendoza y Leticia Mosso Hernández; de los Grupos Parlamentarios de MORENA y PT, tienen como objeto la modificación de diversas disposiciones Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, siendo estas las siguientes:

Cuantía de los Jueces de Paz, el diputado promovente de las iniciativas Moisés Reyes Sandoval, propone modificar el artículo 490, del Código Procesal Civil invocado, que establece: “Los jueces de paz por razón de la cuantía, conocerán de juicios que no excedan de 182 veces el salario mínimo general vigente.” Es inconcuso que esos jueces (de paz) únicamente pueden conocer de asuntos litigiosos que no excedan, en la actualidad, de

\$15,377.18 (Quince mil trescientos setenta y siete pesos 18/100 moneda nacional), ya que esa cantidad es el resultado de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización vigente para el 2019, esto es, \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) por 182 salarios mínimos. Sin embargo, en la actualidad la justicia de paz representa una falta de funcionalidad a la impartición de justicia, debido a que no se ajusta a lo que dispone el artículo 17 de la Constitución Federal, en el sentido de que la justicia debe administrarse “por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”. En ese sentido, es de considerar que, si la mayoría de los juicios civiles y mercantiles versan sobre una cuantía que ronda entre los cincuenta mil pesos, resulta evidente que los juzgadores de paz, por disposición de la Ley no pueden conocer de esos asuntos, ya que los constriñe a conocer de juicios que no rebasen lo equivalente a 182 salarios mínimos. Lo anterior significa que esos juzgadores, conocen de un mínimo número de juicios, incluso, estadísticamente hablando, hay juzgados de paz de algunos municipios que no conocen un sólo asunto en meses.

Caducidad de la Instancia, el Diputado promovente Moisés Reyes Sandoval, señala que el artículo 175 establece.- Causas de extinción de la instancia. La instancia se extingue: I. Porque el actor se desista de aquélla. En este caso, se observará lo siguiente: a) Para el desistimiento se requerirá el consentimiento expreso del demandado; y b) Las costas serán a cargo del actor, salvo convenio en contrario. En este caso el actor no podrá iniciar nuevo juicio hasta que acredite haber abonado su importe al demandado; II. Por caducidad de la instancia. En este caso se tendrá en cuenta lo siguiente: a) La caducidad de la instancia operará de pleno derecho cualquiera que sea el estado del juicio DESDE EL EMPLAZAMIENTO hasta antes de que concluya la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, si transcurridos seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de cualquiera de las partes que tienda a llevar adelante el procedimiento;...

Del precepto anteriormente descrito se advierte que ya no es acorde con la realidad social, puesto que dicho dispositivo legal, refiere que la figura jurídica de caducidad de la instancia operará de pleno derecho cualquiera que sea el estado del juicio desde el emplazamiento hasta antes de que concluya la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, cuando transcurridos seis meses naturales ninguna de las partes impulse el procedimiento a partir de la notificación de la última determinación judicial, la cual es de orden público e

irrenunciable, además, no puede ser materia de convenio entre las partes, pues debe ser declarada a petición de parte o de oficio por el juzgador. En ese contexto, queda claro que por virtud de la caducidad de la instancia, el procedimiento se extingue por el sólo transcurso del plazo legal, por lo que es inoperante la voluntad de los contendientes o la inacción del juzgador para mantenerla viva, pues para que opere no se requiere petición de parte, de forma que, una vez consumado el plazo a que hace referencia el precepto legal mencionado, sin que las partes dentro de ese lapso de tiempo impulsen el proceso, de pleno derecho se actualiza la caducidad de la instancia, y en virtud de ella se produce la ineficacia de los actos realizados en el juicio, aún aquellos actos que se hubieren realizado con posterioridad a la actualización de la caducidad. No obstante, lo anterior, existe un número importante de casos que presentan una inactividad por más de seis meses, sin embargo, en relación a ellos no se pueden tomar medidas al respecto, toda vez que el artículo 175, del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364, constriñe a que la figura jurídica relativa a la caducidad de la instancia, opere únicamente en los casos en que se haya efectuado el emplazamiento.

Desindexación del Salario Mínimo, y la Unidad de Medidas y Actualización, el diputado promovente Moisés Reyes Sandoval, propone reformar y adicionar diversas disposiciones Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es en relación con lo determinado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, quien en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 Constitucional y previa la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las legislaturas de los Estados, declaró reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, y que, de acuerdo al artículo único de dicho decreto, son las siguientes: Artículo Único. - Se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Y toda vez que el artículo cuarto transitorio del Decreto de referencia establece lo siguiente: Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y

ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Razón por la cual, considera necesario que este Poder Legislativo, realice las adecuaciones correspondientes, en lo atinente con la desindexación del salario mínimo en el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364, para estar en armonía con la mencionada reforma constitucional.

Aumentar el monto para que la cuantía del Juez de Paz sea de 1000 salarios mínimos, que en la actualidad equivaldría a la cantidad de \$102,680.00. El diputado promovente Carlos Cruz López, señala al igual que su compañero de bancada, del grupo parlamentario de MORENA el Diputado Moisés Reyes Sandoval, de la necesidad de incrementar la cuantía en los asuntos que conozcan los jueces de paz; señala que actualmente existen en funciones 84 juzgados de paz, de los cuales dos son especializados en materia civil y dos en materia penal, los cuatro con residencia en Acapulco, y los 80 restantes son de naturaleza mixta asignados en las demás municipalidades del Estado. Los juzgados de paz especializados en materia civil y los de carácter mixto, tienen competencia para conocer de los negocios civiles y de los mercantiles que no excedan de 182 veces el salario mínimo general. También, tienen competencia para conocer de las informaciones testimoniales para registros extemporáneos de nacimiento y de las diligencias de apeo y deslinde.

Por lo que hace al área penal, los juzgados de paz especializados en esa materia y los de carácter mixto tienen competencia para conocer de los procesos que tengan como sanción pena privativa de libertad, de hasta un año de prisión, o pena alternativa; así como de la acción correccional. En la actualidad, el aludido monto resulta ser escaso para permitir el acceso a la justicia, porque asuntos por la cuantía de \$18,700.00, debe conocerlos un Juez de Primera Instancia, y no en todas las ciudades existen Jueces de Primera Instancia, por lo que las personas que radican en las Ciudades como Quechultenango, Mochitlán, Zumpango, Tepechicotlan, Tierra Colorada y Chichihualco o en la región de la Montaña donde las distancias son considerables y los caminos intransitables, deben trasladarse a las cabeceras de los distritos Judiciales para tramitar sus asuntos, por decir un ejemplo, lo cual no representa un fácil acceso a la justicia, pues la lejanía y el traslado de una Ciudad a otra, con los gastos que eso conlleva, constituye una

traba innecesaria entre los gobernados y los tribunales para acceder a plantear una pretensión de inconformidad.

En tales condiciones, es claro que el artículo 490 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, limita el acceso a la justicia contenida en el ordinal 17 del Pacto Federal, y por eso se propone aumentar el monto para que la cuantía del Juez de Paz sea de 1000 salarios mínimos, que en la actualidad equivaldría a la cantidad de \$102,680.00.

El Recurso de Queja en contra el Juzgador, el promovente diputado Carlos Cruz López, señala que el objeto de imponer una multa a la parte quejosa y a su abogado, para el caso en que el recurso de queja interpuesto contra la resolución reclamada resulte infundado, es un impedimento legal para acceder a la justicia, pues su establecimiento desalienta e inhibe promover ese medio de impugnación, pues restringe el derecho fundamental de pedir justicia. Así es, porque imponer una multa ante el resultado de la resolución del recurso de queja, condiciona en forma injustificada el acceso a la justicia, pues la multa constituye una traba innecesaria entre los gobernados y los tribunales para acceder a plantear una pretensión de inconformidad. La finalidad del derecho de acceso a la justicia es que se decida una pretensión planteada ante los tribunales en un proceso y, si se condiciona el resultado de éste a la imposición de una multa, es claro que se obstaculiza el acceso a la jurisdicción. De ahí la necesidad de reformar el “Artículo 404.- Queja infundada. Si la queja no está apoyada en hechos ciertos o no estuviere fundada en derecho o hubiere otro recurso en contra de la resolución reclamada, será desechada por el juzgador imponiendo a la parte quejosa y a su abogado o procurador, solidariamente una multa hasta de cien veces el salario mínimo.”

Caducidad de la Instancia, el promovente diputado Carlos Cruz López, en otra de sus propuestas, vuelve a coincidir en lo expuesto por su homólogo del grupo parlamentario de MORENA el Diputado Moisés Reyes Sandoval, solo en lo que respecta al tema de la caducidad de la instancia, sin embargo para el proponente en cuestión al pretender que la caducidad de la instancia debe operar de pleno derecho, iniciado el conteo después de que se realice el emplazamiento, hasta antes de que concluya la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, si transcurridos treinta y seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de cualquiera de las partes que tienda a llevar adelante el procedimiento; así como el hecho de que no operará la caducidad si ya se dictó sentencia definitiva, y tampoco operará si está pendiente de emplazarse por medio de

exhorto o despacho, o si la falta de emplazamiento o notificación es por alguna causa imputable al Juzgador o a alguna autoridad exhortada. Actualmente el artículo 175 del Código Procesal Civil del Estado establece: “Artículo 175.- Causas de extinción de la instancia. La instancia se extingue: I..., II. Por caducidad de la instancia. En este caso se tendrá en cuenta lo siguiente: a) La caducidad de la instancia operará de pleno derecho cualquiera que sea el estado del juicio desde el emplazamiento hasta antes de que concluya la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, si transcurridos seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de cualquiera de las partes que tienda a llevar adelante el procedimiento; b) No operará la caducidad si ya se dictó sentencia definitiva.

Pero dentro de dicha figura de la caducidad, se menciona que operará de pleno derecho, en cualquier estado procesal en que se encuentre el juicio, mencionando que comienza el conteo de la caducidad, desde el emplazamiento hasta antes de que concluya la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, siempre que hayan transcurrido seis meses naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, y que no hubiere promoción de cualquiera de las partes que contribuya en que avance el procedimiento; y también establece que no operará la caducidad en caso de que se haya dictado sentencia definitiva. Sin embargo, existe ambigüedad respecto al momento preciso en que debe comenzar a contar la caducidad, pues es generalizado el punto de partida, lo que ha provocado confusión y ha generado afectación de derechos al justiciable; además de que se estima que el lapso de tiempo de 6 meses a que hace referencia dicha norma, es muy corto, si tomamos en cuenta la existencia de algunas diligencias que deben realizarse fuera del Estado, y que se requiere del apoyo de otras autoridades jurisdiccionales para que se cumplan con alguna notificación, y esos actos procesales se encuentran fuera del alcance de los justiciables, y dado que la caducidad opera de pleno derecho, el tiempo no se detiene, y eso ha conllevado a que la diligencia de un exhorto se lleve un lapso de tiempo entre 7 hasta 20 meses, operando en automático la caducidad, y que las cosas vuelvan al inicio, y el justiciable tiene que volver a iniciar su procedimiento como si fuera la primera vez, y tales actos se han convertido en un vicio que ha hecho renunciable sus derechos, afectando con eso el principio de pronta expedición de justicia prevista en el numeral 17 del Pacto Federal.

Adicionar la parte relativa a juicios orales en las materias civil y familiar, de los cuales adolece nuestra legislación Procesal Civil, el diputado Carlos Cruz

López, del partido político de MORENA, señala que el objeto de la presente iniciativa es plantear la sustitución del sistema jurídico tradicional, por un nuevo modelo consistente en los juicios orales en las diferentes áreas de las ciencias jurídicas; proyecta una importante reforma al Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364, a fin de adicionar la parte relativa a juicios orales en las materias civil y familiar, de los cuales adolece nuestra legislación, situación que la mantiene en el rezago legislativo y desventaja en los avances de las ciencias jurídicas, a comparación de algunos otros Estados los cuales desde hace varios años ya cuentan con juicios orales civiles y familiares, y en otras áreas del conocimiento jurídico. La iniciativa de reforma que se propone, adiciona la fracción XIII al artículo 47 relativo a los impedimentos y excusas de todo magistrado, juzgador o secretario; asimismo se adiciona el título noveno denominado “Del Juicio Oral Civil y Familiar”, mismo que cuenta con dos capítulos con sus respectivas secciones y 56 artículos; siendo el Título siguiente: Título Noveno, Del Juicio Oral Civil y Familiar; Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Del Procedimiento Oral; el cual incluye las secciones siguientes: Sección Primera Fijación de la Litis; Sección Segunda De las Audiencias; Sección Tercera De la Audiencia de Juicio Oral; Sección Cuarta Ejecución de Convenios; así también, cuenta con tres artículos transitorios.

Condonación de pagos en la expedición de las copias certificadas de los expedientes que se llevan en cada uno de los juzgados del orden civil y familiar a sectores de escasos recursos como es el indígena y el de los adultos mayores, la diputada Leticia Mosso Hernández, del PT, expone en su iniciativa que El Estado de Guerrero es uno de los estados con mayor población indígena en el país representando aproximadamente el 15% de nuestros habitantes, sin embargo, es uno de los que presentan mayor rezago en cuanto a desarrollo social y económico de México. Desafortunadamente el acceso a la justicia no es pronta ni expedita, y esto repercute más aún en los sectores de escasos recursos como es el indígena y el de los adultos mayores, por ello, la presente iniciativa va orientada a condonar de pagos en la expedición de las copias certificadas de los expedientes que se llevan en cada uno de los juzgados del orden civil y familiar, beneficiando con esto a una gran población que habita en los municipios que integran la montaña alta y bajo del Estado de Guerrero, pero también en todos los municipios ya que estos sectores se encuentran distribuidos a lo largo del territorio estatal. De manera concreta propone que el Artículo 125 incluya: Tratándose de población indígena y adultos mayores, la expedición de copias certificadas se hará sin costo. Para acreditar la calidad de indígena bastará con la constancia

que expida la autoridad de la materia o bien con la auto adscripción y en el caso de los adultos mayores la tarjeta que expida la autoridad competente.

Notificaciones personales; incrementar el tiempo de tres a diez meses cuando por cualquier motivo se deje de actuar y/o en tratándose de incidentes, si se encuentra vigente el juicio principal el diputado Carlos Cruz López, del partido político de MORENA, señala que es claro que el quehacer del poder judicial, requiere celeridad y transparencia en sus procesos, lo cual puede lograrse eliminando de la legislación lo que impide de manera legal; estas son instrumentos que pueden aligerar el quehacer diario de quienes realizan los trámites y actuaciones en un proceso de carácter judicial. En el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero número 364, existen diversas hipótesis que contemplan la directriz para normar los procedimientos que hacen válidos los derechos sustantivos establecidos en el Código Civil, por los cuales se prevén diversas reglas para cada caso concreto, en el cual se busca la igualdad procesal y al final se emita una sentencia apegada a derecho, en plena observancia a lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, dentro del articulado que existe en la Código Procesal Civil del Estado, específicamente en el capítulo IV, menciona el rubro de las notificaciones, y en el inciso a) de la fracción III y en la fracción VII del numeral 151, prevé la notificación personal para el caso de que el procedimiento haya estado suspendido por un determinado lapso de tiempo, y que no se puede llevar a cabo ningún acto procesal, sino hasta después de que se haya realizado la notificación aludida.

En ese orden de ideas, hay actos procesales que ordena el Juez que se realicen, y que conlleva a detener el proceso desde 5 hasta más de 9 meses y cuando el justiciable promueve en el juicio, el Juzgador no le da trámite, sino hasta después de que se haya realizado la notificación de la continuación del procedimiento cuando se suspende por más de 3 meses, pues así es como está previsto en el invocado Código Procesal. Por ello su propuesta es para quedar como sigue: Artículo 151.- Notificaciones personales. Además del emplazamiento, deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones: I... II...; III. La primera resolución que se dicte cuando: a.- Por cualquier motivo se deje de actuar por más de diez meses; VII. Tratándose de incidentes, la primera notificación se llevará a cabo en el domicilio señalado en autos por las partes, si se encuentra vigente el juicio principal, y para el caso, de que haya resolución firme o ejecutoriada o haya inactividad procesal por más de diez meses, se practicará

en el lugar en el que resida la parte demandada incidentista.

Caducidad de la Instancia, las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez y Nilsan Hilario Mendoza y el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, del partido MORENA, coinciden con las propuestas ya realizadas por sus homólogos los diputados Moisés Reyes Sandoval y Carlos Cruz López del mismo grupo parlamentario; al señalar la necesidad de modificar la redacción del Artículo 175 fracción II, inciso a) del Código Procesal Civil del Estado para erradicar los efectos nocivos de la problemática que ya fue descrita y la inconstitucionalidad que actualmente puede entrañar.

Refieren los proponentes que las reglas deben ser modificadas de tiempo en tiempo, de acuerdo a las necesidades de adecuación o mejoramiento que se presentan en razón de las circunstancias que los cambios de la realidad social impongan. Que para erradicar la problemática que actualmente establece el artículo 175 en análisis, de acuerdo a la experiencia comparativa de otras legislaciones procesales, junto con el entendimiento actual del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, hacen ver que lo adecuado es que el primer momento en que puede operar la caducidad de la instancia, se fije a partir de que se emite el primer acuerdo con motivo de la presentación de la demanda y no hasta que se haya realizado el emplazamiento al demandado, en los mismos términos que lo establece la legislación federal mercantil. Señalan que la caducidad es una institución de carácter procesal que solamente incide en el derecho de acción, sin trascender en forma directa o inmediata en el derecho sustancial que existe en todo litigio; pues es el desinterés de las partes y la falta de promoción lo que precisamente paraliza la jurisdicción, ya que la caducidad va en favor de la impartición de justicia, en el sentido de que debe ser pronta y expedita. Así en principio, en un sentido general, no puede reputarse contraria a la administración de justicia una norma que prevé la caducidad de la instancia, pues al no ser un derecho de las partes, sino una consecuencia negativa a la inactividad procesal de quienes corresponde, de forma exclusiva, dar impulso a las cuestiones que se ventilan en el juicio. En ese orden de ideas, la propuesta es, como se expuso, consideran necesario los proponentes modificar la redacción del artículo 175, fracción II, inciso a) del Código Procesal Civil del Estado, para erradicar los efectos nocivos de la problemática que ya fue descrita y la inconstitucionalidad que actualmente puede entrañar.

Parte Resolutiva.

1.- Razonamientos.

Una vez que los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos aplicamos al estudio detallado de la Iniciativas de mérito y al examinarlas, consideramos:

PRIMERO. Que esta Comisión de Justicia, por razón de método y con el objeto de verificar la viabilidad o improcedencia de las iniciativas presentadas, primeramente llevará a cabo un estudio de aquellas que a nuestro juicio no cumplen con los alcances y objetivos de la mismas, asimismo, el considerarlas se establecerían antinomias con disposiciones constitucionales o legales, además de invadir esferas de competencias ajenas a este Poder Legislativo.

Atento a lo anterior esta comisión primeramente procede a conjuntar las iniciativas que se refieren al mismo tema, para determinar los puntos a analizar:

Se trata del estudio de ocho iniciativas, las cuales han sido descritas en cuanto a su objetivo y síntesis, que en términos generales refieren a diez temas de relevancia en reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, los cuales, al coincidir varios proponente en la misma iniciativa, se resume a los siguientes puntos a estudiar, analizar y resolver:

1.- CUANTÍA DE LOS JUECES DE PAZ, propuesta por los diputados Moisés Reyes Sandoval y Carlos Cruz López, del partido MORENA, quienes coinciden al proponer modificar el artículo 490 del Código Procesal Civil invocado, que establece: “Los jueces de paz por razón de la cuantía, conocerán de juicios que no excedan de 182 veces el salario mínimo general vigente”.

2.- CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, propuesta por los diputados Moisés Reyes Sandoval, Carlos Cruz López, las diputadas Norma Otilia Hernández Martínez y Nilsan Hilario Mendoza y el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo, respectivamente, del partido MORENA; quienes coinciden en la necesidad de modificar la redacción del Artículo 175 fracción II, inciso a) del Código Procesal Civil del Estado, para erradicar los efectos nocivos de la problemática que ya fue descrita y la inconstitucionalidad que actualmente puede entrañar.

3.- DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, Y LA UNIDAD DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN, iniciativa del diputado Moisés Reyes Sandoval, del Partido MORENA, quien propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

4.- EL RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL JUZGADOR, propuesta del diputado Carlos Cruz

López, para reformar el Artículo 404 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364.

5.- ADICIONAR LA PARTE RELATIVA A JUICIOS ORALES EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, DE LOS CUALES ADOLECE NUESTRA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL, iniciativa del diputado Carlos Cruz López, del partido político de MORENA, propone adicionar la fracción XIII al artículo 47 relativo a los impedimentos y excusas de todo magistrado, juzgador o secretario; asimismo adicionar el Título Noveno denominado “Del Juicio Oral Civil y Familiar”, en dos capítulos con sus respectivas secciones y 56 artículos; siendo el Título siguiente: Título Noveno, Del Juicio Oral Civil y Familiar; Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Del Procedimiento Oral; el cual incluye las secciones siguientes: Sección Primera Fijación de la Litis; Sección Segunda De las Audiencias; Sección Tercera De la Audiencia de Juicio Oral; Sección Cuarta Ejecución de Convenios; así también, cuenta con tres artículos transitorios.

6.- CONDONACIÓN DE PAGOS EN LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS EXPEDIENTES QUE SE LLEVAN EN CADA UNO DE LOS JUZGADOS DEL ORDEN CIVIL Y FAMILIAR A SECTORES DE ESCASOS RECURSOS COMO ES EL INDÍGENA Y EL DE LOS ADULTOS MAYORES, propuesta de la diputada Leticia Mosso Hernández, del PT, respecto del Artículo 125 Código Procesal Civil del Estado.

7.- NOTIFICACIONES PERSONALES; INCREMENTAR EL TIEMPO DE TRES A DIEZ MESES CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO SE DEJE DE ACTUAR Y/O EN TRATÁNDOSE DE INCIDENTES, SI SE ENCUENTRA VIGENTE EL JUICIO PRINCIPAL, propuesta por el diputado Carlos Cruz López, del partido político MORENA, señala en el inciso a) de la fracción III y en la fracción VII del numeral 151 del Código Procesal Civil del Estado.

Sin duda todas las propuestas de los diputados, descritas en líneas anteriores, son de suma importancia en el contexto socio jurídico, pues tanto la sociedad como los profesionales del Derecho, requieren de los avances legislativos más relevantes y actualizados que le garanticen una exacta y pronta administración de justicia, que deriven de una legislación vigente, moderna y eficaz para la defensa y garantía de sus intereses personales, familiares y patrimoniales. Dichas propuestas se manifiestan a través de los conceptos básicos o fundamentales que toda disciplina procesal

utiliza, como lo es la acción, el proceso y la acción. También se manifiesta en el hecho de que todo proceso tiene una estructura sólida, al arrancar de un presupuesto (litigio) se desenvuelve a lo largo de un recorrido (procedimiento y persigue alcanzar una meta (sentencia) de la que derive un complemento (ejecución).

Los antecedentes de nuestra legislación procesal civil en el Estado de Guerrero se sujetan al Código de Procedimientos Civiles de 29 de noviembre de 1880 hasta el que actualmente se encuentra en vigor; sin embargo por una parte la República Mexicana ha adoptado el sistema federal, según lo dispuesto por el artículo 40 constitucional y, por la otra, la legislación en materia procesal civil anteriormente no se habían atribuido expresa y exclusivamente a la federación; sino que cada Estado expedía su propio Código de Procedimientos Civiles, uno por cada estado de la Federación, a los cuales se agregaba el Código de Procedimientos Civiles del extinto Distrito Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, éste último para aquellos asuntos civiles en los que sea parte la Federación, por tanto en la República Mexicana existen un total de 33 Códigos de Procedimientos civiles.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 40.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

...

Fracción adicionada DOF 15-09-2017.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

SEGUNDO. De lo antes transcrito, esta Comisión dictaminadora considera improcedente las iniciativas referentes a 1.- CUANTÍA DE LOS JUECES DE PAZ, 2.- CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, 3.- DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, Y LA UNIDAD DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN, 4.- EL RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL JUZGADOR, 5.- ADICIONAR LA PARTE RELATIVA A JUICIOS ORALES EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, DE LOS CUALES ADOLECE NUESTRA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL, 6.- CONDONACIÓN DE PAGOS EN LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS EXPEDIENTES QUE SE LLEVAN EN CADA UNO DE LOS JUZGADOS DEL ORDEN CIVIL Y FAMILIAR A SECTORES DE ESCASOS RECURSOS COMO ES EL INDÍGENA Y EL DE LOS ADULTOS MAYORES, 7.- NOTIFICACIONES PERSONALES; INCREMENTAR EL TIEMPO DE TRES A DIEZ MESES CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO SE DEJE DE ACTUAR Y/O EN TRATÁNDOSE DE INCIDENTES, SI SE ENCUENTRA VIGENTE EL JUICIO PRINCIPAL, presentadas por los proponentes, en razón de que conforme a lo preceptos legales constitucionales citados en líneas anteriores, no puede transgredirse el principio de supremacía constitucional y jerarquía normativa, por los cuales la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen, así como los tratados celebrados con potencias extranjeras, hechos por el presidente de la República con aprobación del Senado, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión, debiendo los Jueces de cada Estado arreglarse a dichos ordenamientos, a pesar de las disposiciones en contrario que pudiera haber en las Constituciones o en las leyes locales, pues independientemente de que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados que constituyen la República son libres y soberanos, dicha libertad y soberanía se refiere a los asuntos concernientes a su régimen interno, en tanto no se vulnere el Pacto Federal, de manera que si las leyes expedidas por las Legislaturas de los Estados resultan contrarias a los preceptos constitucionales, deben predominar las disposiciones del Código Supremo y no las de esas leyes ordinarias, aun cuando procedan de acuerdo con la Constitución Local correspondiente, pero sin que ello entrañe a favor de las autoridades que ejercen funciones materialmente jurisdiccionales, facultades de control constitucional que les permitan desconocer las leyes emanadas del Congreso Local correspondiente, pues el artículo 133 debe ser interpretado a la luz del régimen previsto por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ese efecto, tal y como se sustenta en la siguiente Tesis Jurisprudencial:

Novena Época
 Núm. de Registro: 180240
 Instancia: Primera Sala
 Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XX,
 Octubre de 2004
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: 1a./J. 80/2004
 Página: 264

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL QUE LOS CONTIENE.

En el mencionado precepto constitucional no se consagra garantía individual alguna, sino que se establecen los principios de supremacía constitucional y jerarquía normativa, por los cuales la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen, así como los tratados celebrados con potencias extranjeras, hechos por el presidente de la República con aprobación del Senado, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión, debiendo los Jueces de cada Estado arreglarse a dichos ordenamientos, a pesar de las disposiciones en contrario que pudiera haber en las Constituciones o en las leyes locales, pues independientemente de que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados que constituyen la República son libres y soberanos, dicha libertad y soberanía se refiere a los asuntos concernientes a su régimen interno, en tanto no se vulnere el Pacto Federal, porque deben permanecer en unión con la Federación según los principios de la Ley Fundamental, por lo que deberán sujetar su gobierno, en el ejercicio de sus funciones, a los mandatos de la Carta Magna, de manera que si las leyes expedidas por las Legislaturas de los Estados resultan contrarias a los preceptos constitucionales, deben predominar las disposiciones del Código Supremo y no las de esas leyes ordinarias, aun cuando procedan de acuerdo con la Constitución Local correspondiente, pero sin que ello entrañe a favor de las autoridades que ejercen funciones materialmente jurisdiccionales, facultades de control constitucional que les permitan desconocer las leyes emanadas del Congreso Local correspondiente, pues el artículo 133 constitucional debe ser interpretado a la luz del régimen previsto por la propia Carta Magna para ese efecto.

Amparo en revisión 2119/99. 29 de noviembre de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo directo en revisión 1189/2003. Anabella Demonte Fonseca y otro. 29 de octubre de 2003. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo.

Amparo directo en revisión 1390/2003. Gustavo José Gerardo García Gómez y otros. 17 de marzo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Humberto Román Palacios; en su ausencia hizo suyo el asunto José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jaime Salomón Hariz Piña.

Es muy importante mencionar, el contenido de los Artículos Transitorios de la reforma del Artículo 73, adicionando la fracción XXX:

Sección III
De las Facultades del Congreso

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

...
Fracción adicionada DOF 15-09-2017.Reformada DOF 14-03-2019.

Que establece y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017:

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 16; y se adicionan un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 17; y la fracción XXX, recorriéndose en su orden la actual XXX para quedar como XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado

mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.- Sen. Pablo Escudero Morales, Presidente.- Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

2.- CONCLUSIONES

Tomando en consideración que las iniciativas presentadas por los proponentes, todas están relacionadas con reformas y/o adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, mismo que debe continuar vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el Decreto de fecha 23 de agosto de 2017, por ser competencia exclusiva del H. Congreso de la Unión.

Esta Comisión de Justicia, en el análisis efectuado a la iniciativa, llega a la conclusión de que la misma es improcedente por las razones que aquí se fundan.

3.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 271 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, esta Comisión Ordinaria de Justicia, ponemos a consideración del Pleno el presente Acuerdo de Improcedencia:

ACUERDO

ÚNICO. Se desechan las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 111, 490 y 507, 175 fracción II, inciso a) y se deroga el numeral 3 del inciso h); 28; 46 párrafo segundo; 48 párrafo cuarto; 55 fracción VII; 119 fracción II; 122 párrafo primero; 144 fracción I; 157 párrafo segundo; 166; 167 fracción IV, párrafo primero; 169 fracción III; 262; 278; 314 fracción I; 321 párrafo segundo; 323 primer párrafo; 352; 378; 386 fracción III, párrafo primero; 402 fracción III; 403 fracciones I y II; 404; 466 fracción IV; 498 fracción III; 502; 517; 558; 702 párrafo segundo y 766, fracción IV. Artículo 490. Artículo 404. Artículo 175 incisos a) y b), fracción II. Se adiciona la fracción XIII al artículo 47 y el Título Noveno. Se reformar el primer párrafo del artículo 125. El inciso a) de la fracción III y la fracción VII del artículo 151. Artículo 175, fracción II, incisos a) y b) y adiciona inciso h); todos del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364. Por no concordar con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 transitorios que se refiere a la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concerniente a la legislación única en materia procesal Civil y Familiar, adicionado mediante el Decreto de fecha 23 de agosto de 2017, por ser facultades exclusivas del H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Cualquier Iniciativa relacionada con el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 364, que proponga reformarlo y/o adicionarlo en cualquiera de sus partes, serán desechadas por los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo sustentados en el transitorio del artículo 73 Constitucional referente al Código Único de Procedimientos Civiles y Familiar aludido en dicha normatividad.

TERCERO. Comuníquese a los proponentes, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Descargase de los asuntos de la Comisión de Justicia como un asunto totalmente concluido y archívese.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 03 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

Los Diputados integrante de la Comisión de Justicia

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, A favor rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, A favor rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, A favor rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, a favor rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, a favor rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma y adición del nuevo capítulo 1 bis al título séptimo del Código Penal, adicionando el artículo 201 bis y 201 ter, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Adelante, diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se declara no procedente la propuesta de reforma de adición del nuevo capítulo I bis al Título séptimo del Código Penal adicionado el artículo 201Bis y 201 Ter del Código Penal para el estado Libre y Soberano del estado de Guerrero número 499. Presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado de Guerrero, por considerar insuficientes los datos presentados para la creación del nuevo tipo penal propuesto y de la insuficiencia en el rigor jurídico para la creación de nuevo tipo penal que exige dicha motivación y que el argumento presentado se refiere y se encuadra en los supuestos actualmente existentes del delito de lesione, en sus diferentes modalidades. Así como que existen en su caso instancias de mediación, resolución arbitraje de controversias por los jueces de Paz para impedir la consumación del delito de lesiones entre las partes.

TRANSITORIOS

Primero: Descárguese y archívese en los asuntos de la Comisión de Justicia como un asunto resuelto.

Sesión virtual de la Comisión de Justicia, septiembre del 2020

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, A favor rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, A favor rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, A favor rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, a favor rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, a favor rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

JULIO 2020

COMISIÓN DE JUSTICIA

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE NO PROCEDENCIA QUE DESECHA INCIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA A EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 499 CAPITULO I BIS AL TITULO SEPTIMO CON LOS ARTICULOS 201 BIS Y 201 TER PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada iniciativa con proyecto de decreto.

- Por el que se adiciona, capítulo I bis al título séptimo y los artículos 201 bis y 201 del Código Penal para el estado Libre y Soberano del estado de Guerrero número presentada por el Diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS integrante del grupo parlamentario del partido MORENA de la Sexagésima

Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado de Guerrero.

- Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161,162,164,167,172,174,175,176,179,181,182, 183,187,189,190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea emitiendo el presente proyecto de Dictamen al tenor del siguiente

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el objetivo de esta.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

- En sesión celebrada el día 8 de Julio del año 2020 la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del estado de Guerrero, tomó conocimiento del proyecto de decreto por el que se adiciona, capítulo I bis al Tituló Séptimo y los artículos 201 bis y 201 del Código Penal para el estado Libre y Soberano del estado de Guerrero número presentada por el Diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS integrante del grupo parlamentario del partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado de Guerrero.

- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del estado de

Guerrero, turno dicha iniciativa a la COMISIÓN DE JUSTICIA, para su estudio y dictamen correspondiente.

- Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 10 de Julio del año 2020 de forma digital en formato de fotografía de PDF.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El Legislador plantea que se establezca en la Norma Penal del Estado, lo que él denomina como “Violencia Física Simple” *Para prevenir* que una persona en público y fuera de riña, propine a otro cualquier golpe simple, para intimidar doblegar, destruir o desaparecer objetos, documentos, bienes, valores o recursos económicos; agrede a otro verbalmente, lo sujete, inmovilice o cause daño psicoemocional, o a su integridad física, para realizar prácticas sexuales no deseadas o que generan dolor; y el que surta a persona azotes sin mas animo que vejar y humillar”

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta, en su contenido y consideró que la pretensión motivada y formulada por el Iniciante pretende al crear un nuevo tipo penal mezcla las figuras d agresión con los marcos determinados en la mayoría y fundamente su argumentación en lo establecido en la página de internet de la organización mundial de la salud que define a la violencia que es uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte y agrega que existen diferentes tipos de violencia y la describe como física, emocional psicológica o intelectual y manifiesta que en código penal vigente existe “la violencia familiar, de género, laboral, física, económica, educativa, institucional, patrimonial psicológica etc” Y que no está considerada lo que él denomina como la “violencia simple “y afirma que es una de las más “comunes” y “que cuando se promueven estas quejas / denuncias ante el Ministerio Público este les requiere que vengan evidentemente golpeados físicamente para poder hacer cumplir la ley“ ”Al respecto de esto último el Legislador no aporta en su breve exposición de motivos mayores elementos y pruebas para que esta DICTAMINADORA pueda inferir y concluir que es procedente la creación de un nuevo tipo penal denominados como “violencia física simple”, así como que su intención creadora la remite a el título no correspondiente, pues en todo caso la

ubicación de intención debería ser correspondiente con la descripción de tipo relacionado, con el capítulo dos parte especial que abarca los delitos contra la vida y la integridad corporal. Por otro lado para esta COMISION y como lo sostiene el promovente, puede provocar la existencia de lagunas en la ley penal, al clasificar este nuevo tipo basado en subjetividades que por sus propias característica, no define el contenido del tipo penal, para ello esta COLEGIADA considera que el delito de Lesiones, establece la madurez de la evolución en la doctrina penal cuando se describe con precisión el y los tipos penales relacionados con ella, dejando en otro nivel de grado menos lesivo otro tipo de agresión, que se puede resolver por la vía de la amigable composición y del arbitraje de paz y conciliación del juez cívico, de paz o conciliador o por la vía de los centros de justicia alternativa en los cual se realizan acuerdos de mediación entre las partes. Por otro lado que esta COMISIÓN, está obligada en el tema que nos ocupa en materia penal a respetar y apegarse al principio de legalidad y de sus repercusiones, al principio de responsabilidad objetiva, al principio de la exclusiva protección de los bienes jurídicos tutelados, al principio de inocencia, al principio de culpabilidad independiente, al principio del derecho penal del hecho, al principio de la dignidad humana. Al respecto esta COMISIÓN señala que el Código que nos ocupa establece las diferentes clasificaciones producidas por el delito de Lesiones y que son sancionables por la norma penal y que forma genérica se clasifican como toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano si estos efectos son producidos por causa externa. Existiendo las lesiones en atención a la conducta; En torno al resultado que provocan estas; En atención a su estructura típica; En atención a los sujetos; En atención a la culpabilidad y se clasifican en dolosas y culposas; En atención de su mayor o menor culpabilidad por su levedad, gravedad o consecuencias

Al respecto esta COLEGIADA considera que la motivación del proponerte por establecer el nuevo tipo penal denominado como “violencia física simple” es reconocible, sin embargo carece de los elementos de prueba y datos sociológicos, estadísticos y de rigor jurídico, que entre otros que permitan a esta COLEGIDA poder ilustrar su buen juicio, para la procedencia de la propuesta planteada por el iniciante. Por ello es necesario señalar que el Código Penal del estado de Guerrero, contempla el delito de lesiones en sus diferentes modalidades penales en el capítulo II que engloban los delitos contra la vida y la integridad corporal.

SEGUNDA.- Por los breves argumentos anteriormente expuestos se presenta el Proyecto de acuerdo, por medio

del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de adición de reforma de adición del nuevo capítulo I bis al Título Séptimo del Código Penal adicionado el artículo 201 Bis y 201 Ter del Código Penal para el estado Libre y Soberano del estado de Guerrero número 499. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.

Se declara no procedente la propuesta de reforma de adición del nuevo capítulo I bis al Título séptimo del Código Penal adicionado el artículo 201Bis y 201 Ter del Código Penal para el estado Libre y Soberano del estado de Guerrero número 499. Presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado de Guerrero, por considerar insuficientes los datos presentados para la creación del nuevo tipo penal propuesto y de la insuficiencia en el rigor jurídico para la creación de nuevo tipo penal que exige dicha motivación y que el argumento presentado se refiere y se encuadra en los supuestos actualmente existentes del delito de Lesione, en sus diferentes modalidades. Así como que existen en su caso instancias de mediación, resolución arbitraje de controversias por los jueces de Paz para impedir la consumación del delito de lesiones entre las partes.

TRANSITORIOS

Primero- Descárguese y archívese en los asuntos de la Comisión de Justicia como un asunto resuelto.

Sesión virtual de la Comisión de Justicia, septiembre del 2020

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, A favor rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, A favor rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, A favor rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, a favor rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, a favor rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, y en razón de lo anteriormente aprobado, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe

Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de adición de los artículos 370 bis y 371 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Adelante, diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

ARTÍCULO ÚNICO.

Se declara no procedente la propuesta de reforma de adición de los artículos 370 bis y 370 bis I del Código Penal para el estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero número 499. Presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias perteneciente la fracción parlamentaria del partido MORENA por contravenir en sus términos ,lo dispuesto en el artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a la libre manifestación de las ideas .

TRANSITORIOS

Primero- Descárguese y archívese en los asuntos de la Comisión de Justicia como un asunto resuelto.

Sesión virtual de la Comisión de Justicia, septiembre del 2020

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, A favor rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, Abstención rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, A favor rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, a favor rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, a favor rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

JULIO 2020

COMISIÓN DE JUSTICIA

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISION DE JUSTICIA DE NO PROCEDENCIA QUE DESECHA INCIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA A EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 499 CAPÍTULO II SOBRE ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA INCLUYENDO EL

ART 370 Y 370 BIS I PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del estado de Guerrero Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnada iniciativa con proyecto de decreto.

- Por el que se adiciona, capítulo II bis al capítulo de Ataques a la Paz Pública artículos 370 bis y 370 bis I del Código Penal para el estado Libre y Soberano del estado de Guerrero número 499, presentada por el Diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS integrante del grupo parlamentario del partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado de Guerrero.

- Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Guerrero y de los artículos 161, 162, 164, 167, 172, 174, 175, 176, 179, 181, 182, 183, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. LA COMISIÓN DE JUSTICIA del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y Dictamen de la iniciativa presentada para la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea emitiendo el presente proyecto de Dictamen al tenor del siguiente:

MÉTODO DE TRABAJO

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero número 231.

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el objetivo de esta.

III.- En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente Dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

- En sesión celebrada el día 8 de Julio del año 2020 la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del estado de Guerrero, tomó conocimiento del proyecto de decreto por el que se adiciona, capítulo I bis al capítulo de Ataques la Paz Pública con los artículos 370 bis y 370 bis I del Código Penal para el estado Libre y Soberano del estado de Guerrero número 499 presentada por el Diputado MARCO ANTONIO CABADA ARIAS integrante del grupo parlamentario del partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado de Guerrero.

- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del estado de Guerrero, turno dicha iniciativa a la COMISIÓN DE JUSTICIA, para su estudio y dictamen correspondiente.

- Que fue recibida formalmente dicha iniciativa, el día 10 de Julio del año 2020 de forma digital en formato de fotografía de PDF.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El Legislador plantea que se establezca en la Norma Penal del Estado, el castigo de dos a diez años de prisión lo que él denomina como “pánico sanitario” como la conducta que realiza a quien mediante el “uso de cualquier medio o sistema de comunicación, divulgue o reproduzca información falsa o inexacta entre la población respecto a las contingencias sanitarias, cuyo objeto sea crear incertidumbre o pánico para perturbar la paz pública u obstruir el buen funcionamiento de los servicios públicos” y agravará la pena “aumentando esta cuando sean exclusivamente facultad del Estado emitirla”

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Esta COMISIÓN DE JUSTICIA que una vez recibido el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta, en su contenido y consideró que la pretensión motivada y formulada por el Iniciante pretende crear un nuevo tipo penal basado centralmente en la consecuencia de una acción premeditada y no en la descripción precisa del objeto y del bien jurídico protegido recordando que las emociones, sentimientos y

lo pensamientos hasta no concretarse son punibles. El promovente al describir la consecuencia ataques contra la paz pública no describe claramente que se entiende por esto y lo remite a la generación de lo que él denomina como provocar de parte del agente activo el pánico sanitario en caso de emergencia sanitaria y solo establece que los únicos autorizados para emitir opinión son los órganos del estado respecto a la situación de emergencia cosa que ocurre por obligación y por derecho. Y fundamenta su dicho en que personas fuera de los órganos de gobierno no pueden y no deben opinar sobre el tema al divulgar información falsa distribuir o reproducir información inexacta. Al respecto su propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que esta COMISION considera necesario resaltar lo contenido en la misma y que a letra dispone que ...

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios .Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información .La información que se refiere a la

vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité

integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley. El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial. Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia. El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República. En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante. Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político. En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género. El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley. El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo,

integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones. Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones. El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del

acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad. El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo. El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría. El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes. La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.

Al respecto esta COLEGIADA considera que la motivación del proponerte por establecer el nuevo tipo penal denominado como pánico sanitario no es procedente pues efecto de la acción de agente activo al opinar respecto al asunto cualquiera que sea el contenido y la circunstancia lo que produce es una emoción humana generada por el evento y causas multifactoriales que se circunscriben a el miedo o pánico y que es preciso describir aquí en su definición psicológica ampliamente aceptada para poder ilustra "Pan era una divinidad griega que se asociaba a los salvaje de la naturaleza :Se dice disfumaba, al generar temor entre las personas que viajaban de un lugar a otro apareciéndose en el camino .De este dios deriva la noción de pánico, que en nuestra lengua , se utiliza como sinónimo de terror o fuente de miedo .El pánico por lo tanto es el miedo exagerado, que escapa a lo racional y que paraliza a la persona .En ocasiones el pánico se genera a nivel social y se contagia de un individuo a individuo lo que provoca el temor generalizado y en la psicología se conoce como un trastorno de ansiedad que provoca diversos episodios desagradables para quien lo sufre . En el marco de estos ataques la persona empieza a sufrir un miedo irracional que aparece de manera súbita

y que puede prolongarse durante varias horas, al experimentar un ataque de pánico, el sujeto puede ser, tener taquicardia y hasta disociarse de su por una propia personalidad .Se trata de un crisis que surge por una gran angustia y la imposibilidad de controlar la ansiedad. "Consulte definición de Pánico .web diccionario Psicología.

Por otro lado esta COMISIÓN considera que la inquietud del motivante aun cuando se circunscribe a la terrible situación provocada por la existencia del patógeno CORONA VIRUS SARS COVID 19 y de su extensión mundial y sus efectos pavorosos en todo lados y en especial en el estado de Guerrero, al causar la muerte de personas y de su efecto y generación del miedo legítimo de todas y todos por este agente infeccioso invivible ,no se puede regular o controlar la expresión y libre manifestación de las personas en torno a esta brutal realidad . En todo caso corresponde a las instituciones del Estado conducir con probidad, certidumbre, claridad, transparencia, veracidad entre otros principios la conducción de la pandemia tal y como ha repercutido en todas las esferas de la vida y se debe cumplir incuestionablemente lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución General.

SEGUNDA.- Por los breves argumentos anteriormente expuestos se presenta el Proyecto de acuerdo, por medio del cual se declara no procedente la propuesta de reforma de adición de los artículos 370 bis y 370 bis I del Código Penal para el estado Libre y Soberano del estado de Guerrero número 499. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.

Se declara no procedente la propuesta de reforma de adición de los artículos 370 bis y 370 bis I del Código Penal para el estado Libre y Soberano del estado de Guerrero número 499. Presentada por el diputado Marco Antonio Cabada Arias perteneciente la fracción parlamentaria del partido MORENA por contravenir en sus términos ,lo dispuesto en el artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a la libre manifestación de las ideas .

TRANSITORIOS

Primero- Descárguese y archívese en los asuntos de la Comisión de Justicia como un asunto resuelto.

Sesión virtual de la Comisión de Justicia, septiembre del 2020

Comisión de Justicia.

Diputado Omar Jalil Flores Majul, Presidente, A favor rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, Abstención rúbrica.- Diputado Ossiel Pacheco Salas Vocal, A favor rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, a favor rúbrica.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal, a favor rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Jorge Salgado Parra, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante, diputado.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Gracias, presidenta.

Antes de continuar con mi intervención, me gustaría proponerle un minuto de silencio por todos los feminicidios que han sucedido en el país en el estado de Guerrero y específicamente por la niña Ayelin Icaze que pues ayer fue encontrada con un homicidio en el municipio de Tixtla y quisiera pedirle que me pueda autorizar un minuto de silencio por todas ellas.

La Presidenta:

Si, diputado.

Le ruego a los presentes ponernos de pie, guardar un minuto de silencio.

(Minuto de silencio).

El diputado Jorge Salgado Parra:

Gracias a todos y a todas.

El suscrito Jorge Salgado Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género, como pueden ser las agresiones físicas, la violación, la maternidad forzada o la mutilación genital.

Es una problemática que, por su impacto y alcances, ha ocupado un lugar central en la agenda gubernamental de la mayoría de los países a nivel global, que han revisado y actualizado su marco jurídico, con el objeto de buscar alternativas de políticas públicas para su erradicación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), menciona que una de cada 10 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual. Por terceros en algún momento de su vida. Destaca también que el 35 por ciento de las mujeres y las niñas sufren alguna forma de violencia física o sexual, cifra que alcanza 70 por ciento en algunos países.

Por su parte, ONU Mujeres apunta que cada año 64 mil mujeres y niñas son asesinadas en el mundo, y que 14 de los 25 países con mayor tasa de feminicidios están en América Latina. Representa un delito que atenta contra la vida y la integridad de este sector poblacional.

Tal es el lamentable suceso de minuto de silencio Ayelin Icaze de 13 años de edad, quien fue encontrada sin vida la mañana del día lunes en Tixtla, quien presentada signos de extrema violencia de acuerdo al comunicado oficial de la Fiscalía Estatal. Eso se suma a una serie de desapariciones que se presentan hasta el día de hoy, como son los casos de Norma Iris Castrejón de 46 años, que desapareció en Cocula desde agosto, Miyosi Pedraza de 24 años, que desapareció el 9 de octubre en Chilapa, Blanca Iris Molina no ha sido vista desde el pasado 20 de agosto, Mízi Pamela González de tan sólo 14 años, desapareció el pasado 16 de octubre en Acapulco, Jimena Caballo de 12 años, desapareció el 11 de octubre en Chilapa.

Ante esta preocupación, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece en su objetivo 5 "Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres a nivel nacional", para lo cual propone las siguientes medidas: Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo; eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de

decisiones en la vida política, económica y pública, entre otras.

Sin lugar a duda, una mujer que es víctima de violencia con riesgo de feminicidio, sufre consecuencias físicas que afectan su salud mental de tres maneras: depresión y aumento de la depresión (falta de energía, ansiedad, cambios en el apetito, problemas de concentración, alteraciones del sueño, entre otros.), por lo tanto, significa un alto impacto, porque le puede causar dificultades significativas en su vida cotidiana.

Por lo que respecta a nuestro país, cabe señalar, que la denuncia de los casos de feminicidio de las mujeres de Ciudad Juárez en 1993 marcó el precedente en la visibilización de este delito tanto en el ámbito de México como en el ámbito internacional. En noviembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó el primer fallo internacional sobre feminicidio responsabilizando al Estado mexicano por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas con la desaparición y asesinato de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez en el conocido como Caso Campo Algodonero.

Por otro lado, es de señalar, que México fue el primer país en que se propuso la tipificación del delito de feminicidio, incorporándolo como tal en el Código Penal Federal en el año 2012, siendo también el país que más iniciativas ha presentado en esta materia, tanto a nivel nacional como de las entidades federativas.

Por desgracia, este tipo de delito va en aumento cada vez en nuestro país, pues según cifras oficiales los feminicidios alcanzaron en junio la cifra más alta en lo que va del año 2020, al registrarse 99 asesinatos de mujeres por razón de género, con lo que suman 489 en el primer semestre del año.

Al presentar el reporte mensual del mes de junio de incidencia delictiva, el secretario de Seguridad, Alfonso Durazo, también informó que en ese mismo mes también se reportaron 210 homicidios dolosos de mujeres en México, por lo que, en el sexto mes del año, en México fueron asesinadas 309 mujeres, es decir, en promedio 10.3 crímenes por día.

Desafortunadamente en el primer semestre de 2020, el número de homicidios dolosos de mujeres sumaron 1,413 en todo el país.

Compañeras y compañeros diputados como podemos ver los datos oficiales con relación al número de mujeres muertas en nuestro país son alarmantes, pero bajo el

lente de las asociaciones civiles la problemática es aun de mayor magnitud, pues dichos organismos no gubernamentales consideran que la cifra oscura de casos que no se denuncian es altísima, lo que prende un foco rojo en el tejido social de nuestro País, que debe ser atendido de manera inmediata.

En efecto, la violencia contra las mujeres, es una problemática que demanda de intervención pública urgente, toda vez que atenta contra los derechos fundamentales y pleno desarrollo a lo largo de su vida de este sector de la población.

Pese a las buenas intenciones y compromisos del presente gobierno de la república, es evidente que los feminicidios representan una problemática que aqueja a todo nuestro País y por desgracia no vemos la existencia de una estrategia integral entre gobierno federal, estatales y municipales para su erradicación.

El simple aumento de las penas de hasta 60 años de prisión en todos los estados, para quienes cometan el delito de feminicidio, no fue suficiente para disminuir esa alta tasa de casos que al día de hoy sigue prevaleciendo, de ahí que se requiere otro tipo de estrategia más efectiva y frontal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de acuerdo parlamentario, para quedar de la manera siguiente:

Primero.- Que éste H. Pleno del Congreso del Estado, envíe respetuosamente un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo estatal y a los presidentes municipales del Estado, solicitándole que por medio de sus dependencias correspondientes establezca con carácter de urgente, una estrategia coordinada con las entidades federativas, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar el fenómeno creciente de la violencia de género, principalmente del feminicidio, ante el aumento sostenido de este tipos de delitos como lo demuestran las cifras oficiales.

El presente acuerdo cuenta con régimen transitorio presidenta, pero lo quiero obviar por razones de tiempo.

Muchas gracias y buenas tardes a todas y a todos.

Versión Íntegra

Asunto. Proposición con punto de Acuerdo Parlamentario suscrito por el Diputado Jorge Salgado Parra, del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, solicitándole que por medio de sus dependencias correspondientes establezca con carácter de urgente, una estrategia coordinada con las entidades federativas, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar el fenómeno creciente de la violencia de género, principalmente del feminicidio, ante el aumento sostenido de este tipos de delitos como lo demuestran las cifras oficiales.

Ciudadanos Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

El suscrito Jorge Salgado Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género, como pueden ser las agresiones físicas, la violación, la maternidad forzada o la mutilación genital.

Es una problemática que, por su impacto y alcances, ha ocupado un lugar central en la agenda gubernamental de la mayoría de los países a nivel global, que han revisado y actualizado su marco jurídico, con el objeto de buscar alternativas de políticas públicas para su erradicación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), menciona que una de cada 10 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual. Por terceros en algún momento de su vida. Destaca también que el 35 por ciento de las mujeres y las niñas sufren alguna forma de violencia física o sexual, cifra que alcanza 70 por ciento en algunos países.

Por su parte, ONU Mujeres apunta que cada año 64 mil mujeres y niñas son asesinadas en el mundo, y que 14 de los 25 países con mayor tasa de feminicidios están

en América Latina. Representa un delito que atenta contra la vida y la integridad de este sector poblacional.

Ante esta preocupación, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece en su objetivo 5 "Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres a nivel nacional", para lo cual propone las siguientes medidas: Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo; eliminar todas la formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública, entre otras.

Sin lugar a duda, una mujer que es víctima de violencia con riesgo de feminicidio, sufre consecuencias físicas que afectan su salud mental de tres maneras: depresión y aumento de la depresión (falta de energía, ansiedad, cambios en el apetito, problemas de concentración, alteraciones del sueño, entre otros.), por lo tanto, significa un alto impacto, porque le puede causar dificultades significativas en su vida cotidiana.

Por lo que respecta a nuestro país, cabe señalar, que la denuncia de los casos de feminicidio de las mujeres de Ciudad Juárez en 1993 marcó el precedente en la visibilización de este delito tanto en el ámbito de México como en el ámbito internacional. En noviembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó el primer fallo internacional sobre feminicidio responsabilizando al Estado mexicano por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas con la desaparición y asesinato de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez en el conocido como Caso Campo Algodonero.

Por otro lado, es de señalar, que México fue el primer país en que se propuso la tipificación del delito de feminicidio, incorporándolo como tal en el en el Código Penal Federal en el año 2012, siendo también el país que más iniciativas ha presentado en esta materia, tanto a nivel nacional como de las entidades federativas.

El Código Penal Federal señala que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género y se determina cuando la víctima presenta signos de violencia sexual de cualquier tipo, se le hayan infringido lesiones o mutilaciones degradantes previas o posteriores a la privación de la vida o actos de

necrofilia; si existen antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar.

Por desgracia, este tipo de delito va en aumento cada vez en nuestro país, pues según cifras oficiales los feminicidios alcanzaron en junio la cifra más alta en lo que va del año 2020, al registrarse 99 asesinatos de mujeres por razón de género, con lo que suman 489 en el primer semestre del año.

Al presentar el reporte mensual del mes de junio de incidencia delictiva, el secretario de Seguridad, Alfonso Durazo, también informó que en ese mismo mes también se reportaron 210 homicidios dolosos de mujeres en México, por lo que, en el sexto mes del año, en México fueron asesinadas 309 mujeres, es decir, en promedio 10.3 crímenes por día.

En el acumulado de enero a junio, 13 estados reportan que, en feminicidios por cada 100,000 mujeres, están por arriba de la media nacional que se ubica en 0.74. Se trata de Colima, Morelos, Nuevo León, Baja California, Nayarit, Veracruz, Puebla, San Luis Potosí, Coahuila, Oaxaca, Chihuahua, Quintana Roo, Sinaloa.

Por cifras, los estados de México, Veracruz, Ciudad de México, Puebla, Nuevo León, Jalisco, Baja California, Morelos y Oaxaca, concentran el mayor número de estos crímenes.

Desafortunadamente en el primer semestre de 2020, el número de homicidios dolosos de mujeres sumaron 1,413 en todo el país.

Compañeras y compañeros diputados como podemos ver los datos oficiales con relación al número de mujeres muertas en nuestro país son alarmantes, pero bajo el lente de las asociaciones civiles la problemática es aun de mayor magnitud, pues dichos organismos no gubernamentales consideran que la cifra oscura de casos que no se denuncian es altísima, lo que prende un foco rojo en el tejido social de nuestro País, que debe ser atendido de manera inmediata.

En efecto, la violencia contra las mujeres, es una problemática que demanda de intervención pública urgente, toda vez que atenta contra los derechos fundamentales y pleno desarrollo a lo largo de su vida de este sector de la población.

Pese a las buenas intenciones y compromisos del presente gobierno de la república, es evidente que los feminicidios representan una problemática que aqueja a todo nuestro País y por desgracia no vemos la existencia

de una estrategia integral entre gobierno federal, estatales y municipales para su erradicación.

El simple aumento de las penas de hasta 60 años de prisión en todos los estados, para quienes cometan el delito de feminicidio, no fue suficiente para disminuir esa alta tasa de casos que al día de hoy sigue prevaleciendo, de ahí que se requiere otro tipo de estrategia más efectiva y frontal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de acuerdo parlamentario, para quedar de la manera siguiente:

Primero.- Que éste H. Pleno del Congreso del Estado, envíe respetuosamente un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, solicitándole que por medio de sus dependencias correspondientes establezca con carácter de urgente, una estrategia coordinada con las entidades federativas, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar el fenómeno creciente de la violencia de género, principalmente del feminicidio, ante el aumento sostenido de este tipos de delitos como lo demuestran las cifras oficiales.

Segundo.- Que éste H. Pleno del Congreso del Estado, envíe respetuosamente un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, solicitándole que envíe a esta soberanía, las acciones que su gobierno ha implementado durante su gestión para erradicar los feminicidios en el País.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 12 de octubre de 2020.

Atentamente
Diputado Jorge Salgado Parra

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Solicitamos al Diario de los Debates, sea insertado de manera completa el acuerdo presentado.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

A favor 30, en contra 0, abstenciones 0.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a este Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿En qué sentido va su voto diputada Mariana?

La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:

Para razonar mi voto a favor.

La Presidenta:

¿Alguien más?

En lista de oradores, sólo está inscrita la diputada Mariana para razonar su voto a favor.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin, hasta por un tiempo de tres minutos diputada.

La diputada Mariana García Guillén:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

El día de ayer fue un día sumamente trágico para Guerrero, en las cercanías de su domicilio en una barranca fue encontrada por voluntarios el cuerpo cercenado de la niña Ayelin Icaze, apenas 13 años de edad, quien se encontraba desaparecida desde el jueves pasado en el municipio de Tixtla.

Cada una de las vidas arrebatadas de las mujeres traen detrás de ellas historias, familias, lazos, corazones rotos por su partida, Ayelin acordó con Flora reunirse sobre la carretera para ir a comer juntas para llegar ahí tomó un atajo por la barranca Chichipico, pero nunca llegó a su cita lo que generó una incansable búsqueda por parte de familiares, vecinos, entre las casas de lámina y madera sin drenaje, ni agua potable, que reflejan la pobreza y el abandono de la zona.

Aquí en lo más crudo de la pobreza se encontró cuatro días después el cuerpo de Ayelin, una vida más truncada, arrebatada, una historia que refleja el rostro recrudecido del horror de la violencia contra las mujeres en todo el país.

Estos hechos son sumamente preocupantes no es un caso más o aislado, es una condición de violencia recalcitrante y permanente en contra de las mujeres, sabemos que se hacen esfuerzos el propio informe de gobierno, así lo constata con la mención de un sin número de acciones en contra de la violencia hacia las mujeres, aplicación de recursos, protocolos, reuniones, spots, mensajes televisivos, publicaciones, capacitaciones entre otros.

Pero valdría la pena reflexionar en los cómo, cómo podríamos realmente sumar esfuerzos desde todas las trincheras para impulsar y defender el derecho a una vida libre de violencia, qué impacto han tenido las medidas y acciones que han hecho los gobiernos estatales y federales, qué tenemos que hacer para evitar lo que se vivió el día de ayer.

El problema de la violencia hacia las mujeres es un problema real y vigente de grandes magnitudes y de un

impacto social profundo que cuestiona la eficiencia y eficacia de las autoridades responsables para garantizar la seguridad a niñas, mujeres y adolescentes, no se trata de simples cifras o de cuestionamientos limitados si hoy hubo más o menos muertes que ayer y esperar a que haya menos mañana.

Se tiene que entender que los feminicidios son una tragedia, representan una fractura en la estructura social y la incompatibilidad de un sistema de gobierno que no atina a dar una respuesta a causas estructurales que lo originó.

Ayelin Icaze, contaba con apenas 13 años de edad y cursaba la secundaria, qué explicación se le podrá dar a sus padres, se afirmará que como en otros casos se hará justicia y se llegará hasta las últimas consecuencias, que no debió salir sola o debió haber sido educada de manera distinta, de qué sirve que hagamos esas afirmaciones si en la realidad se ha cuestionado la falta de operatividad para llegar hasta las últimas consecuencias.

No vengo sólo a razonar mi voto a favor, ni exhibir o exhortar una vez más a las autoridades a que cumplan con su responsabilidad legal y constitucionalmente atribuida, estamos aquí para alzar la voz por miles de mujeres víctimas de muchas más que ya no tienen la oportunidad de defender o defenderse y muchas otras que en este mismo instante están siendo expuestas a algún tipo de violencia en su contra.

Por ello considero que este es el espacio para debatir y construir para evaluar y proponer y para dar paso a las comparecencias de todas las instancias encargadas de seguridad a todos los niveles para que rindan cuentas y se deslinden su responsabilidad, pero sobre todo los convoco y las convoco a cerrar filas y a generar lazos de solidaridad que posibiliten erradicar y desterrar la violencia de género desde nuestra propia concepción. Está claro, la exigencia de este Congreso en un alto a la violencia contra las mujeres, ni una más.

Muchas gracias, es cuanto.

La Presidenta:

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, favor de manifestarlo diputadas y diputados en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

A favor, 28, en contra 0, abstenciones 0.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Guadalupe González Suástegui, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

A consideración de esta Soberanía presento proposición con punto de acuerdo...

La Presidenta:

Permítame diputada, por favor le ruego me permita, no tengo quórum en la Mesa serían tan amables los diputados de la Mesa Directiva de venir a sus lugares.

Muchas gracias.

Continúe diputada Guadalupe, muchas gracias, disculpe.

La diputada Guadalupe González Suastegui:

Gracias, presidenta.

Presento proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el cuál se exhorta respetuosamente a los titulares de las secretarías de salud del gobierno del Estado y del gobierno federal para reformar políticas públicas de prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de mama, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Organización Mundial de la Salud, estableció el 19 de octubre como el “Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama”, que tiene como objetivo crear conciencia y promover la sensibilización y el apoyo para tratamientos oportunos y efectivos.

En nuestro país, el cáncer de mama se ha convertido en la tercera causa de muerte después de enfermedades del corazón y la diabetes, y en la primera por cáncer en la mujer mexicana, a nivel mundial cada año mueren más de 500 mil mujeres por esta causa y la mayoría de las defunciones que representan un 69 por ciento, ocurren en los países en desarrollo.

A nivel nacional, la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más.

En nuestro Estado de Guerrero, la tasa de mortalidad se encuentra entre el rango de 9.29 a 13.64, junto a los Estados de Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Campeche, Colima, Morelos, Hidalgo y Tabasco.

De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública del Gobierno Mexicano, “en los últimos años, el número de muertes causadas por esta enfermedad ha aumentado de forma alarmante, principalmente, por el retraso en el inicio del tratamiento, ya sea por la tardanza en la búsqueda de atención médica luego de que una mujer presenta un posible síntoma de cáncer de mama, o por la demora en el sistema de salud, particularmente al dar el diagnóstico definitivo”.

El cáncer, de manera general, ha sido definido como un proceso de crecimiento y diseminación incontrolado de las células y puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo formándose un tumor. Al cáncer también se le conoce como “tumores malignos” o “neoplasias malignas”.

Es el caso, que el cáncer de mama, es un proceso en el cual existe una proliferación y multiplicación anormal incontrolada de células de la glándula mamaria y que finalmente forman un tumor que puede aparecer en

mujeres y hombres, pero en el 99 por ciento de los casos ocurre en mujeres.

De acuerdo al V Informe de Gobierno rendido el pasado 13 de octubre de este año, por el Gobernador Héctor Astudillo Flores, en Guerrero se realizaron 45,120 exploraciones clínicas de mama y 35,372 mastografías a través del “Programa y Control de Cáncer de Mama y Cervicouterino”

A pesar de ser un número importante es necesario fortalecer las exploraciones y mastografías en nuestra Entidad.

La Organización Mundial de la salud, recomienda la imperiosa necesidad de su detección temprana que consiste en conocer los signos y síntomas iniciales para facilitar el diagnóstico y el tratamiento antes de que la enfermedad alcance una fase avanzada.

Por ello, es conveniente el pronunciamiento de éste Congreso, y exhortar respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que asignen mayores recursos al ramo administrativo de salud en particular a los programas para la prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres y en éste caso, al cáncer de mama.

Es vital que la población conozca y tenga acceso a la detección temprana que facilite el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama y las autoridades en la materia implementen mejores estrategias y programas de prevención y diagnóstico oportuno

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno del Congreso del Estado, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. – La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para reforzar políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento del cáncer de mama.

Incluye artículos transitorios de conformidad a la práctica parlamentaria, a su consideración compañeras y compañeros, solicitándoles apoyar esta propuesta que representa un asunto vital.

Es cuanto, presidenta, gracias.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita Diputada Guadalupe González Suástegui integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 23 fracción I, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, vigente, presenta Proposición con Punto de Acuerdo como asunto de Urgente y Obvia Resolución por el cual se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud del Gobierno del Estado y Federal para reforzar políticas públicas de prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de mama, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, estableció el 19 de octubre como el “Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama”, que tiene como objetivo crear conciencia y promover la sensibilización y el apoyo para tratamientos oportunos y efectivos.

En nuestro país, el cáncer de mama se ha convertido en la tercera causa de muerte después de enfermedades del corazón y la diabetes, y en la primera por cáncer en la mujer mexicana⁴; a nivel mundial, cada año mueren más de 500 mil mujeres por esta causa y la mayoría de las defunciones que representan un 69%, ocurren en los países en desarrollo.

A nivel nacional, la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más.

En nuestro Estado de Guerrero, la tasa de mortalidad se encuentra entre el rango de 9.29 a 13.64, junto a los Estados de Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Campeche, Colima, Morelos, Hidalgo y Tabasco.

De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública del Gobierno Mexicano, “en los últimos años, el número de muertes causadas por esta enfermedad ha aumentado de forma alarmante, principalmente, por el retraso en el inicio del tratamiento, ya sea por la tardanza en la búsqueda de atención médica luego de que una mujer

presenta un posible síntoma de cáncer de mama, o por la demora en el sistema de salud, particularmente al dar el diagnóstico definitivo”.⁵

El cáncer, de manera general, ha sido definido como un proceso de crecimiento y diseminación incontrolado de las células y puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo formándose un tumor. Al cáncer también se le conoce como “tumores malignos” o “neoplasias malignas”.

Es el caso, que el cáncer de mama, es un proceso en el cual existe una proliferación y multiplicación anormal incontrolada de células de la glándula mamaria y que finalmente forman un tumor que puede aparecer en mujeres y hombres, pero en el 99% de los casos ocurre en mujeres.

De acuerdo al V Informe de Gobierno rendido el pasado 13 de octubre del 2020, por el Gobernador Héctor Astudillo Flores, en Guerrero se realizaron 45,120 exploraciones clínicas de mama y 35,372 mastografías a través del “Programa y Control de Cáncer de Mama y Cervicouterino”⁶

De acuerdo Sin embargo, ésta cifra es mucho menor a lo realizado durante el ejercicio fiscal anterior, ya que, de acuerdo a lo informado el año pasado, para el ejercicio 2019, se realizaron 132,502 exploraciones clínicas de mama y 51,592 mastografías, a través de las que se detectaron 528 casos sospechosos.⁷

Es de advertirse, que en nuestra Entidad, existe un retroceso en la atención y prevención de ésta enfermedad, siendo que, para el presente ejercicio fue menor la prevención, lo que resultan 87,382 exploraciones menos y 16,220 mastografías menos, en relación al año pasado.

Por ello, es conveniente el pronunciamiento de éste Congreso, y exhortar respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que asignen mayores recursos al ramo administrativo de salud en particular a los programas para la prevención y atención de los diversos tipos de cáncer que afectan a las mujeres y en éste caso, al cáncer de mama.

Es vital que la población conozca y tenga acceso a la detección temprana que facilite el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama y las autoridades en la materia implementen mejores estrategias y programas de prevención y diagnóstico oportuno

⁴Instituto Nacional de Salud Pública. Instituto Nacional de Salud Pública. Aportaciones a la salud de los mexicanos. Cuernavaca, México: INSP, 2017. Disponible en: https://www.insp.mx/images/stories/2017/Avisos/docs/170215_Libro_30aniv.pdf

⁵ “Cáncer de Mama, una prioridad para la salud de los Mexicanos”. Disponible en <https://www.insp.mx/avisos/5090-octubre-cancer-mama-19.html>

⁶ Página 115 del V Informe de Gobierno del Estado de Guerrero 2020

⁷ Glosa del IV Informe de Gobierno del Estado de Guerrero 2019, en materia de salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Comisión Permanente, como un ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. – La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y del Estado de Guerrero, para que realicen las acciones necesarias para reforzar políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento del cáncer de mama.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los titulares de la Secretaría de Salud Federal y del Estado Guerrero.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de octubre del 2020.

ATENTAMENTE
DIPUTADA GUADALUPE GONZÁLEZ
SUÁSTEGUI.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, darnos el resultado de la votación, adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada.

Resultado de la votación, 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, favor de manifestarlo diputadas y diputados en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

A favor 29 votos, en contra 0, abstenciones 0.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra hasta por un tiempo de cinco minutos y desde su lugar al diputado Ricardo Castillo Peña.

Adelante diputado.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

El suscrito Diputado Ricardo Castillo Peña, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que les confieren los artículos 23 fracción I, 98, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el mes de diciembre de 2015 se celebró el 38° Congreso General Ordinario del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero (STAUAG), donde posteriormente sus agremiados se enteran de la instrucción emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Sistema de Administración Tributaria (SAT), dependiente de dicha secretaría, ordenando al Rector Javier Saldaña Almazán, para proceder al timbrado de la nómina de nuestra máxima casa de estudios, y en consecuencia, se aplique el Impuesto Sobre la Renta a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro.

Que al respecto, existen antecedentes de un convenio suscrito el 30 de noviembre de 2005 entre las representaciones del STAUAG y la rectoría de ese entonces, para solucionar el emplazamiento a huelga como obra en los expedientes DC19 y 20 que fueron depositados ante la Junta local de Conciliación y Arbitraje, que de fondo se estableció que el ISR debería aplicarse únicamente sobre el salario base tabular de los trabajadores.

Que dicho convenio que data del 2005, tomando en cuenta las disposiciones fiscales en la materia vigentes en esa época, estableció que los conceptos no gravados

serían: El 5.5 por ciento para material didáctico, estímulo a la productividad, despensa familiar, ayuda de transporte, apoyo para renta, guardería infantil, compensación “a”, mientras los conceptos que integraban la base gravable eran el sueldo base, la prima de antigüedad, los sueldos no pagados, sueldos, horas, semana, mes, compensación “b”, beca al desempeño docente.

Que en el multicitado convenio, establecía en los numerales del Quinto al Noveno, que se harían los estudios correspondientes y una vez concluidos, con los resultados se procedería a su aplicación en los registros contables de la UAGro. Y después de la declaración anual emitiría las constancias de retenciones respectivas, señalando también que en caso de controversias ambas partes designarían un árbitro y se sujetarían a la opinión fiscal que este último determinara.

Que desde entonces, es decir, hace más de once años, la administración central de la UAGro, absorbió el pago por concepto de ISR a las prestaciones de todos los trabajadores, lo que se traduce en derechos laborales adquiridos, situación similar ocurrió en el año 2003, cuando el gobierno federal absorbió el impuesto a las prestaciones de sus trabajadores derivado del convenio que suscribió con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE.)

Que actualmente, las disposiciones fiscales han cambiado, incluso el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el diario oficial de la federación la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la última reforma publicada es del 9 de diciembre de 2019, por lo que es necesario someter de nueva cuenta a un análisis a cargo de expertos fiscalistas.

Que tomando como referencia los resultados de la opinión profesional que emitan, se proceda en consecuencia a replantear el fondo de la petición de los trabajadores de la máxima casa de estudios, a efecto de reconsiderar los conceptos gravables, y realizar las gestiones correspondientes ante las instancias estatales y federales competentes a efecto de buscar alternativas de solución respecto a la problemática relacionada con las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro.

Que las condiciones económicas, políticas y sociales son diferentes en la actualidad en relación a las que se vivían hace más de once años, pero ante el reclamo de justicia laboral de los trabajadores de nuestra alma mater, merecen un estricto análisis para buscar alternativas de solución, que bien podrían emprender la administración central de la UAGro y los sindicatos al interior de la

misma, para buscar que se otorgue un subsidio especial etiquetado por el gobierno federal en coordinación con el gobierno estatal, cuidando en todo momento, no trasgredir las disposiciones fiscales y normativas del gasto público vigentes en ambas esferas de competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, A LAS AUTORIDADES Y REPRESENTACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE BUSCAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) A LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UAGRO.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los integrantes del Consejo Universitario y representaciones sindicales de nuestra máxima casa de estudios, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, al Gobernador del Estado y al Rector de la UAGro, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese la presente propuesta con punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto, compañeros diputados y diputadas.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto. Propuesta con punto de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Ricardo Castillo Peña, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta en el ámbito de su competencia y pleno respeto a su autonomía, a las autoridades y representaciones sindicales de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que realicen las gestiones ante las instancias estatales y federales que correspondan a efecto de buscar alternativas de solución respecto a la problemática relacionada con las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Ricardo Castillo Peña, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que les confieren los artículos 23 fracción I, 98, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el mes de diciembre de 2015 se celebró el 38º Congreso General Ordinario del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero (STAUAG), donde posteriormente, sus agremiados se enteran de la instrucción emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto del Sistema de Administración Tributaria (SAT), dependiente de dicha secretaría, ordenando al Rector Javier Saldaña Almazán, para proceder al timbrado de la nómina de nuestra máxima casa de estudios, y en consecuencia, se aplique el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro.

Que al respecto, existen antecedentes de un convenio suscrito el 30 de noviembre de 2005 entre las representaciones del STAUAG y la rectoría de ese entonces, para solucionar el emplazamiento a huelga

como obra en los expedientes DC19 y 20 que fueron depositados ante la Junta local de Conciliación y Arbitraje, que de fondo se estableció que el ISR debería aplicarse únicamente sobre el salario base tabular de los trabajadores.

Que dicho convenio que data del 2005, tomando en cuenta las disposiciones fiscales en la materia vigentes en esa época, estableció que los conceptos no gravados serían:

CLAVE DE NÓMINA	DESCRIPCIÓN
03	5.5% material didáctico
05	Estímulo a la productividad
40	Despensa familiar
41	Ayuda de transporte
42	Apoyo para renta
60	Guardería infantil
66	Compensación A

Mientras los conceptos que integraban la base gravable eran:

CLAVE DE NÓMINA	DESCRIPCIÓN
01	Sueldo base
04	Prima de antigüedad
10	Sueldos no pagados
15	Sueldos hora/semana/mes
69	Compensación B
100	Beca al desempeño docente

Que en el multicitado convenio, establecía en los numerales del QUINTO al NOVENO, que se harían los estudios correspondientes y una vez concluidos, con los resultados se procedería a su aplicación en los registros contables de la UAGro. y después de la declaración anual emitiría las constancias de retenciones respectivas, señalando también que en caso de controversias ambas partes designarían un árbitro y se sujetarían a la opinión fiscal que este último determinara.

Que desde entonces, es decir, hace más de once años, la administración central de la UAGro absorbió el pago por concepto de ISR a las prestaciones de todos los trabajadores, lo que se traduce en derechos laborales adquiridos, situación similar ocurrió en el año 2003, cuando el Gobierno Federal absorbió el impuesto a las prestaciones de sus trabajadores derivado del convenio que suscribió con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE.)

Que actualmente, las disposiciones fiscales han cambiado, incluso el 11 de diciembre de 2013 se publicó

en el diario oficial de la federación la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la última reforma publicada es del 9 de diciembre de 2019, por lo que es necesario someter de nueva cuenta a un análisis a cargo de expertos fiscalistas.

Que tomando como referencia los resultados de la opinión profesional que emitan, se proceda en consecuencia a replantear el fondo de la petición de los trabajadores de la máxima casa de estudios, a efecto de reconsiderar los conceptos gravables, y realizar las gestiones correspondientes ante las instancias estatales y federales competentes a efecto de buscar alternativas de solución respecto a la problemática relacionada con las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro..

Que las condiciones económicas, políticas y sociales son diferentes en la actualidad en relación a las que se vivían hace más de once años, pero ante el reclamo de justicia laboral de los trabajadores de nuestra alma mater, merecen un estricto análisis para buscar alternativas de solución, que bien podrían emprender la administración central de la UAGro y los sindicatos al interior de la misma, para buscar que se otorgue un subsidio especial etiquetado por el gobierno federal en coordinación con el gobierno estatal, cuidando en todo momento, no trasgredir las disposiciones fiscales y normativas del gasto público vigentes en ambas esferas de competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, A LAS AUTORIDADES Y REPRESENTACIONES SINDICALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN A EFECTO DE BUSCAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) A LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UAGRO.

PRIMERO.- El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto en el ámbito de su competencia y pleno respeto a su autonomía, a las autoridades y representaciones sindicales de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que realicen las gestiones ante las instancias estatales y federales que correspondan a efecto de buscar alternativas de solución respecto a la problemática relacionada con las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las prestaciones de los trabajadores de la UAGro.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los integrantes del Consejo Universitario y representaciones sindicales de nuestra máxima casa de estudios, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, al Gobernador del Estado y al Rector de la UAGro, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese la presente propuesta con punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE
DIPUTADO RICARDO CASTILLO PEÑA.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor. Gracias, diputadas y diputados

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, darnos el resultado de la votación.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 31 votos, en contra 1 voto y 0 abstenciones.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, favor de manifestarlo diputadas y diputados en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de la votación.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

A favor 31 votos, en contra 0, abstenciones 0.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Castillo Peña, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, inciso “a” se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada María Verónica Muñoz Parra, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada.

La diputada María Verónica Muñoz Parra:

Muchas gracias, señora presidenta.

Estimadas compañeras y compañeros.

Cuando te dicen que tienes cáncer tu mundo se derrumba inmediatamente piensas que vas a morir, piensas en tu familia, en tus hijos que será de ellos, lo más importante es enfrentarlo con una buena actitud y tomar la decisión más valiosa de tu vida sobre todo cuando tienes una enfermedad mortal y decidir estar más enferma del cuerpo y del alma o nada más del cuerpo.

Yo creo que se tiene que decidir estar enferma nada más del cuerpo y no del alma y dedicarse a atender su salud, a cultivar tu alma para sacar una gran fortaleza y luchar para enfrentar este problema de salud, hay que actuar con buena actitud la vida es eso es cuestión de actitud.

No importa que es lo que pase en la vida ni cuantas enfermedades tengas que pasar, nunca debemos poner condiciones a la felicidad porque la felicidad está dentro de nosotros mismos, la felicidad es fuerza, la felicidad es valor, la felicidad es actitud positiva de saber que amanece todos los días.

Hablar el día de hoy de cáncer es hablar de muchas historias de dolor y es hablar de la principal causa de muerte a nivel mundial y destaque como la tercera causa de muerte por tumores malignos tan solo dos de cada diez fallecimientos femeninos por cáncer se deben a esta enfermedad.

El cáncer de mama es una tumoración o crecimiento indiscriminado de células cancerosas, estamos hoy

estimadas mujeres ante un enemigo que llego silenciosamente escondido en el propio tejido de nosotras las mujeres, cada 18 segundos se diagnostican un nuevo caso de cáncer de mama en el mundo, cada minuto desafortunadamente muere una mujer por cáncer de mama.

El cáncer de mama es curable si se detecta a tiempo y un día al año que le dediques a tu cuerpo explorándolo hace la diferencia, cada día su probabilidad en la aparición se incrementa con la edad y es la segunda causa de mortalidad de mujeres de las mujeres mexicanas entre 19 a 51 años de edad en México.

Con la aparición de virus Covid-19 en este año, las mujeres con cáncer de mama y cervico uterino han sido también afectadas de diferentes y diversas e importantes formas, ya que una mujer con cáncer tiene sus defensas y su sistema inmunológico más vulnerable ante cualquier virus y la pandemia del Covid ha cambiado la vida de la población, pero especialmente ha cambiado la vida de las mujeres y hoy se enfrentan a un gran desafío para la atención médica oportuna.

Consecuencia de lo anterior, muchas mujeres que se encontraban en control de su padecimiento como quimioterapia, radioterapia adyuvante, debido a las medidas sanitarias que se establecieron a nivel federal como es el confinamiento, quédate en casa, sana distancia no le fue posible trasladarse a su atención médica por el temor de exponerse al contagio.

Y esto ¿qué provocó? Provocó que muchas mujeres más de manera temporal abandonaran su tratamiento pero si le sumamos también a esto que en esta pandemia por falta de producción de medicamentos en los laboratorios, los institutos no han tenido realmente oportunidad los fármacos ni en cantidad suficiente para atender a los pacientes con cáncer.

Esto ha provocado una gran incertidumbre, una gran desesperación, sobre todo porque esos recursos garantizaban la aplicación de su tratamiento con oportunidad, ejemplo de esto tenemos la baja frecuencia en la realización de las mastografías entre los 40 y 79 años de edad, por lo que es necesario aumentar las campañas de información, sensibilización, motivación y sobre todo despliegue de apoyos organizados para ellos.

Insisto esta es la clave del control de cáncer de mama, es la detección temprana, porque por más amplia que sea la cobertura de las intervenciones curativas este padecimiento solo podrá controlarse si se implementan las medidas necesarias para detectarlo en sus etapas iniciales, es lamentable que 7 de cada 10 mujeres

diagnosticadas llegan ya en etapas avanzadas, por eso necesitamos disminuir las muertes y transformar esas historias de dolor en historias de éxito, en historias de oportunidad en historias de supervivencias.

En esta gran labor se requiere la participación de todas y de todos, para ser sensibles, para ser humanos, para ser incansables ante la búsqueda de un mejor presupuesto que esté a la altura de las necesidades del sistema de salud, hagamos un ejercicio de sensibilidad humana compañeras, hagámoslo con sentido de solidaridad con las instituciones que se dedican a salvar vidas y enfrentar el dolor humano de nuestra gente y a incrementar el presupuesto para su atención porque esto es símbolo de vida y esperanza, apliquemos nuestros mejores esfuerzos de manera conjunta, sumemos esfuerzos, voluntades, gobierno y sociedad.

Quiero comentarles que el día de ayer fui testigo, fui testigo de un sueño que se convirtió en realidad porque hace más de cinco años recuerdo que había conocido ese proyecto, pero estaba ahí en un documento importante, pero ayer fui testigo de la inauguración de la unidad de prevención, diagnóstico y tratamiento de cáncer de la mujer tipo dos única en su género en el país y esto si fue inaugurado en el municipio de Chilpancingo especialmente en Petaquillas.

Con la creación de este lugar se logrará la detección temprana y oportuna del cáncer de mama y cérvico uterino con equipo de última tecnología que garantizará la eficiencia y la calidad de la atención de la mujer guerrerense y con estos se logrará por supuesto disminuir la mortalidad, pero además se les brindará una atención integral a la mujer porque se cuenta con profesionales médicos especialistas como ginecólogos, colposcopistas, psicólogas, químicos y topecnologos, trabajadoras sociales, todo lo que se requiere para la atención calificada de la mujer, por ello yo reconozco al gobierno del Estado que preside Héctor Astudillo, por este esfuerzo y trabajo.

Estimados amigos, este padecimiento debemos atacarlo todos, es tiempo de tomar conciencia, es tiempo de cuidarnos y de cuidar a quienes más nos quieren y a los que nosotros queremos, no debemos olvidar que este padecimiento es de todos porque lastima a nuestra madre, a la hermana, a la hija, a la esposa y a la amiga de alguien.

Recuerden el cáncer de mama está atacando cada vez más a las mujeres jóvenes que pasa cuando sucede esto una mujer enferma por cáncer de mama, pierde su autoestima, pierde la iniciativa que pudiera haber tenido en la vida, carece de la energía necesaria para luchar para

una lucha cotidiana, se olvida de soñar, se olvida de pensar en sí misma y en el futuro de su propia familia, sin mencionar que esta enfermedad la puede llevar a la muerte y que pasa al faltar la madre que es el pilar fundamental del hogar, los hijos se quedan solos, los hijos se quedan huérfanos, los hijos se quedan tristes y desamparados y viven episodios de dolor y desesperación que pudieran haber sido evitados con un diagnóstico temprano y oportuno.

Estimadas compañeras y compañeros: En el marco de esta conmemoración y en vísperas de la celebración del día del médico, permítanme hacer un reconocimiento a esos hombres y mujeres vestidos de blanco que se dedican a hacer el bien común por nuestra gente, si me refiero a ellos precisamente al personal de salud del sistema.

Finalmente los invito a que unamos esfuerzos y voluntades en la lucha admirable que libra un sinnúmero de mujeres guerreras, decididas a no dejarse vencer por esta terrible enfermedad teniendo como inspiración principal el amor a su familia y el amor a la vida.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Leticia Mosso Hernández, para intervenir sobre el mismo tema hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, diputada presidenta.

En 2018 la Organización Mundial de la Salud estimó en ese año que los casos nuevos de cáncer aumentaron a 18 millones de cáncer a nivel mundial, sin embargo a pesar de que las cifras internacionales colocaron al cáncer mamario como la segunda causa de muerte en mujeres, en nuestro país se ubicó como la principal causa de tumores malignos que cobraron la vida de las mexicanas.

En un comunicado de prensa del INEGI de fecha 31 de octubre del 2019, se dio a conocer que de las 7 mil 311 defunciones registradas por cáncer de mama, 7 mil 257 correspondió a mujeres situación que es muy lamentable ya que evidencia que no hay una estrategia definida para su prevención ni mucho menos para su detección, es por

ello que ante dicho panorama el cáncer de seno es parte del grupo de enfermedades crónico degenerativas que tienen tratamiento y posibilidades de curación, pero por diversas complicaciones puede ser causante de la muerte de quien lo padece.

Este padecimiento tiene cinco etapas de desarrollo, en la etapa cero el tumor maligno se encuentra más focalizado y es fácilmente tratable hasta la etapa cuarta, donde se ha diseminado a otras partes del cuerpo y el tratamiento es solo para brindar la mejor calidad de vida hasta el desenlace a causa de la enfermedad, la etapa en que se encuentre al ser diagnosticado es determinante el éxito terapéutico e inciden las probabilidades de supervivencia, así en la etapa cero hay 95 por ciento de probabilidad de supervivencia, en la etapa uno es del 88 por ciento baja a 66, en la etapa dos y desciende a 36, en la etapa tres y es de apenas 7 por ciento en la etapa cuatro.

En México el 90 por ciento de los casos detectados están en la etapa tres y cuatro y según lo señalado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud reproductiva, además de que en el 2018 se registraron 15 muertes en promedio por día y en 2019, 20 muertes en promedio por día relacionados con el cáncer de mama.

En el 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señaló que el estado de Guerrero prevalecía 6.82 casos de incidencia de tumor maligno de mama en mujeres de 20 años y más por cada 100 mil habitantes.

En el 2016 el entonces director del Instituto Estatal de Cancerología, señalaba que en Guerrero se tenía un registro de 3 mil casos de mujeres con cáncer de mama y para el 2019 señalaba que en ese año se trataban 420 nuevos casos, de los cuales el 15 por ciento de los casos correspondían a mujeres menores de 40 años, lo cual es inquietante, ya que anteriormente el cáncer de mama afectaba a mujeres de mayor edad, es decir entre 60 y 70 años.

Sin embargo se advierte un alto costo económico del tratamiento completo ya que el cáncer de mama que se detecta en etapa primera le cuesta a las instituciones como al IMSS, 74 mil 522 pesos al año, mientras que cuando se diagnostica en etapa cuatro es la más avanzada y el gasto asciende a 199 mil 274 pesos, una mastografía en el sector privado cuesta alrededor de 1,800 y 2 mil pesos y se detectan algunas irregularidades es necesario un ultrasonido mamario que cuesta aproximadamente 3 mil 500 pesos y si requiere tomar una muestra de tejido el gasto asciende de 4 mil a 15 mil pesos.

En caso de confirmarse un resultado positivo el paquete de 20 quimioterapias para erradicar el cáncer puede costar entre 300 y 350 mil pesos al año, las radioterapias que es el segundo paso para detener el crecimiento de las células cancerígenas oscilan entre 30 y 35 mil pesos por 20 sesiones, mientras que los medicamentos para calmar los efectos secundarios del tratamiento pueden encontrarse en el mercado con un valor de 150 a 5 mil pesos mensuales.

Finalmente las mujeres sobrevivientes que deciden concluir su tratamiento con la reconstrucción mamaria tienen que enfrentarse a costos que oscilan entre los 500 y 700 mil pesos, por lo que no todas las mujeres tienen acceso a una atención integral de esa enfermedad.

En razón de lo anterior, hago uso de esta Tribuna en el marco de la conmemoración del día contra el cáncer de mama, para destacar esta iniciativa que presenté en la Plenaria el día 3 de septiembre y que tiene como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para ampliar los servicios de salud en materia de rehabilitación para beneficiar a aquellas mujeres que desafortunadamente fueron detectadas con este mal y que por falta de recursos económicos difícilmente pueden acceder a la reconstrucción mamaria.

Es por ello que la citada iniciativa propone que dicho procedimiento sea parte de la rehabilitación de la secretaria de salud, tiene por obligación garantizar es cierto que dicho procedimiento quirúrgico no erradica de la memoria las secuelas del padecimiento, sin embargo si abona en la calidad de vida de las pacientes al reducir el sufrimiento físico y emocional al no enfrentar esa sensación de mutilación cada vez que se miran.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud con el fin de garantizar la extensión progresiva cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.

Asimismo nuestra constitución local en su artículo 6° fracción IV, tutela el derecho a la protección a la salud al igual que la Ley 1212 de Salud en el Estado, cuya finalidad es el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, sin embargo a pesar de estar positivado a nivel local federal e internacional, es evidente que las acciones por parte del Estado no han sido suficientes para garantizar el derecho a la protección de la salud de las y los guerrerenses.

Por ello dicha iniciativa tiende de alguna manera a reparar a las víctimas pues no hay que olvidar que el

Estado no solo incurre en violaciones a derechos humanos por acción sino también por omisión, siendo una de las causas la falta de acciones eficaces por parte del Estado para aminorar y erradicar esta enfermedad.

En este sentido la iniciativa que presenté hace énfasis en la norma oficial mexicana 041 que menciona que la reconstrucción de mama forma parte de un sistema de rehabilitación en mujeres que hayan sido objeto de una mastectomía, por ello es necesario que las instituciones del sector salud promuevan el desarrollo de la infraestructura y personal necesario para proveer la atención y tratamiento completo para el cáncer de mama, que no incluya los cuidados paliativos como una alternativa que mejore la calidad de vida de las pacientes a través de la reducción del sufrimiento físico y emocional mediante la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor, así como otros problemas físico, psicosociales y espirituales, sino también la reconstrucción de mama como parte de su rehabilitación.

Lo anterior a fin de disminuir y evitar posibles trastornos y psicológicos que propician la ausencia de una mama, así como la sensación de mutilación y agresión de la enfermedad de ahí que la reconstrucción gratuita por parte del Estado permita a las mujeres alcanzar el disfrute del nivel de salud más alto como parte de sus obligaciones constitucionales e internacionales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos. El principio de prevalencia de derechos invocado en la ley 1212 de salud, establece como obligación del Estado garantizar la vida, la salud integral, física y moral y desarrollo armónico integral de las mujeres.

Asimismo el artículo 40 de dicho ordenamiento legal menciona la obligación de la secretaría de salud para garantizar la extensión de los servicios de salud de manera cuantitativa preferentemente enfocado a los grupos más vulnerables, en este sentido tomando en consideración que dicho principio señala que la presentación de los servicios de salud debe ser acorde con las normas oficiales mexicanas y previendo que la norma 041 para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama establece en el artículo 104.1 que la rehabilitación de la paciente debe incluirse según el caso fisioterapia, uso de prótesis para mantener la posición simétrica de los hombros, la reconstrucción de la mama es que propuso la citada iniciativa.

Como es de observarse en la citada norma oficial ya se menciona la reconstrucción de mama como parte de un sistema de rehabilitación en mujeres que hayan sido

objeto de una mastectomía, advirtiendo un enfoque más progresista en cuando hace a la protección del derecho a la salud, este grupo de personas que no solo tienen que enfrentar su realidad sino el impacto psicológico que trae consigo dicha enfermedad.

Por ello hago un llamado a la sensibilización para la dictaminación y aprobación de dicha iniciativa, pues el objeto tiende a ayudar a aquellas mujeres que se han visto afectadas en este mal otorgándole diversas atribuciones a la secretaría de salud respecto a la prevención, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de cáncer de mama en el que se incluye precisamente la mastectomía y la mamoplastia reconstructiva como parte de los servicios básicos de salud.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra desde su lugar para intervenir sobre el mismo tema a la diputada Samantha Arroyo Salgado, adelante diputada.

La diputada Samantha Arroyo Salgado:

Buenas tardes, Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Y quienes nos ven a través de las redes sociales.

Hoy me presento ante ustedes para alzar la voz y transmitir un mensaje que nos permita concientización para todas aquellas mujeres que luchan contra el cáncer de mama, mi total admiración y a las que lamentablemente no lograron vencer la enfermedad mi absoluto respeto y reconocimiento por su lucha, por todas ellas hoy y todos los días tenemos que hacer conciencia para que el cáncer de mama se detecte a tiempo, por ellas hay que sumarnos a la campaña de prevención.

El día 19 de octubre se celebra el día mundial contra el cáncer de mama, como recordatorio del compromiso de toda la sociedad en la lucha contra el cáncer de mama, que en México se representa la primera causa de muerte en las mujeres, en los últimos años el número de muertes causadas por esta enfermedad ha aumentado de forma preocupante, principalmente por el retraso en el inicio del tratamiento, ya sea por la tardanza en la búsqueda de

la atención médica luego de que una mujer presenta un posible síntoma de cáncer de mama o por la demora en el sistema de salud, particularmente al dar un diagnóstico definitivo.

La mayoría de las muertes por esta enfermedad se produce en los países de ingresos bajos y medios, donde la mayoría de las mujeres con cáncer de mama se diagnostican cuando ya están en avanzada la enfermedad, debido a la falta de sensibilización sobre la detección y los obstáculos a los accesos de salud y muchas pierden la vida también por la falta de recursos económicos, la vida de las mujeres se ve impedida de muchas formas. La salud es un derecho, una inversión social y un recurso para el desarrollo de los pueblos, debe ser garantizada y preocupada por todos los gobiernos para un buen funcionamiento de sus sociedades.

Esta pandemia nos ha demostrado una vez más que la salud es el principio básico de la vida humana, cuando se detecta el cáncer de mama además de las cuestiones económicas que afectan a las familias de las diagnosticadas impacta en aspectos de tipo emocional desde el momento de la noticia, la mujer puede llegar a sumirse en un estado de depresión y decidir no seguir adelante con la lucha. Al contrario decidir seguir a combatir el cáncer hasta las últimas consecuencias.

En México el número de casos ha aumentado lo que origina altos costos económicos a las instituciones de salud pública para su diagnóstico y tratamiento y problemas económicos y sociales por las cifras de mortalidad que ocasionan, las mujeres pueden ser diagnosticadas desde temprana edad, por lo tanto es urgente y necesario implementar programas de detección que sean oportunos y efectivos, a pesar de que la norma oficial mexicana 041 recomienda que las mujeres entre 40 y 69 años se realicen la mastografía cada dos años.

La cobertura a nivel nacional es insuficiente, aún solo el 20 por ciento para combatir la disminución de la mortalidad, las barreras sociales culturales económicas y hasta políticas que existen en el acceso de atención de salud han provocado una disminución de la efectividad de las estrategias de prevención que se han implementado, por eso la detección temprana se ha convertido en la pieza central para el control del cáncer de mama.

Tomemos conciencia que esta enfermedad existe pero si se detecta a tiempo nuestra vida puede salvar, hagamos campañas, alcemos la voz que se escuche en cada rincón de nuestro país y de nuestro Estado la

importancia de detectar el cáncer a tiempo, tocarme, inspeccionemos estar pendientes de nuestra salud nos puede salvar la vida, garanticemos el derecho humano a la salud y con eso el progreso de nuestra Nación.

Es cuanto, muchas gracias por su atención.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra desde su lugar para intervenir sobre el mismo tema a la diputada Guadalupe González Suástegui, adelante diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

“Por todas aquellas guerreras que ya no están, por las que hoy están luchando, por las que ganaron la batalla y por las que tendrán que luchar.”

Con su permiso, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

El presente mes de octubre es considerado como el mes de sensibilización del cáncer de mama, el cáncer de mama no solo es un problema de salud sino de implicaciones sociales detrás de esta enfermedad existe una historia personal y familiar que afecta gravemente su contexto psicológico y social de quien la padece y de quienes conforman su entorno.

El cáncer de mama genera fuertes implicaciones en la mujer porque además le representa consecuencias a su autoestima, a su estética y feminidad, provocando a quien recibe la noticia reacciones de incertidumbre, miedo, ansiedad, tristeza, depresión y rabia entre otros.

Y estas consecuencias psicológicas no solo es para quien lo padece sino para sus familias que igualmente sufren sobre todo los hijos y pareja, en muchos casos también las mujeres no tienen acceso a atención médica por el machismo y falta de conciencia de sus parejas quienes no les permiten acudir a las consultas médicas al saber que serán tocadas y auscultadas, muchas mujeres también se enfrenta al abandono de sus esposos o parejas que hacen más difícil sus vidas durante esta etapa.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México tres de cada diez mujeres diagnosticadas con cáncer padecen el de mama y que la peligrosidad del cáncer de mama en mujeres aumenta según su edad, el uno por ciento son mujeres de quince a 29 años, el 13 por ciento tienen entre 30 y 44 años y más

de la tercera parte que implica el 38 por ciento, está entre los 45 a 59 años y el resto que es el 48 por ciento que significa la mayoría fallece después de los 59 años.

En México al año hay 191 mil casos de cáncer de los cuales 84 mil son mujeres que fallecen y se registran 27 mil 500 casos de cáncer de mama al año que es la tercera causa de muerte en el país y la segunda en Latinoamérica, cada día son detectados 60 nuevos casos de cáncer de mama en nuestro país, el incremento en la incidencia y mortalidad es progresiva desde hace tres décadas en México se debe entre causas al incremento de la edad, educación e información deficiente, carencia de un programa nacional de detección oportuna, dilación en la atención en instituciones públicas, insuficiencia de recursos humanos, materiales y técnicos, carencia de unidades mamarias especializadas entre otros.

Se estima que la incidencia y la mortalidad seguirán aumentando de manera importante debido al envejecimiento poblacional, en el ámbito de políticas públicas el pasado primero de enero de este año, el gobierno federal terminó el convenio entre la fundación de cáncer de mama (FUCAM) y este mismo el gobierno federal a través del cual la fundación recibía recursos vía del seguro popular de alrededor de 7 mil millones de pesos para otorgar medicamentos y tratamientos gratuitos a mujeres con cáncer, pero debido a que desapareció el seguro popular y que desde este Pleno, desde Tribuna nos pronunciamos en contra de la desaparición del anterior sistema de salud, la fundación informó que solo dará servicio a tratamientos ya iniciados antes del 2020.

La fundación de cáncer de mama FUCAM, es una sociedad civil sin fines de lucro orientada a la atención del cáncer de mama principalmente en los grupos socioeconómicos más desprotegidos que tenía un convenio con el sistema de protección social en salud conocido como seguro popular que aseguraba el acceso de mujeres de bajos ingresos a tratamientos de cáncer de mama de calidad de hecho FUCAM es la única fundación de México y Latinoamérica que apoya con un tratamiento completo de estudios, hospitalización, quimioterapia, radioterapia y cirugía.

Con la misma excusa de todos los días el gobierno federal informó que la terminación del convenio entre el INSABI y FUCAM se debía a que los recursos públicos no eran manejados de la manera más transparente y eficiente, sin embargo ha sido una grave afectación a los tratamientos de cáncer de mama que muchas mujeres en el mes de febrero protestaron en palacio nacional ante tan radical medida.

A partir de enero del 2020, FUCAM sigue brindando apoyo a mujeres con cáncer de mama pero mediante una cuota de recuperación porque salió del esquema de servicios subrogados del gobierno federal, por el cual el extinto seguro popular le transfería presupuesto para atender a las pacientes sin costo alguno para ellas.

Es vital que la población conozca y tenga acceso a la detección temprana que facilite el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama y las autoridades en la materia implementen mejores estrategias y programas de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento.

Compañeras y compañeros, quiero invitarlas e invitarlos a portar el moño rosa como el compromiso de este Congreso del Estado en la lucha de este mal que aqueja en su gran mayoría a mujeres para establecer una agenda política y presupuestaria, sabemos que ante la pandemia del Covid-19 que nos aqueja existen problemas presupuestales y más aún los problemas burocráticos en el gobierno federal para la adquisición de medicamentos, es importante consolidar los programas de información para prevenir y detectar el cáncer de mama a fin de mantenerlo fuera de nuestras vidas. En el mes de sensibilización sobre el cáncer de mama nos debe comprometer a una agenda humanista para impulsar acciones legislativas para mejorar las estrategias y programas dedicados a la prevención y diagnóstico oportuno de este padecimiento.

A un año de la culminación de esta legislatura debemos comprometernos en asuntos vitales como la salud de las y los guerrerenses y el grave problema epidemiológico haciendo a un lado temas que sólo nos dividen polarizan y demoran los trabajos legislativos, a las mujeres que padecen este mal les repetimos que no están solas, que cuentan con las diputadas y diputados del Congreso del Estado quienes desde aquí impulsamos una agenda para ustedes.

Termino con una frase escrita de manera anónima que dice; Lo que el cáncer no puede hacer no puede paralizar el amor, no puede romper la esperanza, no puede corroer fe, no puede destruir paz, no puede matar amistades, no puede suprimir memorias, no puede silenciar el valor, no puede invadir el alma, no puede conquistar el espíritu.

En el mes de la lucha contra el cáncer de mama, nadie se rinde.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra desde su lugar para intervenir sobre el mismo tema a la diputada Nilsan Hilario Mendoza.

Adelante diputada.

La diputada Nilsan Hilario Mendoza:

Gracias, diputada presidenta.

La fracción de Morena nos solidarizamos con todas esas mujeres que día a día están luchando por librar esa terrible guerra que es contra el cáncer, muchas de ellas no solamente padecen la cuestión física sino también emocional, ya que la gran parte de las mujeres que padecen esa terrible enfermedad como tratamiento tienen que ser mutiladas y muchas veces son abandonadas por sus parejas, lo que las deja devastadas y con su autoestima por los suelos.

Esas mujeres durante muchos años han luchado contra el cáncer físico, pero también con el cáncer que lacera nuestra sociedad, me refiero al cáncer de la corrupción compañeros, resulta incongruente la petición de recursos de acuerdo al número que se maneja, resulta inverosímil que se pida más recursos para el programa de cáncer cuando se establece que resulta increíble que haya habido más atención el año pasado con un presupuesto menor al del año actual en el que se observa una disminución de dicha atención en todo caso debería también pedirse cuentas el Ejecutivo del Estado, que está pasando con este recurso signado, ya que no se está aplicando de manera asertiva para la prevención.

Se pueden gastar miles de millones de pesos en medicamentos para estar tratando esta enfermedad, pero como ya se ha mencionado en múltiples ocasiones en estas participaciones, la gran solución está en la prevención del presupuesto del 2019 con 59 mil millones de pesos se hicieron 132 mil 502 exploraciones, 51 mil 592 mastografías y en 2020 con 64 mil millones de pesos solamente se han realizado 45 mil 120 exploraciones y 35 mil 372 mastografías, con una gran diferencia al año pasado.

Cierto que todavía no termina el año 2020 pero en dos meses no se puede hacer el doble de estudios, es obvio que en aras de atraer atención a veces ni se analizan las propuestas pero al fin y al cabo es estar presente en los medios de comunicación, yo conmino a efecto de que se actué con responsabilidad y sobre todo objetividad, porque ya se agarró al gobierno federal como pera de boxeador desconociendo los ámbitos de competencia de

cada uno de los tres niveles de gobierno, es por demás dejar establecido que nunca estaré en contra de políticas públicas que beneficien al pueblo pero no de la manera subjetiva con que se pretende hacer.

Es importante también compañeros que se deba de mejorar las políticas en cuestión de salud para que haya mejor profesionalización de los médicos, para que haya mayores especialidades, que el recurso que se destina para la prevención realmente se invierta en primer nivel de atención, ya que nunca hay dinero para gasolina, nunca hay dinero para vehículos, para pagarle viáticos al personal de salud y pueda llegar hasta los últimos rincones del Estado precisamente para eso para hacer concientización, para enseñarle a las mujeres como autoexplorarse, como ir educando para que no les de pena asistir al médico para que las explore.

Yo creo que aquí es cuestión de voluntad de querer ayudar verdaderamente a las mujeres de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Héctor Apreza Patrón, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias, diputada presidenta.

Sin duda la pandemia que estamos viviendo no solamente ha cambiado la agenda de la humanidad de los mexicanos y de los guerrerenses, ha cambiado nuestra forma de percibir y vivir la vida si se permite la redundancia, es un tema que hay que decirlo nos ha afectado a todos y en ése sentido también nos ha unido, porque está demostrando que al final del día todos somos seres humanos comunes y corrientes y por si fuera poco altamente vulnerables.

Hemos sostenido aquí que el virus, este virus maligno es como un ejército invisible que cada vez va avanzando y cada vez va cobrando más y más vidas no solamente en Guerrero, en México sino en el mundo y en este sentido debemos tener mucha claridad que una vida no es solamente un número más, es una vida que afecta a familias, que afecta a seres humanos y que esto se

convierte como lo han dicho aquí las diputadas que me han antecedido en el uso de la palabra en historias de dolor.

Esta pandemia, cambio la forma, la forma de hacer política, la forma de hacer de hacer trabajo, la forma de atendernos en familia, la forma de hacer y realizar actividades económicas, en fin cambio la vida de todos y esto sin duda también tuvo un efecto directo en el ámbito del actuar gubernamental de todos los órdenes de Gobierno Municipal, Estatal y Federal.

Por ello y atendiendo al tema que registre y que tiene que ver con el ejercicio de la obra pública en el contexto de la pandemia, quiero señalar un contexto genérico o general, el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo declaro la emergencia sanitaria, al día siguiente declaro que actividades eran esenciales y cuales no eran esenciales de manera de poder atender o establecer medidas para evitar un mayor contagio de esta naturaleza en la sociedad, atendiendo a ello el gobernador del Estado en plena concordancia con el Gobierno Federal y en un buen nivel de coordinación el día 03 de abril también dio a conocer las acciones que emanadas del gobierno federal se empezarán a implementar en el caso de Guerrero y a partir de ahí que en congruencia con lo establecido a nivel federal, la actividad de la construcción, esto es también la obra pública quedaban suspendidas y en un decreto posterior del día 31 de mayo señalo en concordancia con el gobierno federal que se reabrían las actividades económicas y en ese sentido la industria de la construcción se incorporaba a ellas.

Este es el contexto en que se ha venido desarrollando la obra en el Estado de Guerrero, pero le adicionarle a esto permítanme decirles, el desarrollo de la obra pública 2020, también tuvo afectaciones en su desarrollo por los filtros comunitarios que se establecieron y aquí se dieron cuenta de ellos porque hubo comunidades enteras que dijeron para detener el avance de ese virus maligno de ese ejercito invisible vamos a establecer cercos sanitarios.

Por otro lado, atendiendo a las indicaciones, o mas bien las instrucciones del gobierno de la república los servicios, las industrias vinculadas a la actividad de la construcción fueron también, tuvieron por lo menos tres meses de inactividad concretamente la industria de fabricación de cemento y por si esto fuera poco hubo municipios que al amparo de la pandemia cambiaron sus esquemas de coinversión que habían acordado con órganos ejecutores del Ejecutivo del Estado.

Este es un asunto de la mayor importancia, porque la actividad gubernamental tiene que estar inscrita en un

marco general, en un marco de actividad institucional que preserve el interés superior de la ciudadanía, en este marco sin duda esta es la legislatura de la pandemia, pero también en este sentido el gobernador del Estado Héctor Astudillo, presento atendiendo a las disposiciones constitucionales la primera quincena de octubre su quinto informe de gobierno y lo hizo con seriedad, con responsabilidad, en un contexto difícil y atendiendo un llamado y un acuerdo de este Poder Legislativo sostuvo un trabajo virtual con diputadas y diputados en donde cada una de las Representaciones y Grupos Parlamentarios fijaron la postura en relación a lo concerniente a este asunto del Quinto Informe.

Y en este sentido y la verdad para mí siempre será, como les diré, siempre será penoso venir y hacer una serie de observaciones y señalamientos de manera directa, pero a veces es necesario y en este sentido quiero decirles que me llamo la atención la campaña de mentiras y descalificación de la acción gubernamental que en las redes sociales promovió un integrante de esta Legislatura, una campaña de redes sociales que por cierto yo creo que habría de felicitarlo por quien le hizo el diseño, quien le está haciendo la difusión y desde luego esto tiene un costo específico, esto cuesta, que bueno, que bueno que esté utilizando sus recursos para eso.

Sin embargo, yo quiero decirles que en esas campañas se basan en una serie de señalamientos que dicen que están de obras no ejecutadas y que están en el Presupuesto de Egresos 2020 que fue aprobado por este Congreso y que por cierto el como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firmo el dictamen y lo presento a este Pleno y fue un dictamen que no tuvo modificaciones, luego entonces llama la atención que en esa campaña de redes sociales se esté diciendo de obras que están contempladas en el Presupuesto 2020, aprobado por este Poder Legislativo y resultan que no están y miren, nada más para muestra un ramo de rosas y luego un botón.

Considerando cuatro organismos ejecutores de las obras señaladas por el diputado que daré su nombre en unos momentos de 137 que señala en sus Redes Sociales que están consideradas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero, resulta que solamente están 85 y esto significa el 60 por ciento, es decir 52 el 40 por ciento no fueron aprobadas por este Congreso, no están en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020, un presupuesto que el mismo dictamino favorablemente y yo le voy a solicitar a la diputada presidenta que por favor, me haga el favor que al final de mi intervención entregarle un ejemplar en original del Periódico Oficial para que

pueda realizar la comprobación correspondiente y si estoy equivocado corregiré públicamente aquí mismo, pero si el está equivocado también le pediría que hiciera lo mismo, honrar, honra aquí esta diputada presidenta y pongo para que al final de mi intervención pudiera entregársele.

Y miren decía yo que ese es el ramo, pero miren atendiendo un tema de infraestructura educativa nada mas, señala que en el Presupuesto de Egresos 2020, aprobamos 52 obras, de esas 52 obras que él dice que aprobamos y me refiero al diputado Antonio Helguera, que creen de esas 52 obras que dice que están aprobadas por nosotros, solamente voy hablar de su región, dice que 21 están en la región norte y que creen compañeras y compañeros diputados, de esas 21 que el señala que están incorporadas en el presupuesto de egresos que aprobamos aquí para el ejercicio 2020, de esas 21 solamente una está contemplada en presupuso de Egresos al que él hace alusión, luego entonces solo su región tiene 20 mentiras, en su región tiene 20 engaños a la gente.

Voy a poner un ejemplo atendiendo a los propios formatos que el utilizo, miren aquí dicen que en Iguala de la Independencia y estoy hablando en materia de infraestructura educativa y estoy mostrando lo que el público en sus redes, habla de tres que están contempladas en el Presupuesto de Egresos y que creen no está ninguna, no está ninguna, señala que en el caso de Taxco y estoy hablando de infraestructura educativa, porque si no desglosar todo el Presupuesto de Egresos me llevaría más tiempo del que tengo permitido.

En Taxco, habla de cuatro escuelas que no están contempladas en el Presupuesto de Egresos y el en su difusión dice, obras con recursos etiquetados en el Presupuesto de Egresos de Guerrero, Huitzuc, 6 escuelas que no están contempladas en el Presupuesto de Egresos, díganme si esto no es mentir, si esto no es engañar, si esto no es traicionar a la confianza de la ciudadanía, por si fuera poco y aquí si le solicito atentamente al diputado Antonio Helguera que voy hablar del municipio de Olinalá, voy hablar del municipio de Olinalá, él señala que estuvieron contempladas algunas obras e incluso me trajo de la comunidad de Chautipa algunas personas, que por cierto son mis familiares.

La Presidenta:

Si continúe diputado me están diciendo del tema, pero estamos con el tema del ponente anterior, continúe por favor, le queda tiempo para terminar.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

En el caso de Olinalá, me trajo a la familia patrón que por cierto son familiares míos diputado Helguera los recibimos y usted me los trajo con el tema y le dije que había de revisar que el Presupuesto de Egresos aprobado, pero el que aprobamos aquí, la construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Chautipa Municipio de Olinalá por .4 millones no está considerado en lo que nosotros aprobamos, yo le quiero pedir aquí diputado que nos reunamos con ellos, igual que me los trajo que usted le diga que no es cierto o si estoy equivocado, corríjame, pero también diga que usted se equivocó.

Compañeras y compañeros, venir hacer este tipo de aclaraciones nunca será para mi adecuado, pero me parece que basar una campañas en mentiras, una campaña tratando de descalificar una acción de gobierno en un asunto de esta naturaleza es inadecuado ¿Cuál es el objetivo? Es lo que yo le preguntaría al diputado ¿Cuál es el objetivo que perseguía? Obstaculizar la buena relación que tiene el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal no, yo le digo si por ahí va, no va a prosperar porque hay temas de interés superior y ese tema se llama Guerrero.

¿Cuál era el tema?, un asunto de posicionamiento, de precampaña, yo quiero decirle que he visto muchas diputadas y diputados e incluso del Grupo Parlamentario de Morena que andan realizando reuniones de trabajo, actividades positivas, vinculantes, sirviéndole a la gente e incluso a la mejor haciendo algunas tareas de carácter político, pero no engañando a la gente, yo le hago un llamado, simple y sencillamente lo que planteo aquí es que no hay que mentir, no hay que robar, no hay que traicionar pero además tenemos a los órganos de fiscalización a la Auditoria Superior del Estado, a la Auditoría Superior de la Federación, vayámonos sobre eso y dejemos que concluya el ejercicio fiscal y lo acompaño hacer una revisión caso por caso pero también lo invito aclararle a la ciudadanía como está el tema, no engañemos al pueblo.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se le concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema.

Adelante diputado.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Seguro que el diputado este cuando menos dar una explicación a un asunto de gran opacidad y creo que ese

oficio de defender al poder ejecutivo no le corresponde, porque él pertenece al Poder Legislativo, es representante popular, en todo caso que le deje al responsable de esa tarea que venga a explicarnos de manera detallada por que se cambiaron las obras que nosotros etiquetamos el año pasado.

Creo que es importante que pensemos en que hablar de la obra pública de la construcción de infraestructura, es visualizar prosperidad en los pueblos, redes de agua potable, hospitales y centros de salud equipados, carreteras y caminos transitables en óptimas condiciones, escuelas equipadas alumbrados públicos, centros recreativos para la infancia, unidades deportivas, grandes vías de comunicación para la conectividad logística, para el comercio y la movilidad humana segura, con las mejores prácticas profesionales en su construcción y en la contratación de los servicios para su ejecución es el guerrero que los guerrerenses esperamos, lamentablemente vemos como se encuentran nuestros pueblos en la pobreza, en la marginación y el rezago y ahora le echamos la culpa al Covid, cuando el mismo ejecutivo estatal en sesión virtual ofreció realizar 1700 obras con 347 millones de pesos y generar 55 mil 400 empleos, donde está el problema que podría representar el Covid cuando se ofreció esto.

Hoy el pueblo esta opinando, habla del quehacer público y de sus gobiernos, no se queda con la versión de un informe, indaga, confronta, confronta datos, es lo que nos ofrecen la tecnología de la información, si el pueblo escucha que se van a realizar o están en proceso 1700 obras con una inversión superior a los Tres Mil Millones de Pesos, se preguntan dónde están esas obras quien las construye, cuanto costaran y es normal, porque se trata de recursos públicos y acceso a la información, es un derecho, si hay dudas que responda el responsable que no lo vengán a defender los diputados aquí lo dije desde hace tiempo que había necesidad que el ejecutivo del estado subsanara los datos faltantes de una serie de proyectos y acciones a los que se les etiquetaron recursos en el presupuesto de este año en el anexo 21-A por más de 750 millones de pesos, sin que tuvieran datos elementales como descripción del proyecto y ubicación geográfica y nada sucedió hace unos días aquí mismo propuse un punto de acuerdo para que el secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, ofreciera datos e información a esta Soberanía, sobre los procesos de contratación de esas 1700 obras anunciadas por el ejecutivo, le hubieran ahorrado toda esta defensa que quieren hacer el diputado, desafortunadamente este punto de acuerdo no tuvo acompañamiento en el Presupuesto de Egresos 2020 de Guerrero en el mismo anexo 21-A se enlistan cerca de 48 obras, proyectos que la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado debe realizar por una inversión de más de 25 millones de pesos, sobre estas hemos publicado en las redes sociales para saber la opinión de los habitantes de la regiones del Estado, que digan, opinen y participen informando, como van estas obras en sus comunidades al respecto hay cientos de opiniones que dicen no saber nada de algunas obras que están proyectadas para realizarse y son voces que deben de ser atendidas por los responsables de llevarlas a cabo, responder con veracidad, explicar lo sucedido, con cada una de esas obras en duda, eso es lo que corresponde.

Debemos de entender que la información que nos dan en el quinto informe de gobierno, no debe de ser la verdad absoluta todo tiene su margen de beneficio para la duda y que la opinión del pueblo también cuenta y no solo la de este honorable congreso y la proveniente del ejecutivo, hay dudas y fundadas, hay motivos y muchos ante esta presunción de opacidad de un sector tan sensible en todos los aspectos como el de la construcción, no sería suficiente una glosa, lo ideal sería un ejercicio de parlamento abierto, eso es lo que propongo, para que el responsable de la construcción de las obras públicas por parte del gobierno del estado informara y explicara los alcances de su programa de inversión pública durante todo este tiempo del periodo de gobierno local, un parlamento abierto donde participaran autoridades municipales, organizaciones de profesionistas de ingeniería civil y arquitectura y organizaciones de empresarios de la construcción y perito de autorización y la transparencia, la cantidad de recursos públicos destinados a la obra pública lo amerita veamos si no, en promedio se han destinado 5 mil millones de pesos anuales para este sector lo que significa que para este sexenio del gobierno de guerrero, se habrán ejercido en promedio 30 millones de pesos para la construcción de obra pública claro que semejante cantidad amerita un ejercicio de parlamento abierto para conocer lo que sucede en este sector para dar respuestas a las voces del pueblo que se preguntan ¿Dónde están sus obras? Aquí está la propuesta y ojalá la lleven o la escuchen en palacio de gobierno, hay dudas y muchas.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Diputado el desconocimiento de la administración no justifica que se digan mentiras.

Primero quiero decir, quiero iniciar con aquella máxima popular que dice “cree el león que todos son de condición” y seguido quiero comentar que órganos ejecutores de obra pública en el ejecutivo del estado hay varios se equivoca la persona que hizo uso de la palabra antes, cuando habla de una sola secretaria, eso demuestra desconocimiento, el termino mala fe, pero además vayamos al centro del tema, no busquemos desviar la atención me parece importante escuchar la voz de la ciudadanía, muy importante pero me parece muy importante que un legislador no mienta, como se está mintiendo.

Se brinda una información falsa y se dice que el congreso tiene la ciudadanía se habla de muchas obras y puse el ejemplo solamente en materia de infraestructura educativa de su región y resulta que de todas solo una estaba considerada en el presupuesto de egresos que aquí aprobamos, obvio, obvio que es sobre lo que tenemos que hablar.

En ese sentido yo le tomo la palabra, vayamos hacer una revisión, yo desde aquí le propongo que si como está planteado aquí, que si como está planteado aquí que dice obras con recursos etiquetados en el Presupuesto de Egresos de Guerrero y él esté equivocado que lo reconozca y no lo invito le hago de aquí lo reto en el buen sentido de la palabra si no que pida licencia o yo lo hago.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Omar Jalil Flores Majul, para intervenir sobre el mismo tema.

Adelante diputado.

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Muchas gracias, diputada presidenta.

He escuchado con puntual atención este desglose de información y la participación de mis compañeros diputados, yo iniciare diciendo que el buen juez por la casa empieza, en las redes sociales del diputado aludido inicio que la rendición de cuentas y la transparencia es una obligación para todos los sujetos obligados en el manejo de los recursos, menciona que como diputado

debe poner todos los datos abiertos para la consulta ciudadana para conocer cada peso invertido y las condiciones en las cuales se entregan.

Que la redición de cuentas debe ser guía de nuestro actuar como servidores del estado y que de esa forma la ciudadanía podrá confirmar su los datos corresponden a la verdad, y cito también esas redes sociales donde menciona no a la opacidad en la rendición de cuentas, responder con veracidad es por supuesto darle el apoyo irrestricto a la opinión de los representantes populares, aquí en el congreso hace unos días nos encontramos cuatro contratos que suman una cantidad superior a 900 millones de pesos firmadas por primitivo rebolledo campos, subdirector de recursos financieros con poder notarial que consta en la escritura pública 4784 el 30 de septiembre del 2019 frente a la fe del notario Hugo Pérez Ruano, y una aporte S.A con domicilio oficial en Pensilvania 108 Interior 101 en la Ciudad de México.

Hay y existen 4 contratos para esta empresa para esta empresa aporte uno de 80 mil pesos, otro de 90 mil pesos, otro de 600 mil pesos, otro de 65 mil pesos y aquí en el contrato que pongo a disposición de las compañeras y compañeros diputados establece que se realizaran los trabajos de proponer iniciativas de ley, propuestas de puntos de acuerdos, presentar tarjetas informativas para intervenciones y revisar la legislación estatal o nacional para su articulación y armonización, merece la pena subrayar que la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y adquisición de bienes e inmuebles del gobierno del estado.

En su artículo 33, dice las adquisiciones, arrendamientos servicios de enajenaciones de bienes muebles por regla general se realizaran a través de las licitaciones públicas, mediante convocatoria correspondiente para que libremente se presenten disposiciones solventes en sobre cerrado y tengan a bien públicamente asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la ley conducente.

Cuando las licitaciones no sean idóneas para apartar las mejores condiciones disponibles en el comité las secretarías y dependencias, entidades bajo su responsabilidad en los términos de esta ley podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar los bienes muebles a través del procedimiento de adjudicación a cuando menos tras personas por adjudicación directa según proceda de conformidad con los montos que establezca el presupuesto de egresos del estado.

La opinión que las dependencias y entidades que mas entes públicos ejerzan en términos de los párrafos anteriores deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones en el Estado de Guerrero, yo pregunto a esta Soberanía, bajo los principio que con mucho reitero hace el diputado Helguera, pregunto a quienes integran la Junta de Coordinación Política y a quienes integran el Comité de Administración ¿Por qué hay 4 contratos a una sola razón social? Si ustedes tenían conocimiento que nos expliquen de manera detallada, por qué y donde se aplicaron estos recursos ¿Cuáles fueron los criterios de economía de eficiencia, de imparcialidad y de honradez para poder autorizar estos contratos? Cuatro contratos a una sola empresa.

Creo y estoy convencido que el buen juez por su casa empieza y yo le pregunto a Héctor Ocampo, le pregunto a Fabiola Dircio, le pregunto a Erika Valencia, le pregunto a Celeste Mora, le pregunto a Tito Arroyo, ¿ustedes tenían conocimiento de estos contratos? Le pregunto a la Junta de Coordinación Política ¿Dónde están esas iniciativas de ley por más de 900 mil pesos? ¿Dónde están esas propuestas de punto de acuerdo por más de 900 mil pesos? ¿Dónde están esas tarjetas informativas para las intervenciones? Muchos de nosotros quienes presidimos comisiones estamos solicitando mayor equipo para poder sacar todas las iniciativas de todas y de todos y no es justo que en esta Soberanía encontremos contratos millonarios a falta de transparencia y falta de rendición de cuentas.

Es cuanto.

La Presidenta:

¿Con qué objeto diputado Helguera?

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Creo que como no pudo el diputado Héctor, entra a ayudarlo el diputado Omar, hay diputado.

Se acordaran ustedes que cuando esta Soberanía, acordó llevar a cabo el relevo, ustedes se encargaron de meter manos a las cuentas y bueno por eso cuando me preguntaron a mí, que tan seguro estaba del trabajo que habíamos hecho en el Congreso, yo públicamente dije, que por escrito, pedí auditorías y hasta ahorita no me ha llegado una respuesta, quiero saber qué está pasando con esas facturas de las que habla el diputado que también pedía sus apoyos, también pedía sus apoyos.

Creo que no tiene caso entrarle a eso, pero creo, creo que ha causado molestias el que se dé a conocer

información que nunca se daba a conocer pero compañeros a todos, es importante que este Poder Legislativo funcione de manera autónoma del Poder Ejecutivo, no puede haber aquí quien este defendiendo, puede haber aquí quien este defendiendo que vengan a comparecer para que se defienda y aquí dentro todos podemos oír explicaciones, creo que no le hacemos un servicio a nuestro pueblo defendiendo la parte que no nos toca defender el pueblo le dio al Poder Ejecutivo el recurso para generar el desarrollo y la sobrevivencia durante un año y a nosotros nos da la enorme responsabilidad de vigilar que ese recurso se aplique, esa es nuestra tarea y yo no la voy abandonar, voy a estar en ella por más que me quieran acusar y por más que me quieran inventar, yo soy un ciudadano libre y me considero de buenas costumbres y así me conoce la gente, así que estoy siempre hacer siempre las aclaraciones pertinentes y acuérdense que a mí se me está pretendiendo enjuiciar cuando les di economías que todavía ahorita no se sabe cuánto hay en el Congreso y debe de haber más de lo que yo reuní porque en ese momento trabajamos todo el año y ahora muchos gastos de operación no se han hecho.

Creo que ahí la Junta de Coordinación Política tiene mucho que explicar, vámonos.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Le concedo el uso de la palabra, me pidió el uso de la palabra el diputado Jorge Salgado Parra, el diputado Omar Flores Majul, la diputada Leticia Mosso Hernández, les parece bien que con la diputada Leticia Mosso Hernández terminamos la discusión. ¿Ok?

Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salgado Parra.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Gracias, diputada presidenta.

Quiero participar a título personal, y no en defensa de mi coordinador, porque mi coordinador tiene bastante tablas para poder debatir en cualquier sentido, en cualquier terreno y en cualquier tema, pero nosotros si hacemos un ejercicio republicano para que nos rindan cuentas, eso si es necesario y lo tenemos que hacer y lo tenemos que utilizar, para eso tenemos un órgano fiscalizador que es importante tenerlo cerca para poder entender que estamos haciendo, porque aquí no van a venir los secretarios, porque creo que el diputado Helguera utilizó una palabra muy mala y creo que no

debió haber sido esa parte de que los secretarios de vengan a defender de que si no nos vamos a enjuiciar, vienen a comparecer y es un ejercicio republicano que se dan en todos los congresos ese tema y se me hace algo muy extremo el hecho de que venga a decir que van a venir a defender ¿a defender de qué?, el presupuesto ahí está, las obras que se dijeron ahí las tienen creo hasta en un documento impreso para que después lo puedan conocer, la ropa sucia se lava en casa el diputado Helguera, hizo alusión a la Junta de Coordinación Política, el presidente de la Junta de Coordinación Política es de su Fracción, deberían ustedes platicarlo para que no exista la suspicacia de los malos manejos de los recursos y yo creo que no es así, yo conozco al diputado Jesús Villanueva y creo que no va en esa ruta, pero deberían ustedes no ventilar cosas en el Congreso que les afecte a ustedes mismos, que les afecte al Congreso en General.

Como le dije enjuiciar, no hay que enjuiciar a nadie, este es un lugar de rendición de cuentas, es el debate de las ideas, aquí es el lugar donde podemos discernir, obviamente si así debe de ser, pero nunca en mandar una amenaza como decir que se venga a defender, creo que es algo que no es correcto y menos de un diputado que presidió la Junta de Coordinación Política sabe que el Congreso es para generar acuerdos, para hacer política y la política sirve para ponernos de acuerdo, no sirve para venir a amedrentar a alguien ni nada por el estilo, nosotros que somos diputados de la fracción del PRI y que somos diputados del partido que hoy gobierna Guerrero tenemos que defender si, los logros que tiene el Gobierno Estatal, así como ustedes lo hacen con el gobierno que eso es lo que ha dado tema a discusión en este momento entre nosotros y nosotros lo tenemos que hacer, no tenemos que decir lo que no, al contrario nos sentimos orgullosos de todo el logro que ha tenido el gobernador Astudillo, se lo reconozco yo en estos momentos en esta Tribuna, así que en el debate estamos listos cuando vengan comparecencias, cuando se tenga el debate que se tenga que hacer, estaremos al pendiente también y cuando se tenga que señalar al Gobierno Federal también, para hacer algunos debates importantes entorno a algunos proyectos especiales que algunos no le vemos viabilidad también espero que respeten la posición de poder platicar con todas y todos ustedes.

Muchas gracias a todas y todos, buena tarde.

La Presidenta:

Se le concede el uso de la palabra al diputado Omar Flores Majul, para intervenir sobre el mismo tema

El diputado Omar Jalil Flores Majul:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Sin duda cuando se eleva el nivel del debate el que acusa, está obligado, está dispuesto a probar, yo lo digo públicamente porque nosotros no manejamos los recursos, que me diga qué apoyos, yo aquí estoy dando y le hago entrega a quien me lo solicite una copia del contrato que tengo aquí en mis manos uno de los cuatro contratos y por cierto es de fecha anterior a que haya solicitado el cambio de la Junta de Coordinación Política con fecha 30 de septiembre del 2019, firmado por Primitivo Rebolledo Campos, Subdirector de recursos financieros del Congreso del Estado, por Filemón Téliz Basilio, por Berenice Guerrero Almazán y Oscar Manuel Cortes Salazar, apoderado legal de esta de esta empresa Aporte, no tengo mas que comentar, simple y sencillamente que me diga que apoyos, yo he tratado de ser puntualmente transparente en todos y cada uno de mis puntos en mi actuar por supuesto pongo a disposición uno de los 4 contratos de agosto a diciembre de 2019, uno por 80, otro por 90, otro por 600 mil y otro por 65 mil de la misma empresa Aporte de S.A. de C.V.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado.

Se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Leticia Mosso Hernández, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, diputada presidenta.

La verdad que hemos escuchado con mucha atención a ambos diputados y un tema llevo a otro, yo siempre he sido respetuosa de las opiniones de los diputados de los diferentes partidos políticos, hoy el diputado acaba de hacer un señalamientos, como Representación del Partido del Trabajo, siempre hemos tratado de conducirnos conforme a la ley, conforme a lo que marca nuestra Ley Orgánica de nuestro Congreso del Estado y de verdad yo también celebro mucho que se esté dando este tema, sobre todo para el congreso, que para todos es una incertidumbre y no solamente en la actualidad sino desde que se inició la Legislatura y la población tiene que saber que existen comenarios y realmente la certeza de que cuánto gana verdaderamente un diputado y cuánto es el sueldo y cuánto se recibe de atención ciudadana, en qué se aplica, en qué se aplicaron los

ahorros y que realmente hoy podamos votar por unanimidad o poder presentar en unos días previos un acuerdo que realmente se pueda aclarar en Pleno de cómo se han usado los recursos, desde el inicio de la Legislatura, hasta la actualidad se sabe perfectamente por voces en el Congreso que los trabajadores de confianza de los diputados de Morena, han recibido aumentos que no han recibido otros trabajadores, entonces creo que es hora de que se ponga una gran claridad en este tema.

También una lista quienes son los diputados que han recibido más apoyo y que se ha utilizado, yo creo que tenemos que aclarar todos y de eso se trata.

Es cuanto.

La Presidenta:

En base a lo que estipula el artículo 94, se pregunta al pleno si se considera si el asunto se encuentra suficientemente discutido...

La Presidenta:

Permítame someterlo a votación y si no la votamos en contra y con un orador a favor y un orador en contra sobre el tema, como marca nuestra Ley Orgánica.

Sometemos a consideración de la Plenaria en base a lo que estipula el artículo 94 si el asunto está totalmente se considera suficientemente discutido, por favor los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, nos dé el resultado de la votación

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Votos a favor 15 y votos en contra 13.

La Presidenta:

Se considera suficientemente discutido el asunto.

En desahogo del inciso “c” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar al

diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante diputado.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias diputada.

Con la anuencia de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados, buenas tardes.

Mi posicionamiento el día de hoy es en relación al reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos originarios y afroamericanos de nuestro Estado.

El día 17 de diciembre del año 2019, la mayoría de los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos de la Sexagésima Segunda Legislatura presentamos ante el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, una iniciativa de reforma Constitucional a la segunda de título segundo de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos del Estado de Guerrero.

Esta iniciativa fue producto de reuniones con Organizaciones Sociales, Parlamento Abierto y consulta a los Pueblos Originarios y Afroamericanos del Estado y firmada por 23 diputadas y diputados, en la citada propuesta se establece una serie de reformas del artículo octavo al 14 y del 171 al 176, en el artículo octavo se establece el reconocimiento de los Pueblos y Comunidades Originarias Indígenas y Afroamericanas como sujeto de derecho público para lograr a través de este marco normativo un verdadero desarrollo de la autonomía y libre determinación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, plantea en el texto del artículo segundo que cada Entidad Federativa debe de reconocer a los pueblos indígenas como entidades de interés público reduciendo la protección de los derechos humanos al considerarlos solo como entes de interés público por parte del Estado Nación, además ... de legislaciones estatales que decidan todo lo concerniente a las características y alcances de sus derechos, por lo anterior es importante hacer la diferenciación entre entidades de interés público y sujetos de derecho público, a los primeros sólo se consideran como receptores y beneficiarios de las políticas públicas implementadas por el Estado sujetándolos a una relación de subordinación y convirtiendo a los pueblos y comunidades en sujetos pasivos que acatan en lo establecido por la legislación común, negando la existencia de la pluralidad jurídica, es decir de sus prácticas dentro del marco de sus sistemas

normativos propios con relación a los diversos aspectos de la vida comunitaria.

Asimismo se concibe imposible el ejercicio de varios de sus derechos como lo sostiene el Estado ante la Corte Interamericana del Pueblo Saramaka contra Surinam, sentencia del 28 de noviembre de 2007, en donde el estado cuestionaba la capacidad de relación del pueblo Saramaka como titular independiente de derechos y obligaciones regidos por sus propias leyes, regulaciones y costumbres y como consecuencia el Estado no reconocía que el pueblo Saramaka tuviera capacidad de gozo y ejercicio de derechos de propiedad como comunidad y con esto el no reconocimiento de la personalidad jurídica teniendo como consecuencia el no reconocer la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades

A los segundos que los sujetos de derecho público se les reconoce tanto colectivamente e individualmente la personalidad jurídica la cual contempla la titularidad de derechos y obligaciones y como consecuencia lo sujetos de derecho público acceden a un verdadero ejercicio de derechos y obligaciones logrando así su autonomía y libre determinación y como consecuencia el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

Lo anterior se motiva y fundamenta en el caso del pueblo Saramaka contra Surinam desahogado en la Corte Interamericana en donde este órgano jurisdiccional sostiene que el Estado debe de reconocer a los integrantes del pueblo Saramaka la capacidad del ejercicio pleno de los derechos de manera colectiva, para que se reconozca al pueblo como colectividad la capacidad de ejercer y gozar el derecho de propiedad, logrando así el reconocimiento de su personalidad jurídica.

Nuestro País ha firmado diversas declaraciones y ha ratificado tratados en sus convenios internacionales y que de acuerdo al artículo 133 de nuestra Constitución Federal forman parte de la Ley Suprema de toda la unión y aplicación e interpretación se harán de acuerdo al párrafo primero y segundo del artículo primero de la misma Constitución.

Es importante señalar que la declaración universal de los derechos humanos en su artículo sexto establece el goce el derecho a la igualdad de la ley y a la protección contra la discriminación, en caso que nos ocupa sobre los Pueblos Originarios y Afromexicanos al ser discriminados por formar parte de un grupo diferente al resto de la sociedad y al tratamiento legal e inconstitucional en condiciones de equidad frente a los demás.

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos, se ha pronunciado por el reconocimiento de la personalidad jurídica de los Pueblos Indígenas que representa un parámetro para determinar si una persona es titular o no de los derechos de que se trate, si los puede ejercer la violación de aquel reconocimiento se puede desconocer en términos absolutos con la posibilidad de ser titular de esos derechos y contraer obligaciones y hacen al individuo vulnerable frente a la no observancia de estas por parte del Estado o de particulares, dentro de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos se encuentran dos casos de las cuales sirven referencia para tener la importancia del reconocimiento de la personalidad jurídica a los Pueblos Originarios o Indígenas y Afromexicanos las cuales son los siguientes:

a) La comunidad indígenas Sawhoyamaya contra Paraguay.

b) Caso del pueblo Saramaka contra Surinam.

En este contexto y derivado de la contradicción de tesis 241/211, pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que toda jurisprudencia, emitida por la Corte Interamericana, debe ser de carácter obligatorio y de observancia para el estado aun siendo que México no haya firmado parte del piso del cual se desprenda la jurisprudencia en relación a los derechos humanos, además obliga que tanto autoridades jurisdiccionales como administrativas y públicas realicen control de convencionalidad como criterio orientador para favorecer el principio de pro persona de los derechos humanos.

Por lo anterior expuesto se concluye:

Primero: El Estado Mexicano y como consecuencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero a raíz de las diversas sentencias de la Corte Interamericana y a la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación está obligado a reconocer la personalidad jurídica de los pueblos originarios o indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público y no como entidades de interés público, asimismo como lo establecen las declaraciones, tratados y convenios internacionales de los cuales México ha firmado y ratificado y como consecuencia son parte de nuestra constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo: Las diputadas y diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estamos obligados a reconocer a los pueblos y comunidades indígenas originarias y afromexicanas la personalidad jurídica como sujetos de

derecho público en la Constitución Estatal, aplicando los criterios jurisprudenciales emitida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo establecido en los instrumentos internacionales que han sido firmados y ratificados por el estado mexicano, máxime que las Constituciones Estatales de Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán ya se encuentra reconocida la personalidad jurídica como sujetos de derecho público de los pueblos y comunidades originarias o indígenas y afroamericanas.

Concluyo mi participación con una cita de la declaración sobre la diversidad étnica, lingüística y cultural de México en la cual afirma la diversidad es nuestro proyecto, por ello pensamos que no puede haber igualdad mientras nuestra lengua y culturas sigan subordinadas, no puede haber verdad mientras se sigan negando nuestra existencia, no puede haber razón mientras no comprendamos que la diversidad es riqueza, no puede haber equidad mientras se privilegie una cultura y se someta a otras, no puede haber equidad mientras se privilegie una cultura y se someta a otras, no puede haber respeto mientras la discriminación persista y no puede haber justicia mientras el flagelo de la marginación social, económica y cultural forme parte de la vida cotidiana de nuestros pueblos, en este momento excepcional de la humanidad estamos aquí, con nuestras lenguas y culturas.

Aspiramos a todos las generaciones de hombres y mujeres sepan que somos culturas vivas, anhelamos cerrar un capítulo de sufrida historia e inaugurar uno nuevo con la mente y corazón abierto donde la solidaridad y la hermandad de los pueblos nos guíen hacia el bien común para que haya paz y justicia para todos.

Es por eso que solicito a los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, analizar, reflexionar y emitir el dictamen correspondiente y en su caso que sea la historia y los tribunales que los absuelvan o que los juzgue.

Es cuanto, gracias diputada.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “d” del sexto punto del Orden del Día, a solicitud de la promovente, se reprograma para la siguiente sesión su intervención.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:23 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura, solicito a todos los presentes, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 16 horas con 23 minutos del día martes 20 de octubre del 2020, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputados y diputadas integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 22 de Octubre del año en curso, en punto de las 10:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Villanueva Vega
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga